NACIONES UNIDAS



Distr. GENERAL

E/CN.4/2001/2 E/CN.4/Sub.2/2000/46 23 de noviembre de 2000

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE SU 52º PERÍODO DE SESIONES

Ginebra, 31 de julio a 18 de agosto de 2000

Relator: Sr. Rajendra Kalidas Wimala GOONESEKERE

ÍNDICE

| Capítulo | <u>)</u> | | <u>Página</u> |
|----------|----------|---|---------------|
| I. | | OYECTOS DE DECISIÓN CUYA APROBACIÓN SE RECOMIENDA A COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS | 10 |
| | 1. | Creación de un grupo de trabajo previo al período de sesiones sobre la administración de justicia | 10 |
| | 2. | El Foro Social | 10 |
| | 3. | Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento | 10 |
| | 4. | Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas | 11 |
| | 5. | La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud | 11 |
| | 6. | Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas | 12 |
| | | | |

GE.00-15936 (S)

| <u>a</u> | oitu | <u>lo</u> | | | Pagina |
|----------|------|-------------|-------------|---|--------|
| | I. | (<u>co</u> | ntinuación) | | |
| | | 7. | Grupo de | Trabajo sobre Poblaciones Indígenas | 12 |
| | | 8. | Decenio I | nternacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo | 12 |
| | | 9. | La pena c | apital en relación con los menores delincuentes | 12 |
| | | 10. | | lel Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de tud | 13 |
| | | 11. | contenido | cia de los derechos humanos y las libertades fundamentales es en la Declaración Universal de Derechos Humanos por los ue no son partes en los pactos internacionales de derechos humanos. | 13 |
| | | 12. | Reservas | formuladas a los tratados de derechos humanos | 14 |
| | | 13. | | emas de derechos humanos y la protección de los humanos de los romaníes | 14 |
| | | 14. | Derechos | humanos y responsabilidades de la persona | 15 |
| | II. | | | NES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISIÓN RÍODO DE SESIONES | 16 |
| | | A. | Resolucio | <u>ones</u> | |
| | | | 2000/1. | Consecuencias humanitarias y para los derechos humanos de las sanciones, en particular los embargos | 16 |
| | | | 2000/2. | Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y los trabajadores migrantes | 17 |
| | | | 2000/3. | Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia | 18 |
| | | | 2000/4. | Discriminación basada en el empleo y la ascendencia | 24 |
| | | | 2000/5. | Creación de un grupo de trabajo previo al período de sesiones sobre la administración de justicia | 25 |
| | | | 2000/6. | El Foro Social | 25 |

| <u>Capítul</u> | <u>lo</u> | | | <u>Página</u> |
|----------------|-----------|------------|---|---------------|
| II. | A. | Resolucion | nes (continuación) | |
| | | 2000/7. | Derechos de propiedad intelectual y derechos humanos | 26 |
| | | 2000/8. | Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento | 29 |
| | | 2000/9. | Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales | 32 |
| | | 2000/10. | Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas | 33 |
| | | 2000/11. | La situación de las mujeres y las niñas en los territorios controlados por los grupos armados afganos | 36 |
| | | 2000/12. | Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud | 37 |
| | | 2000/13. | La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud | 39 |
| | | 2000/14. | Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas | 41 |
| | | 2000/15. | Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo | 44 |
| | | 2000/16. | Los derechos de las minorías | 47 |
| | | 2000/17. | La pena capital en relación con los menores delincuentes | 49 |
| | | 2000/18. | Cuestión de las desapariciones forzadas | 50 |
| | | 2000/19. | Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud | 52 |
| | | 2000/20. | El derecho a buscar asilo y a disfrutar de él | 64 |
| | | 2000/21. | Detención de solicitantes de asilo | 66 |
| | | 2000/22. | Promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos | 68 |

| Ca | apitulo | <u>)</u> | | | Pagina |
|----|---------|----------|------------|---|--------|
| | II. | A. | Resolucion | es (continuación) | |
| | | | 2000/23. | Observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos por los Estados que no son partes en los pactos internacionales de derechos humanos | 69 |
| | | | 2000/24. | Papel de la competencia universal o extraterritorial en las medidas de prevención de la impunidad | 71 |
| | | | 2000/25. | Consecuencias negativas de las sanciones económicas | 72 |
| | | | 2000/26. | Reservas formuladas a los tratados de derechos humanos | 73 |
| | | | 2000/27. | Continuación de las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos | 75 |
| | II. | B. | Decisiones | | |
| | | | 2000/101. | Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales con arreglo al tema 4 <u>c</u>) del programa | 76 |
| | | | 2000/102. | Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia con arreglo al tema 9 del programa | 77 |
| | | | 2000/103. | Los derechos de los no ciudadanos | 77 |
| | | | 2000/104. | El concepto y la práctica de la acción afirmativa | 77 |
| | | | 2000/105. | Aplicación de la decisión 2000/109 de la Comisión de Derechos Humanos | 78 |
| | | | 2000/106. | Informe del Presidente de la Subcomisión a la Comisión de Derechos Humanos | 78 |
| | | | 2000/107. | Proyecto de principios y directrices para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas | 79 |
| | | | 2000/108. | Actualización del documento de trabajo final sobre los pueblos indígenas y su relación con la tierra | 79 |

| Capítu | <u>ılo</u> | | | <u>Página</u> |
|--------|------------|------------|---|---------------|
| II. | В. | Decisiones | s (continuación) | |
| | | 2000/109. | Los problemas de derechos humanos y la protección de los derechos humanos de los romaníes | 79 |
| | | 2000/110. | Nuevo subtema del programa sobre la introducción clandestina y la trata de personas y la protección de sus derechos humanos | 80 |
| | | 2000/111. | Derechos humanos y responsabilidades de la persona | 80 |
| | | 2000/112. | Situación humanitaria de la población iraquí | 80 |
| | | 2000/113. | Aplazamiento del debate sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.28 | 81 |
| | | 2000/114. | Violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos que constituyen crímenes de lesa humanidad y que fueron cometidas durante el período colonial, de las guerras de conquista y de la esclavitud | 82 |
| | | 2000/115. | Terrorismo y derechos humanos | 82 |
| | | 2000/116. | Promoción y consolidación de la democracia | 82 |
| | | 2000/117. | Aplazamiento del debate sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.40 | 83 |
| | | 2000/118. | Aplazamiento del debate sobre el proyecto de decisión titulado "Consecuencias negativas sobre los derechos humanos de la proliferación y la transferencia de armas pequeñas y armas ligeras" | 83 |
| | | 2000/119. | Composición de los grupos de trabajo de la Subcomisión en 2001 | 83 |
| | | 2000/120. | Temas propuestos por la Mesa para su inclusión en el proyecto de programa provisional del 53° período de sesiones de la Subcomisión | 84 |
| III. | OR | GANIZACI | ÓN DE LOS TRABAJOS | |
| | | | | |

<u>a</u>) Elección de la Mesa

| Capítulo | <u>.</u> | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|----------|--|-----------------|---------------|
| III. | (continuación) | | |
| | <u>b</u>) Aprobación del programa | | |
| | <u>c</u>) Métodos de trabajos de la Subcomisión | 1 - 44 | 85 |
| IV. | CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA POLÍTICA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL Y DE SEGREGACIÓN, EN TODOS LOS PAÍSES Y EN ESPECIAL EN LOS PAÍSES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 8 (XXIII) DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS | 45 - 55 | 91 |
| V. | EXAMEN AMPLIO DE CUESTIONES TEMÁTICAS RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL | | |
| | <u>a</u>) Situación de los trabajadores migrantes y de sus familias | | |
| | <u>b</u>) Xenofobia | | |
| | Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia | 56 - 80 | 93 |
| VI. | EJERCICIO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES | | |
| | <u>a</u>) El orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos | | |
| | <u>b</u>) El ejercicio del derecho al desarrollo | | |
| | <u>c</u>) La cuestión de las empresas transnacionales | | |
| | <u>d</u>) El ejercicio del derecho a la educación, inclusive la educación en materia de derechos humanos | 81 - 9 | 9 96 |
| VII. | LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CON RESPECTO A LA MUJER | | |
| | <u>a</u>) Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas | | |

| Capitule | <u>0</u> | | <u>Parratos</u> | Pagina |
|----------|-------------|--|-----------------|--------|
| VII. | (<u>co</u> | ntinuación) | | |
| | <u>b</u>) | El papel de la mujer y su participación en el desarrollo en pie de igualdad | 100 - 113 | 3 99 |
| VIII. | FO | RMAS CONTEMPORÁNEAS DE ESCLAVITUD | 114 - 125 | 5 101 |
| IX. | | S DERECHOS HUMANOS DE LAS POBLACIONES DÍGENAS | | |
| | <u>a</u>) | Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra | 126 - 144 | 103 |
| X. | | EVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y PROTECCIÓN LAS MINORÍAS | 145 - 155 | 5 106 |
| XI. | | ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LOS DERECHOS MANOS | | |
| | <u>a</u>) | Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción | | |
| | <u>b</u>) | Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos | | |
| | <u>c</u>) | Violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales | | |
| | <u>d</u>) | Justicia de menores | | |
| | <u>e</u>) | Privatización de las cárceles | | |
| | <u>f</u>) | Individualización del procesamiento y las penas, y consecuencias de las violaciones de los derechos humanos para los familiares | 156 - 174 | 108 |
| XII. | LIE | BERTAD DE CIRCULACIÓN | | |
| | <u>a</u>) | El derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar al propio país, y el derecho a buscar asilo frente a la persecución | | |
| | b) | Derechos humanos y desplazamientos de poblaciones | 175 - 198 | 3 111 |

| <u>Capítul</u> | <u>O</u> | | <u>Párrafos</u> | <u>Pági</u> | na |
|----------------|------------|--|-----------------|-------------|----|
| XIII. | RE. | UACIÓN RELATIVA A LA PROMOCIÓN, LA PLENA ALIZACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS MANOS DE LOS NIÑOS Y LOS JÓVENES | 199 - 20 | 1 11 | 4 |
| XIV. | OC | AMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS URRIDOS EN LAS ESFERAS DE QUE SE HA OCUPADO PUEDA OCUPARSE LA SUBCOMISIÓN | | | |
| | <u>a</u>) | Examen de acontecimientos relacionados con recomendaciones y decisiones relativas, entre otras cosas, a: i) promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional; ii) eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación basadas en la religión o las convicciones; iii) fomento de la aceptación universal de los instrumentos de derechos humanos y observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos por Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas | | | |
| | <u>b</u>) | Examen de cuestiones que no han sido objeto de estudio en el pasado, pero que la Subcomisión ha decidido examinar: i) consecuencias de las actividades humanitarias para el disfrute de los derechos humanos; ii) terrorismo y derechos humanos; iii) la paz y la seguridad internacionales como condición fundamental para el disfrute de los derechos humanos, sobre todo el derecho a la vida | | | |
| | <u>c</u>) | Los derechos humanos y las personas con discapacidad | | | |
| | <u>d</u>) | Los derechos humanos y la evolución científica y tecnológica | | | |
| | <u>e</u>) | Otros acontecimientos nuevos: i) consecuencias desfavorables de la transferencia y del tráfico ilícito de armas sobre el disfrute de los derechos humanos; ii) privación arbitraria | | | |

115

| <u>Capítulo</u> | <u>)</u> | <u>Párrafos</u> <u>P</u> | Página | | |
|-----------------|---|--|--------|--|--|
| XV. | TEI | MAS FINALES | | | |
| | <u>a</u>) | Examen de la labor futura de la Subcomisión | | | |
| | <u>b</u>) | Proyecto de programa provisional del 53° período de sesiones de la Subcomisión | | | |
| | <u>c</u>) | Aprobación del informe sobre el 52º período de sesiones | 122 | | |
| | | Anexos | | | |
| I. | Pro | grama | 127 | | |
| II. | List | ta de oradores: debate general | 130 | | |
| III. | List | ta de asistencia | 138 | | |
| IV. | Consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 51° período de sesiones | | | | |
| V. | | soluciones y decisiones de la Subcomisión relativas a cuestiones que se alan a la atención de la Comisión de Derechos Humanos | 147 | | |
| VI. | List | ta de estudios e informes | 149 | | |
| | A. | Estudios e informes finalizados en el 52º período de sesiones de la Subcomisión | 149 | | |
| | B. | Estudios e informes en curso confiados a relatores especiales de conformidad con la base legislativa vigente | 149 | | |
| | C. | Documentos de trabajo y otros documentos que no entrañan consecuencias financieras confiados a miembros de la Subcomisión de conformidad con la base legislativa vigente | 150 | | |
| | D. | Estudios e informes recomendados a la Comisión de Derechos Humanos para su aprobación | 150 | | |
| VII. | List | ta de documentos para el 52º período de sesiones de la Subcomisión | 152 | | |
| VIII. | | soluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 52º ríodo de sesiones | 164 | | |

Capítulo I

PROYECTOS DE DECISIÓN CUYA APROBACIÓN SE RECOMIENDA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

1. <u>Creación de un grupo de trabajo previo al período de</u> sesiones sobre la administración de justicia

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2000/5 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 17 de agosto de 2000, decide hacer suya la decisión contenida en esa resolución y recomienda al Consejo Económico y Social que adopte el proyecto de decisión siguiente:

"El Consejo Económico y Social decide autorizar a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos a que convoque un grupo de trabajo sobre la administración de justicia durante dos días previos al período de sesiones de la Subcomisión. El Consejo pide a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que preste toda la asistencia necesaria al grupo de trabajo."

[Véanse cap. II, sec. A, resolución 2000/5, y cap. III.]

2. El Foro Social

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2000/6 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 17 de agosto de 2000, decide apoyar la decisión de la Subcomisión de celebrar en Ginebra, durante tres días previos al período de sesiones o entre períodos de sesiones de la Subcomisión, un foro sobre los derechos económicos, sociales y culturales que se denominará el Foro Social, con la asistencia de diez miembros de la Subcomisión, tomando en consideración la representación geográfica equitativa y el conocimiento de la materia.

[Véanse cap. II, sec. A, resolución 2000/6, y cap. VI.]

3. <u>Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable</u> y servicios de saneamiento

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2000/8 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 17 de agosto de 2000, decide aprobar la decisión contenida en esa resolución y recomienda al Consejo Económico y Social que adopte la decisión siguiente:

"El Consejo Económico y Social hace suya la decisión de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de nombrar al Sr. El-Hadji Guissé Relator Especial encargado de realizar un estudio detallado sobre la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento, tanto en el plano nacional como en el internacional, teniendo en cuenta asimismo las cuestiones relativas a la aplicación del derecho al desarrollo, a fin de determinar los medios más eficaces para

reforzar las actividades en esa esfera, así como de delimitar del modo más exacto y completo posible el contenido del derecho a disponer de agua potable con respecto a los demás derechos humanos, y aprueba asimismo la decisión de pedir al Relator Especial que presente un informe preliminar a la Subcomisión en su 53° período de sesiones, un informe provisional en su 54° período de sesiones y un informe final en su 55° período de sesiones. La Comisión pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato, incluidos los servicios de un consultor especializado en la materia."

[Véanse cap. II, sec. A, resolución 2000/8, y cap. VI.]

4. Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2000/10 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 17 de agosto de 2000, decide aprobar la decisión contenida en esa resolución y recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe la decisión siguiente:

"El Consejo Económico y Social hace suya la decisión de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de prorrogar por dos años más el mandato de la Relatora Especial, Sra. Halima Embarek Warzazi, y de pedirle que presente informes actualizados a la Subcomisión en sus períodos de sesiones 53° y 54°."

[Véanse cap. II, sec. A, resolución 2000/10, y cap. VII.]

5. La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2000/13 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 17 de agosto de 2000, decide aprobar la petición que figura en esa resolución y recomienda al Consejo Económico y Social que adopte la decisión siguiente:

"El Consejo Económico y Social decide pedir al Secretario General que publique, en todos los idiomas oficiales, el informe y el informe actualizado de la Relatora Especial de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno (E/CN.4/Sub.2/1998/13 y E/CN.4/Sub.2/2000/21), y los transmita a los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales, los tribunales internacionales establecidos y la Asamblea de los Estados Partes en la Corte Penal Internacional, a fin de asegurar su amplia difusión."

[Véanse cap. II, sec. A, resolución 2000/13, y cap. VIII]

6. Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2000/14 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 17 de agosto de 2000, hace suya la petición de la Subcomisión de que el Consejo Económico y Social autorice al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas a reunirse durante cinco días laborables antes del 53º período de sesiones de la Subcomisión en 2001.

[Véanse cap. II, sec. A, resolución 2000/14, y cap. VIII.]

7. Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2000/14 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 17 de agosto de 2000, y del párrafo 216 del informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su 18º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2000/24), decide recomendar que el Consejo Económico y Social autorice a la Sra. Erica-Irene Daes, ex Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo, a que siga participando en todas las reuniones preparatorias de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y en la propia Conferencia Mundial, y autorizar al Sr. Miguel Alfonso Martínez, Presidente-Relator del 18º período de sesiones del Grupo de Trabajo, a que participe en la Conferencia Mundial y en la reunión preparatoria para la región de América Latina que se celebrará en Santiago en diciembre de 2000.

[Véanse cap. II, sec. A, resolución 2000/14, y cap. IX.]

8. Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2000/15 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 17 de agosto de 2000, hace suya la petición hecha por la Subcomisión de que el Consejo Económico y Social autorice la convocación durante 2003 de una conferencia internacional a fin de evaluar los resultados del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y considerar políticas y programas nacionales e internacionales futuros que puedan propiciar una acción efectiva de los Estados para promover mejores relaciones entre los sectores indígenas y no indígenas de su población.

[Véanse cap. II, sec. A, resolución 2000/15, y cap. IX.]

9. La pena capital en relación con los menores delincuentes

La Comisión de Derechos Humanos, recordando sus resoluciones 1998/8 de 3 de abril de 1998, 1999/61 de 28 de abril de 1999 y 2000/65 de 27 de abril de 2000, recordando también la resolución 1994/4 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 24 de agoto de 1999, y tomando nota de la resolución 2000/17 de la Subcomisión, de 17 de agosto de 2000, sobre la pena capital en relación con los menores delincuentes, confirma que el derecho internacional relativo a la imposición de la pena capital en relación con los menores de

edad establece claramente que la imposición de la pena capital a personas menores de dieciocho años en el momento de la comisión del delito es contraria al derecho internacional consuetudinario.

[Véanse cap. II, sec. A, resolución 2000/17, y cap. XI.]

10. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2000/19 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 18 de agosto de 2000, decide respaldar la decisión contenida en esa resolución y recomienda al Consejo Económico y Social que adopte el proyecto de decisión siguiente:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota del <u>Informe sobre la Esclavitud</u>, preparado por el Relator Especial en 1966, cuya actualización más reciente se llevó a cabo en 1984, es decir, hace más de quince años, decide que el informe actualizado presentado a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos como documentos E/CN.4/Sub.2/2000/3 y Add.1 sea recopilado en un único informe, impreso en todos los idiomas oficiales y distribuido del modo más amplio posible, sin consecuencias financieras."

[Véanse cap. II, sec. A, resolución 2000/19, y cap. VIII]

11. Observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos por los Estados que no son partes en los pactos internacionales de derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2000/23 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 18 de agosto de 2000, decide aprobar la petición contenida en esa resolución y recomienda al Consejo Económico y Social que adopte el proyecto de decisión siguiente:

"El Consejo Económico y Social decide hacer suya la decisión de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de Comisión de pedir a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que convoque, con la participación de los miembros de la Subcomisión, inmediatamente antes del 53º período de sesiones de la Subcomisión o lo antes posible, un seminario de los Estados que no son partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre los obstáculos a la ratificación de esos Pactos y sobre la manera de superarlos. El Consejo aprueba también la petición hecha a la Oficina del Alto Comisionado, con miras a preparar la celebración de ese seminario, de que recabe las opiniones de los Estados interesados y de las organizaciones no gubernamentales interesadas, y que reúna toda la información disponible."

[Véanse cap. II, sec. A, resolución 2000/23, y cap. XIV]

12. Reservas formuladas a los tratados de derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2000/26 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 18 de agosto de 2000, decide hacer suya la decisión contenida en esa resolución y recomienda al Consejo Económico y Social que adopte el proyecto de decisión siguiente:

"El Consejo Económico y Social decide hacer suya la decisión de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de nombrar a la Sra. Françoise Hampson Relatora Especial encargada de preparar un estudio completo sobre las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos sobre la base de su documento de trabajo, así como de las observaciones formuladas y las deliberaciones celebradas en los períodos de sesiones 51° y 52° de la Subcomisión, estudio que no debe duplicar la labor de la Comisión de Derecho Internacional que atañe al régimen jurídico aplicable a las reservas y las declaraciones interpretativas en general, mientras que el estudio propuesto consiste en el examen de las reservas y las declaraciones interpretativas efectivamente formuladas a los tratados de derechos humanos a la luz del régimen jurídico aplicable a las reservas y las declaraciones interpretativas que se expone en el documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1999/28 y Corr.1). Se pide a la Relatora Especial que presente un informe preliminar a la Subcomisión en su 53º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en su 54º período de sesiones y un informe final en su 55º período de sesiones. El Consejo también decide, a fin de facilitar el diálogo, autorizar una reunión entre el Relator Especial de la Comisión de Derecho Internacional, los presidentes de los órganos pertinentes creados en virtud de tratados o las personas nombradas por ellos y la Relatora Especial de la Subcomisión, que tendrá lugar mientras la Comisión de Derecho Internacional y la Subcomisión celebren sus períodos de sesiones."

[Véanse cap. II, sec. A, resolución 2000/26, y cap. XIV.]

13. Los problemas de derechos humanos y la protección de los derechos humanos de los romaníes

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la decisión 2000/109 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 17 de agosto de 2000, decide hacer suya esa decisión y recomienda al Consejo Económico y Social que adopte la decisión siguiente:

"El Consejo Económico y Social decide autorizar a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos a que nombre al Sr. Yeung Sik Yuen Relator Especial para que prepare un estudio amplio sobre los problemas de derechos humanos y la protección de los derechos humanos de los romaníes basándose en su documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/2000/28), así como en las observaciones formuladas y las deliberaciones celebradas en el 52° período de sesiones de la Subcomisión y en el 57° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, y presente a la Subcomisión un informe preliminar en su 54° período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en su 55° período de sesiones y un informe final en su 56° período

de sesiones. El Consejo pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria para que pueda cumplir su cometido."

[Véanse cap. II, sec. B, decisión 2000/109, y cap. X.]

14. Derechos humanos y responsabilidades de la persona

La Comisión de Derechos Humanos, recordando el párrafo 2 de su resolución 2000/63, de 26 de abril de 2000, y tomando nota de la decisión 2000/111 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 18 de agosto de 2000, recomienda al Consejo Económico y Social que adopte la siguiente decisión:

"El Consejo Económico y Social decide autorizar a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos a que designe al Sr. Miguel Alfonso Martínez para que realice un estudio sobre la cuestión de los derechos humanos y las responsabilidades de la persona y presente un informe preliminar a la Comisión en su 58° período de sesiones y un informe final en su 59° período de sesiones."

[Véanse cap. II, sec. B, decisión 2000/111 y cap. XIV.]

Capítulo II

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISIÓN EN SU 52° PERÍODO DE SESIONES

A. Resoluciones

2000/1. <u>Consecuencias humanitarias y para los derechos humanos</u> <u>de las sanciones, en particular los embargos</u>

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

<u>Recordando</u> los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, la Carta Internacional de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos regionales e internacionales pertinentes,

Afirmando los principios humanitarios contenidos en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos Adicionales,

<u>Recordando</u> los principios establecidos en la Declaración de Normas Humanitarias Mínimas (E/CN.4/Sub.2/1991/55, anexo),

Tomando nota de la Observación general Nº 8 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre la relación entre las sanciones económicas y el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales (E/C.12/1997/8) y considerando que, cuando un Estado es objeto de sanciones, la comunidad internacional debe proteger como mínimo el contenido esencial de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas afectadas de dicho Estado,

Profundamente preocupada por los informes de las organizaciones humanitarias y de derechos humanos, en particular la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja, que señalaron el deterioro de las condiciones humanitarias en los países que se han visto afectados por sanciones graves, inclusive embargos, particularmente reflejados en el aumento de las tasas de malnutrición y mortalidad infantiles, y en el deterioro de los indicadores de salud,

Sumamente preocupada por los informes y la información fiables procedentes de organizaciones no gubernamentales y otras fuentes dignas de crédito respecto de las graves consecuencias de los embargos para la población, en particular para los grupos vulnerables, sobre todo los niños, los ancianos, las mujeres y las personas pertenecientes a minorías y pueblos indígenas, y lamentando el hecho de que los embargos estimulen demasiadas veces el mercado negro y la corrupción,

1. Hace un llamamiento a la Comisión de Derechos Humanos para que recomiende:

- <u>a</u>) A todos los órganos, entidades y organismos del sistema de las Naciones Unidas, que observen y apliquen todas las disposiciones pertinentes de derechos humanos y del derecho humanitario internacional;
- <u>b</u>) Al Consejo de Seguridad, que como primera medida, atenúe los regímenes de sanciones a fin de eliminar sus efectos en la población civil, permitiendo la importación de bienes civiles y, en particular, garantizar en todos los casos el acceso a los alimentos y a los suministros médicos y farmacéuticos así como de otros productos de importancia vital para la salud de la población;
- 2. Alienta a la comunidad internacional a adoptar inmediatamente medidas apropiadas para aliviar el sufrimiento de las personas que se ven gravemente afectadas por las sanciones impuestas a sus países, facilitando en particular la entrega de alimentos y de suministros médicos y farmacéuticos, así como de otros productos de importancia vital para la salud de la población, y proporcionando material docente para reducir el aislamiento de los profesionales de la atención sanitaria y los educadores;
- 3. <u>Insta</u> a los gobiernos objeto de las sanciones, así como a los gobiernos responsables de la aplicación de esas sanciones, a que respeten los derechos humanos y las obligaciones relativas a la paz y la seguridad internacionales y a que faciliten, por todos los medios disponibles, el alivio de las crisis humanitarias en los países interesados.

17ª sesión, 11 de agosto de 2000. [Aprobada sin votación. Véase cap. IV.]

2000/2. Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y los trabajadores migrantes

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

<u>Considerando</u> que de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en dicha Declaración, sin distinción alguna de raza, color u origen nacional,

<u>Gravemente preocupada</u> por el aumento de los actos de racismo y de violencia que afectan a los trabajadores migrantes en diferentes regiones del mundo,

<u>Consciente</u> de que ese racismo y esa violencia dimanan en especial de un recrudecimiento de los extremismos nacionales y neonazis,

<u>Tomando nota con inquietud</u> de que el número de mujeres en las migraciones internacionales aumenta cada vez más y de que las mujeres son doblemente víctimas de las manifestaciones de racismo y de diversas formas de explotación que violan de manera flagrante sus derechos más elementales.

<u>Considerando</u> que la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia debe prestar atención particular a los graves problemas que afectan a todos los trabajadores migrantes y a sus familiares,

- 1. <u>Pide</u> al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial que incluya en el programa de la Conferencia Mundial un tema separado sobre los trabajadores migrantes;
 - 2. <u>Estima</u> que la Conferencia Mundial debería:
- <u>a</u>) Hacer hincapié en la necesidad de que los Estados, en particular los Estados de destino, ratifiquen la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;
- <u>b</u>) Señalar a la atención de los Estados Partes la necesidad urgente de poner en práctica las normas establecidas por las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo para fortalecer su legislación antidiscriminatoria mediante la promulgación de leyes que condenen todas las formas de discriminación, xenofobia e intolerancia;
- 3. <u>Pide</u> a la Conferencia Mundial que recomiende a Asamblea General que proclame el 18 de diciembre de cada año día internacional de la solidaridad con los trabajadores migrantes y sus familiares;
- 4. <u>Pide también</u> a la Conferencia Mundial que estudie la posibilidad de proponer medios capaces de poner fin a las campañas racistas y de incitación a la violencia contra los trabajadores y las trabajadoras migrantes valiéndose de Internet, de determinados medios de comunicación, así como de actividades políticas.

17ª sesión, 11 de agosto de 2000. [Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

2000/3. <u>Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial,</u> la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

<u>Teniendo presentes</u> los principios, normas y reglas consagrados en los instrumentos internacionales relativos a la promoción y protección de los derechos humanos, en particular la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

Reafirmando los objetivos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas relativos a la cooperación internacional en la solución de los problemas de carácter económico, social, cultural o humanitario y en la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las

libertades fundamentales de todos, sin discriminación ni distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando también su convicción de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia socavan fundamentalmente los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como la firme determinación y voluntad de las Naciones Unidas de erradicar total e incondicionalmente la discriminación racial,

Observando que en su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, la Asamblea General estableció entre los principales objetivos de la Conferencia el análisis de los factores políticos, históricos, sociales, culturales y de otro tipo que provocan el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

<u>Preocupada</u> por el fenómeno de la mundialización, que va acompañada de la concentración de la riqueza, por una parte, y la marginación y la exclusión, por la otra, sus efectos sobre el derecho al desarrollo y el nivel de vida, y el aumento de los incidentes de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

<u>Compartiendo</u> la profunda preocupación de la Comisión de Derechos Humanos, expresada en la resolución 1998/26 de 17 de abril de 1998, por el hecho de que, a pesar de los esfuerzos realizados por la comunidad internacional a diversos niveles, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, el antagonismo étnico y los actos racistas de violencia están aumentando.

<u>Consciente</u> de que la Conferencia Mundial debe examinar detenidamente la compleja interacción existente entre la discriminación por motivo de la raza y de género o por otros motivos, así como la marginación económica, la exclusión social y las formas contemporáneas de la esclavitud,

<u>Tomando nota</u> de que el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial incluirá el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio, que se celebrará del 21 de mayo al 1º de junio de 2001,

<u>Alentando</u> a la adopción de todas las medidas necesarias, entre ellas la de facilitar una acreditación rápida, para que las organizaciones no gubernamentales de todo el mundo y sectores diversos y representativos de la sociedad civil participen efectivamente en el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial,

<u>Reconociendo</u> la positiva contribución aportada por las organizaciones regionales en las anteriores conferencias mundiales,

Observando que, en su resolución 1998/26, la Comisión invitó a la Subcomisión a que realizara estudios sin demora, en el marco de los objetivos establecidos en la resolución 52/111

de la Asamblea General, y a que transmitiera sus recomendaciones a la Comisión y, por conducto de ésta, al Comité Preparatorio,

<u>Tomando nota</u> del informe del primer período de sesiones del Comité Preparatorio (A/CONF.189/PC.1/21) y, en particular, de la decisión PC.1/7, en que el Comité Preparatorio pidió a los órganos y mecanismos de las Naciones Unidas que prepararan informes, estudios y documentos y los presentaran al Comité Preparatorio y a la Conferencia Mundial,

<u>Celebrando</u> la labor realizada hasta la fecha por sus miembros en preparación de la Conferencia Mundial, en particular:

- <u>a</u>) El informe preliminar sobre el concepto y la práctica de la acción afirmativa (E/CN.4/Sub.2/2000/11 y Corr.1) y el documento de trabajo sobre el mismo tema (E/CN.4/Sub.2/1998/5) presentados por el Sr. Marc Bossuyt;
- <u>b</u>) El documento de trabajo sobre los derechos de los no ciudadanos presentado por el Sr. David Weissbrodt (E/CN.4/Sub.2/1999/7 y Add.1);
- <u>c</u>) El documento de trabajo sobre la mundialización en el contexto del aumento de los casos de racismo, discriminación racial y xenofobia presentado por el Sr. J. Oloka-Onyango (E/CN.4/Sub.2/1999/8);
- <u>d</u>) El informe preliminar sobre el tema de la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos presentado por el Sr. J. Oloka-Onyango y la Sra. Deepika Udagama (E/CN.4/Sub.2/2000/13);
- <u>e</u>) El documento de trabajo sobre las propuestas para la labor de la Conferencia Mundial presentado por el Sr. Paulo Sérgio Pinheiro (A/CONF.189/PC.1/13/Add.1);
- <u>f</u>) El documento de trabajo sobre las propuestas para la labor de la Conferencia Mundial relativo a la discriminación contra las poblaciones indígenas presentado por la Sra. Erica-Irene Daes el 1º de mayo de 2000;
- g) El documento de trabajo sobre los problemas de derechos humanos y la protección de los romaníes presentado por el Sr. Yeung Kam Yeung Sik Yuen (E/CN.4/Sub.2/2000/28);
- 1. <u>Declara</u> que todas las formas de racismo y discriminación racial, tanto las institucionalizadas como las que dimanan de doctrinas y prácticas de superioridad o exclusividad racial, ya sea que se cometan contra ciudadanos o no ciudadanos presentes en el territorio de un Estado, se cuentan entre las violaciones más graves de los derechos humanos en el mundo actual y deben combatirse;
- 2. <u>Encomia</u> a todos los Estados que han ratificado los instrumentos internacionales que, entre otras cosas, combaten el racismo, la discriminación racial, la discriminación contra los migrantes y la esclavitud, o se han adherido a esos instrumentos, e invita a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que los ratifiquen o se adhieran a ellos lo antes posible y acepten las disposiciones relativas a las comunicaciones individuales;

- 3. <u>Alienta</u> a las instituciones docentes, las organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación a que promuevan las ideas de tolerancia y comprensión entre los pueblos y entre las distintas culturas;
- 4. <u>Lamenta</u> que persista la falta de interés, apoyo y recursos financieros para el Tercer Decenio de Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y el Programa de Acción para el Tercer Decenio, y exhorta a todos los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que contribuyan plenamente a la aplicación del Programa de Acción;
- 5. <u>Pide</u> a los expertos de la Subcomisión que hayan preparado los estudios, exámenes actualizados y documentos de trabajo pertinentes, como los mencionados <u>supra</u>, que actualicen y amplíen sus respectivos trabajos, en la medida de lo posible, para que los documentos de trabajo, los estudios preliminares, y demás, puedan utilizarse en el proceso preparatorio, en la propia Conferencia Mundial y en su seguimiento;
- 6. <u>Acoge complacida</u> la contribución positiva de las organizaciones regionales en las anteriores conferencias mundiales, así como el apoyo expresado a la Conferencia Mundial por la Organización de los Estados Americanos y las reuniones y actividades preparatorias relativas a la Conferencia Mundial emprendidas por el Consejo de Europa;
- 7. <u>También acoge complacida</u> los seminarios de expertos que se han celebrado y se han de celebrar para preparar la Conferencia Mundial;
- 8. <u>Celebra asimismo</u> las invitaciones hechas y las disposiciones adoptadas para celebrar las conferencias preparatorias regionales en la República Islámica del Irán para Asia, en el Senegal para África, en Francia para Europa y en Chile para América Latina y el Caribe, y encarece la participación plena en esas reuniones de las organizaciones no gubernamentales, hayan sido reconocidas o no por el Consejo Económico y Social;
- 9. <u>Pide</u> a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que adopte las medidas necesarias para ayudar, a solicitud de los interesados, a llevar adelante los procesos preparatorios regionales;
- 10. <u>Alienta</u> la celebración de reuniones preparatorias nacionales en relación con la Conferencia Mundial:
- 11. <u>Expresa su sincera gratitud</u> al Gobierno de Sudáfrica por haberse ofrecido a acoger la Conferencia Mundial, que tendrá lugar del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001;
- 12. Recomienda al Comité Preparatorio que la Conferencia Mundial dedique considerable atención a los temas generales de la igualdad y la diversidad en un esfuerzo por luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
- 13. <u>Recomienda también</u> que el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y el Relator Especial

sobre los derechos humanos de los migrantes desempeñen una función de integración en todos los procesos relativos a la Conferencia Mundial;

- 14. <u>Pide</u> al Secretario General que nuevamente adopte las disposiciones necesarias para que el Sr. Paulo Sérgio Pinheiro participe en el Comité Preparatorio y en la Conferencia Mundial en calidad de representante de la Subcomisión;
- 15. <u>Toma nota</u> de las recomendaciones contenidas en el informe de la Consulta sobre la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia celebrada en Bellagio, Italia, del 24 al 28 de enero de 2000 (A/CONF.189/PC.1/10);
- 16. <u>Encarece</u> la participación activa y efectiva en la Conferencia Mundial de todos los órganos de la sociedad de todas partes del mundo, comprendidas las organizaciones no gubernamentales que representan a las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y en particular las que representan a los pueblos indígenas;
- 17. <u>Sugiere</u> que la Conferencia Mundial se concentre, entre otras cosas, en las situaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia, formas conexas de intolerancia y conflictos internos y otros cuadros de discriminación, como las formas contemporáneas de la esclavitud, que se basan en la raza, el color, la clase social, la condición de minoría, la ascendencia, el origen nacional o étnico o el género, así como en los temas de:
- <u>a</u>) La relación entre las formas contemporáneas de esclavitud y la discriminación racial y de otro tipo basada en la ascendencia;
- <u>b</u>) Las realidades actuales derivadas de la esclavitud y el colonialismo, en particular las consecuencias jurídicas de la trata de esclavos y la situación de las personas de ascendencia africana en los países de América;
- <u>c</u>) Los efectos de la mundialización económica en la igualdad racial, en particular la mundialización en relación con el aumento de los incidentes de racismo, y las bases económicas del racismo;
- <u>d</u>) La necesidad de incorporar actividades y programas de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en los programas de desarrollo y de que los donantes aporten recursos adicionales para estas actividades;
- <u>e</u>) El trato de las minorías, los migrantes, las víctimas de la trata, los refugiados, los solicitantes de asilo, otros no ciudadanos y las personas desplazadas, así como el fenómeno conexo de la xenofobia:
- <u>f</u>) La prevención de la discriminación racial, en particular los procedimientos de alerta temprana y de urgencia y las sanciones, así como la responsabilidad de los agentes no estatales;
- g) La prevención de la discriminación racial por medio de la reglamentación del trabajo, la reglamentación en materia de migraciones, la educación y otro tipo de información;

- <u>h</u>) Los recursos, los mecanismos de reparación y el resarcimiento por la discriminación racial, incluida la acción afirmativa, y la indemnización a las víctimas y descendientes de las víctimas del racismo, así como los mecanismos independientes para vigilar la eficacia de los recursos y mecanismos de reparación;
- <u>i</u>) Los mecanismos internacionales para la aplicación efectiva de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a nivel nacional y local y su desarrollo progresivo;
- j) Los mecanismos internacionales para proteger los derechos de las personas pertenecientes a las minorías y asegurar la convivencia pacífica entre comunidades sobre la base de los derechos humanos;
- \underline{k}) La mejora de los mecanismos para la aplicación de las convenciones internacionales contra las formas contemporáneas de la esclavitud;
- <u>l</u>) La lucha contra las expresiones de odio y la promoción de la tolerancia en la era electrónica:
- <u>m</u>) Las consecuencias de las identidades múltiples (raza, color, ascendencia, condición de minoría, origen nacional o étnico, géneros);
 - <u>n</u>) El papel que puede desempeñar el reconocimiento de la doble nacionalidad;
- <u>o</u>) La necesidad de que los Estados y los mecanismos de derechos humanos reconozcan todo elemento de discriminación en las situaciones de presunta violación de otros derechos humanos;
- p) Las políticas que han de aplicarse para promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas; y
- q) El racismo, la discriminación racial y otras formas de intolerancia, como la discriminación y la intolerancia contra los pueblos indígenas, dentro de los sistemas de justicia penal;
- 18. <u>Hace suya</u> la decisión del Comité Preparatorio de invitar a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, en su calidad de Secretaria General de la Conferencia Mundial, a preparar un proyecto de declaración y de programa de acción de la Conferencia Mundial y recomienda la participación de la sociedad civil en su preparación y aplicación;
- 19. <u>Recomienda</u> que la Conferencia Mundial defina una estrategia mundial y de todo el sistema de lucha contra el racismo y la discriminación racial que pueda contribuir al logro de resultados concretos para las poblaciones afectadas;
- 20. <u>Sugiere</u> que la Alta Comisionada para los Derechos Humanos estudie la posibilidad de sacar el máximo partido posible de la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, que se ha de celebrar del 6 al 8 de septiembre de 2000, como uno de los medios más eficaces para poner de

relieve ante la comunidad internacional la importancia decisiva de la Conferencia Mundial en la lucha incesante contra el racismo;

21. <u>Decide</u> examinar el tema de la Conferencia Mundial y su seguimiento en sus dos períodos de sesiones siguientes.

17ª sesión, 11 de agosto de 2000. [Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

2000/4. Discriminación basada en el empleo y la ascendencia

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Afirmando que, según se enuncia en el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, situación económica, nacimiento o cualquier otra condición,

<u>Consciente</u> de que la discriminación basada en el empleo y la ascendencia ha sido históricamente una característica de sociedades de diferentes regiones del mundo y ha afectado a una proporción considerable de la población mundial,

<u>Teniendo presentes</u> las disposiciones constitucionales, legislativas y administrativas adoptadas por los gobiernos correspondientes para abolir las prácticas de discriminación basadas en el empleo y la ascendencia,

<u>Preocupada</u>, no obstante, por que la discriminación basada en el empleo y la ascendencia perdura en esas sociedades,

- 1. <u>Declara</u> que la discriminación basada en el empleo y la ascendencia es una forma de discriminación prohibida por el derecho internacional relativo a los derechos humanos;
- 2. <u>Pide</u> a los gobiernos interesados que se aseguren de que estén en vigor todas las disposiciones constitucionales, legislativas y administrativas necesarias, inclusive las formas apropiadas de acción afirmativa, para prohibir la discriminación basada en el empleo y la ascendencia y proporcionar reparación al respecto, y de que esas disposiciones sean respetadas y aplicadas por todas las autoridades estatales en todos los niveles;
- 3. <u>Insta</u> a los gobiernos interesados a que se aseguren de que se hayan establecido castigos y sanciones apropiados, incluso sanciones penales, y de que se apliquen a todas las personas o entidades bajo la jurisdicción de los gobiernos correspondientes sobre las que se haya comprobado la comisión de actos de discriminación basada en el empleo y la ascendencia;
- 4. <u>Decide</u> confiar al Sr. Rajendra Kalidas Wimala Goonesekere la tarea de elaborar, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre el tema de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia, con objeto de:

- <u>a</u>) Establecer en qué comunidades se sigue practicando la discriminación basada en el empleo y la ascendencia;
- <u>b</u>) Examinar las disposiciones constitucionales, legislativas y administrativas en vigor para la abolición de esa discriminación; y
- <u>c</u>) Hacer cualesquiera otras recomendaciones y propuestas concretas para la eliminación efectiva de esa discriminación que puedan ser apropiadas habida cuenta de ese examen;
- 5. <u>Decide</u> continuar examinando esta cuestión en su 53° período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

17^a sesión,

11 de agosto de 2000.

[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

2000/5. <u>Creación de un grupo de trabajo previo al período de</u> sesiones sobre la administración de justicia

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

<u>Recordando</u> sus decisiones 1996/103 de 6 de agosto de 1996, 1996/119 de 29 de agosto de 1996, 1997/102 de 5 de agosto de 1997 y 1998/110 de 26 de agosto de 1998,

<u>Preocupada</u> porque la disminución de la duración anual del período de sesiones de la Subcomisión perjudicará seriamente la eficacia del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia,

<u>Recomienda</u> que la Comisión de Derechos Humanos adopte el siguiente proyecto de decisión. [Véase el texto en el capítulo I, proyecto de decisión 1.]

25^a sesión,

17 de agosto de 2000

[Aprobada sin votación. Véase cap. III.]

2000/6. El Foro Social

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

<u>Recordando</u> la Declaración Universal de Derechos Humanos y la indivisibilidad, la interdependencia y la relación existente entre los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos civiles y políticos,

Recordando además los informes sobre el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales presentados a la Subcomisión y a la Comisión de Derechos Humanos por muchos relatores especiales, en particular el Sr. Danilo Türk, el Sr. Asbjørn Eide, el Sr. Mustapha Mehedi, el Sr. Leandro Despouy, el Sr. El Hadji Guissé, el Sr. Joseph Oloka-Onyango, la Sra. Deepika Udagama y el Sr. David Weissbrodt, así como

muchos otros estudios importantes de este tema, y el estudio sobre la distribución de ingresos presentado por el Sr. José Bengoa,

<u>Teniendo en cuenta</u> la resolución 1999/53 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de abril de 1999, y su decisión 2000/107, de 26 de abril de 2000, así como la resolución 1999/10 de la Subcomisión, de 25 de agosto de 1999, sobre la creación de un foro para los derechos económicos, sociales y culturales que se denominará el Foro Social,

- 1. <u>Decide</u> celebrar en Ginebra, durante tres días previos al período de sesiones o entre períodos de sesiones de la Subcomisión, un foro sobre los derechos económicos, sociales y culturales que se denominará el Foro Social, con la asistencia de diez miembros de la Subcomisión, tomando en consideración la representación geográfica equitativa y el conocimiento de la materia;
- 2. <u>Pide</u> que la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social apoyen la celebración del Foro Social;
- 3. <u>Recomienda</u> que la Comisión de Derechos Humanos adopte el siguiente proyecto de decisión. [Véase el texto en el capítulo I, proyecto de decisión 2.]

25ª sesión, 17 de agosto de 2000. [Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2000/7. Derechos de propiedad intelectual y derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

<u>Reafirmando</u> que, como se dispone en el artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal se puedan ejercer plenamente,

<u>Destacando</u> la necesidad de hacer lo posible para que todos los pueblos y comunidades puedan ejercer los derechos promulgados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, inclusive los derechos a la alimentación, la vivienda, el trabajo, la salud y la educación,

<u>Recordando</u> sus resoluciones 1998/8 y 1998/12, de 20 de agosto de 1998, 1999/8, de 25 de agosto de 1999, 1999/29 y 1999/30, de 26 de agosto de 1999, así como la resolución 1999/59 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de abril de 1999,

<u>Tomando nota</u> de la declaración hecha por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a la Tercera Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (Seattle, 30 de noviembre a 3 de diciembre de 1999) (E/C.12/1999/9),

Acogiendo con satisfacción el informe preliminar presentado por el Sr. J. Oloka-Onyango y la Sra. D. Udagama sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/2000/13),

Tomando nota del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que hace suyo lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en lo relativo al derecho a la libre determinación y al equilibrio de derechos y deberes inherente a la protección de los derechos de propiedad intelectual, así como sus disposiciones relacionadas, entre otras cosas, con la salvaguardia de la diversidad biológica y de los conocimientos autóctonos respecto de la diversidad biológica y con la promoción de la transferencia de tecnologías ecológicamente sostenibles,

Conocedora del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) y del examen que el Consejo de los ADPIC de la Organización Mundial del Comercio está realizando sobre ese Acuerdo.

<u>Conocedora también</u> de la mesa redonda organizada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual el 9 de noviembre de 1998 sobre propiedad intelectual y derechos humanos,

<u>Teniendo presentes</u> los Informes sobre el Desarrollo Humano 1999 y 2000 en los que se exponen circunstancias derivadas de la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC que constituyen violaciones del derecho internacional relativo a los derechos humanos,

Teniendo en cuenta que miembros del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, participantes en las mesas redondas de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre propiedad intelectual y pueblos indígenas (23 y 24 de julio de 1998 y 1° y 2 de noviembre de 1999) y representantes de los pueblos indígenas han hecho llamamientos para que se protejan de modo adecuado los conocimientos tradicionales y los valores culturales de los pueblos indígenas,

Teniendo en cuenta además que existen contradicciones reales o potenciales entre la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC y la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, entre otras cosas con respecto a los obstáculos a la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, las consecuencias para el disfrute del derecho a la alimentación de los derechos a desarrollar variedades vegetales y a patentar organismos genéticamente modificados, la "biopiratería" y la reducción del control por las comunidades (especialmente las comunidades indígenas) de sus propios recursos genéticos y naturales y de sus valores culturales, y las restricciones al acceso a productos farmacéuticos patentados y sus consecuencias para el disfrute del derecho a la salud,

1. <u>Afirma</u> que el derecho a la protección de los intereses morales y materiales que corresponden a una persona por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que es autora es un derecho humano, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 27 de la Declaración de Derechos Humanos y en el apartado c) del párrafo 1 del

artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con sujeción a las limitaciones en el interés del público;

- 2. <u>Declara</u>, no obstante, que habida cuenta de que la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC no refleja adecuadamente el carácter fundamental y la indivisibilidad de los derechos humanos, inclusive el derecho de toda persona a disfrutar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, el derecho a la salud, el derecho a la alimentación y el derecho a la libre determinación, existen contradicciones aparentes entre el régimen de derechos de propiedad intelectual consagrado en el Acuerdo sobre los ADPIC, por una parte, y el derecho internacional relativo a los derechos humanos, por otra parte;
- 3. <u>Recuerda</u> a todos los gobiernos la primacía de las obligaciones en relación con los derechos humanos sobre las políticas y acuerdos económicos;
- 4. <u>Pide</u> a todos los gobiernos y foros nacionales, regionales e internacionales que se ocupan de las políticas económicas que tengan plenamente en cuenta las obligaciones y principios internacionales de derechos humanos al formular políticas económicas internacionales:
- 5. <u>Pide</u> a los gobiernos que integren en sus leyes y políticas nacionales y locales disposiciones conformes con las obligaciones y los principios internacionales en materia de derechos humanos, que protejan la función social de la propiedad intelectual;
- 6. <u>Pide</u> a las organizaciones intergubernamentales que integren en sus políticas, prácticas y actividades, disposiciones conformes con las obligaciones y los principios internacionales en materia de derechos humanos, que protejan la función social de la propiedad intelectual:
- 7. <u>Exhorta</u> a los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales a que cumplan el deber asumido con arreglo al párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 del artículo 11 y el párrafo 4 del artículo 15 a cooperar en el plano internacional para que se cumplan las obligaciones jurídicas contraídas en virtud del Pacto, inclusive en el contexto de los regímenes internacionales de propiedad intelectual;
- 8. <u>Pide</u> a la Organización Mundial del Comercio, en general, y al Consejo de los ADPIC en particular, que durante su examen en curso del Acuerdo sobre los ADPIC tengan plenamente en cuenta las obligaciones vigentes de los Estados en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos;
- 9. <u>Pide</u> a los Relatores Especiales sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos que en su próximo informe incluyan el examen de las consecuencias sobre los derechos humanos de la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC;
- 10. <u>Pide</u> a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que lleve a cabo un análisis de las consecuencias sobre los derechos humanos del Acuerdo sobre los ADPIC;

- 11. <u>Alienta</u> al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que aclare la relación entre los derechos de propiedad intelectual y los derechos humanos, inclusive mediante la elaboración de una observación general sobre esa cuestión;
- 12. Recomienda a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros organismos de las Naciones Unidas, que continúen y profundicen sus análisis de las consecuencias del Acuerdo sobre los ADPIC, inclusive de sus repercusiones sobre los derechos humanos:
- 13. <u>Felicita</u> a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica por su decisión de examinar la relación entre las preocupaciones relativas a la diversidad biológica y los derechos de propiedad intelectual, en general, y entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y los ADPIC, en particular, e insta a la Conferencia a que en el cumplimiento de esa tarea tenga presentes también los principios e instrumentos de derechos humanos;
- 14. <u>Alienta</u> a las organizaciones de la sociedad civil pertinentes a que convenzan a sus respectivos gobiernos de la necesidad de que en los procesos de formulación de políticas económicas se incorporen y respeten las obligaciones vigentes en materia de derechos humanos, y a que sigan observando y dando a conocer las repercusiones de las políticas económicas que no tienen en cuenta tales obligaciones;
- 15. <u>Pide</u> al Secretario General que presente un informe al respecto a la Subcomisión en su 53° período de sesiones;
- 16. <u>Decide</u> continuar examinando esta cuestión en su 53º período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa.

25ª sesión, 17 de agosto de 2000. [Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2000/8. <u>Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento</u>

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

<u>Reafirmando</u> que los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos civiles y políticos son indivisibles e interdependientes y guardan estrecha relación entre sí,

<u>Teniendo presente</u> que la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y muchos otros instrumentos disponen de forma inequívoca que todas las personas tienen derecho al ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales,

<u>Tomando nota</u> de la Declaración sobre el derecho al desarrollo (resolución 41/128 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, anexo),

Recordando que, en el párrafo 10 de la sección I de la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/24 (Part I), cap. III), la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirmó en particular que el derecho al desarrollo era un derecho universal e inalienable, que formaba parte integrante de los derechos humanos fundamentales, e instó a los Estados y a la comunidad internacional a propiciar una cooperación internacional eficaz para la aplicación del derecho al desarrollo y la eliminación de los obstáculos al desarrollo,

Teniendo en cuenta los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995 y, en particular, el llamamiento hecho al sistema de las Naciones Unidas en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial (A/CONF.166/9, anexo II) en pro del reforzamiento de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo con el fin de aplicar los resultados de la Cumbre Mundial, así como del fortalecimiento de la capacidad de los organismos de las Naciones Unidas para reunir y analizar información y para establecer indicadores del desarrollo social teniendo en cuenta la labor realizada por diferentes países, en particular los países en desarrollo (párr. 99 e)),

Recordando las resoluciones I (Evaluación de los recursos hídricos), II (Abastecimiento de agua a la comunidad), III (Utilización del agua en la agricultura), IV (Investigación y desarrollo de tecnologías industriales), VIII (Arreglos institucionales para la cooperación internacional en el sector de los recursos hídricos) y IX (Arreglos financieros para la cooperación internacional en el sector de los recursos hídricos) aprobadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, celebrada en Mar del Plata (Argentina) del 14 al 25 de marzo de 1977 (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.77/II.A.12, cap. I),

<u>Teniendo especialmente en cuenta</u> el Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental (1981-1990) y la celebración, el 22 de marzo de cada año, del Día Mundial del Agua, proclamados por la Asamblea General en sus resoluciones 35/18, de 10 de noviembre de 1980, y 47/193, de 22 de diciembre de 1992, respectivamente,

<u>Teniendo presentes</u> los objetivos de un acuerdo de tipo "20:20", en particular en lo relativo al acceso de todos al agua potable y a los servicios de saneamiento, enunciados en el <u>Informe</u> sobre Desarrollo Humano, de 1994,

<u>Recordando</u> su resolución 1997/18, de 27 de agosto de 1997, en la que decidió encomendar al Sr. El-Hadji Guissé la tarea de redactar, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre la cuestión de la promoción del ejercicio del derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento,

<u>Reafirmando</u> los principios fundamentales de igualdad, dignidad humana y justicia social, así como el derecho de cada mujer, hombre y niño a disponer de agua potable y servicios de saneamiento.

<u>Convencida</u> de la necesidad urgente y permanente de que todos los que tienen responsabilidades en relación con el derecho a disponer de agua potable y de servicios de saneamiento presten una atención y asuman un compromiso mayores a este respecto,

<u>Teniendo presente</u> el Protocolo al Convenio de 1992 sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y los Lagos Internacionales relativo al agua y la salud, que fue aprobado en Londres en 1999 en el marco de la Comisión Económica para Europa y en el que se hace referencia al principio del acceso equitativo al agua que debería estar garantizado a todos los habitantes (art. 5 l)),

<u>Teniendo presentes asimismo</u> los principios de la Declaración de Madera sobre la gestión sostenible de los recursos hídricos, aprobada el 17 de abril de 1999 por el Consejo Europeo sobre Derecho del Medio Ambiente, y la resolución sobre el agua potable aprobada por el Consejo el 28 de abril de 2000.

<u>Teniendo en cuenta</u> el documento de trabajo sobre la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento, preparado por el Sr. El-Hadji Guissé (E/CN.4/Sub.2/1998/7),

<u>Recordando</u> la decisión 1999/108 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de abril de 1999, sobre el derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento,

<u>Profundamente preocupada</u> por el hecho de que más de 1.000 millones de personas en el mundo sigan sin poder disponer de agua potable y aproximadamente 4.000 millones vivan en condiciones sanitarias que no son las adecuadas,

- 1. <u>Toma nota</u> del anexo a la nota de la secretaría (E/CN.4/Sub.2/2000/16), que constituye un suplemento al documento de trabajo sobre el derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento, presentado por el Sr. El-Hadji Guissé (E/CN.4/Sub.2/1998/7);
- 2. <u>Hace suyas</u> las observaciones del experto de que los diversos obstáculos al ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento dificultan gravemente el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales y de que la igualdad es un elemento esencial para participar efectivamente en la aplicación del derecho al desarrollo y del derecho a un medio ambiente sano;
- 3. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que la autorice a nombrar al Sr. El-Hadji Guissé Relator Especial encargado de realizar un estudio detallado sobre la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento, tanto en el plano nacional como en el internacional, teniendo en cuenta asimismo las cuestiones relativas a la aplicación del derecho al desarrollo, a fin de determinar los medios más eficaces para reforzar las actividades en esa esfera;
- 4. <u>Pide</u> al Relator Especial que delimite del modo más exacto y completo posible el contenido del derecho a disponer de agua con respecto a los demás derechos humanos;

- 5. <u>Pide asimismo</u> al Relator Especial que le presente un informe preliminar en su 53° período de sesiones, un informe provisional en su 54° período de sesiones y un informe final en su 55° período de sesiones;
- 6. <u>Pide</u> al Secretario General que invite a los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que suministren al Relator Especial toda la información necesaria para la preparación de su informe;
- 7. <u>Pide asimismo</u> al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato, incluidos los servicios de un consultor especializado en la materia;
- 8. <u>Recomienda</u> a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión. [Véase el texto en el capítulo I, proyecto de decisión 3.]

25ª sesión, 17 de agosto de 2000. [Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2000/9. <u>Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</u>

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

<u>Inspirada</u> en los principios relativos a los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

<u>Reafirmando</u> la necesidad de fortalecer el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales mediante el establecimiento de mecanismos y recursos adecuados en caso de violación de esos derechos.

<u>Teniendo presente</u> la petición que hizo en su resolución 1996/13, de 23 de agosto de 1996, de que se elaborara un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a fin de permitir las comunicaciones de particulares,

Acogiendo con satisfacción las observaciones formuladas por dieciséis Estados sobre el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales concerniente al proyecto de protocolo facultativo con disposiciones para el examen de comunicaciones relacionadas con el Pacto (E/CN.4/1997/105, anexo), pero preocupada por el hecho de que la gran mayoría de Estados que han ratificado el Pacto aún no han presentado sus observaciones,

Recordando la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2000/9, de 17 de abril de 2000, de pedir a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que invitara a todos los Estados a que presentaran sus observaciones sobre el informe

mencionado y sobre las opciones relativas al proyecto de protocolo facultativo que figuraban en el informe de la Alta Comisionada (E/CN.4/2000/49),

Recordando también la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos en la misma resolución de alentar a la Alta Comisionada a que fortaleciera la capacidad de investigación y análisis de su Oficina en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales y a que compartiera sus conocimientos mediante, entre otras cosas, la celebración de reuniones de expertos,

- 1. Reitera el llamamiento hecho en la resolución 2000/9 de la Comisión, de 17 de abril de 2000, para que todos los Estados presenten sus observaciones sobre el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales relativo a un proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/CN.4/1997/105, anexo), y sobre las opciones relativas al proyecto de protocolo facultativo que figura en el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/CN.4/2000/49);
- 2. <u>Sugiere</u> que la Comisión de Derechos Humanos establezca un grupo de trabajo de composición abierta encargado de seguir examinando el proyecto de protocolo facultativo;
- 3. <u>Pide</u> a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que organice una reunión de expertos sobre el proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que le presente el informe sobre esta reunión en su 53º período de sesiones;
- 4. <u>Decide</u> seguir de cerca las actividades encaminadas a la ulterior elaboración y aprobación del proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su 53º período de sesiones.

25ª sesión, 17 de agosto de 2000. [Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2000/10. Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1999/13 de 25 de agosto de 1999,

Afirmando una vez más que las mutilaciones genitales femeninas son prácticas culturales que afectan profundamente a la salud física y mental de las niñas y las mujeres que son víctimas de ellas,

<u>Subrayando</u> que existen y se perpetúan otras prácticas igualmente nocivas para la salud de las mujeres y las niñas,

<u>Recordando</u> que la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 5 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 7 proclaman que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Poniendo de relieve la importancia decisiva del Plan de Acción aprobado por la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1994/10/Add.1 y Corr.1) para la erradicación de las prácticas tradicionales nocivas y la pertinencia de las conclusiones de los seminarios regionales celebrados en Burkina Faso (E/CN.4/Sub.2/1991/48) y Sri Lanka en 1994 (E/CN.4/Sub.2/1994/10/Add.1 y Corr.1),

Lamentando profundamente que la Relatora Especial tropiece con serias dificultades en la realización de su importante tarea a causa de la falta de respuestas de muchos gobiernos a quienes conciernen las prácticas tradicionales nocivas sobre las medidas adoptadas para aplicar el Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas,

<u>Tomando nota con satisfacción</u> de la resolución 54/133 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1999, sobre las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña,

Alentando encarecidamente a los organismos especializados y a los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Fondo de Población de las Naciones Unidas y a la Organización Mundial de la Salud, a que continúen prestando una atención especial a la cuestión de las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y de las niñas, en particular en el marco de sus programas regionales y nacionales.

<u>Expresando su satisfacción</u> a las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales por las múltiples actividades que desarrollan sobre el terreno para sensibilizar a las poblaciones afectadas con el fin de erradicar prácticas tradicionales nocivas como la mutilación genital femenina,

<u>Considerando</u> que hay que continuar la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas recurriendo, entre otras cosas, a una concienciación más enérgica de los gobiernos y de todos los agentes nacionales afectados por esas prácticas,

- 1. <u>Toma nota con satisfacción</u> del cuarto informe sobre la evolución de la situación relativa a la eliminación de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, presentado por la Relatora Especial Sra. Halima Embarek Warzazi (E/CN.4/Sub.2/2000/17) y comparte la preocupación de la Relatora Especial por el hecho de que se perpetúan ciertas prácticas tradicionales nocivas, como los delitos de violencia relacionada con la dote, violencia en el hogar o por cuestiones de honor;
- 2. <u>Hace un llamamiento</u> a todos los Estados interesados a que intensifiquen sus actividades de sensibilización y movilización de la opinión pública nacional respecto de los efectos perjudiciales de todos los tipos de prácticas nocivas, especialmente mediante la educación, la información y la capacitación, a fin de erradicar por completo estas prácticas;

- Pide a todas las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los problemas de las mujeres que sigan dedicando parte de sus actividades al estudio de las diversas prácticas tradicionales y de formas y medios de erradicarlas, y que informen a la Relatora Especial sobre cualquier situación que merezca la atención de la comunidad internacional;
- Se congratula por los progresos alcanzados en la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas, en particular la mutilación genital femenina, gracias al impulso de las organizaciones no gubernamentales, en particular el Comité Interafricano, que merecen que se las aliente al máximo:
- <u>Invita</u> a la comunidad internacional a que brinde apoyo material, técnico y financiero a las organizaciones y grupos no gubernamentales que trabajan con abnegación para lograr la erradicación total de estas prácticas culturales perjudiciales para las niñas y las mujeres;
- Pide a todos los gobiernos que presten toda su atención a la aplicación del Plan de Acción y pide al Secretario General que los invite a presentar regularmente a la Subcomisión información sobre la situación de las prácticas tradicionales nocivas en sus países;
- 7. Considera que uno de los medios más eficaces para sensibilizar a los gobiernos de que se trata con respecto a los problemas de las prácticas tradicionales nocivas y las soluciones que hay que darles sería organizar seminarios regionales sobre la cuestión;
- Recuerda su propuesta de que se celebren tres seminarios en África, en Asia y en Europa para examinar los progresos alcanzados desde 1985 y las formas y medios de superar los obstáculos con que se ha tropezado en la puesta en práctica del Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas y hace un llamamiento para la financiación de estas actividades:
- Decide prorrogar por dos años más el mandato de la Relatora Especial, Sra. Halima Embarek Warzazi y pedirle que presente informes actualizados a la Subcomisión en sus períodos de sesiones 53° y 54°;
- 10. <u>Decide</u> seguir examinando esta cuestión en su 53º período de sesiones en relación con el mismo tema de programa;
- 11. Decide recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión. [Véase el texto en el capítulo I, proyecto de decisión 4.]

25^a sesión, 17 de agosto de 2000.

[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

2000/11. <u>La situación de las mujeres y las niñas en los territorios controlados por los grupos armados afganos</u>

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1999/14, de 25 de agosto de 1999,

<u>Tomando nota con satisfacción</u> del informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/2000/18), que contiene informaciones sustanciales y recomendaciones,

<u>Recordando</u> que los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas en los territorios controlados por los grupos armados afganos deben respetarse en todas las circunstancias y que las políticas deliberadas de discriminación contra las mujeres y las niñas en ese país por motivos de género constituyen violaciones masivas y flagrantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos,

<u>Lamentando</u> que, como se indica en el informe del Secretario General, la situación de las mujeres y las niñas, desde una perspectiva general, no haya sufrido grandes cambios,

- 1. <u>Condena</u> todas las formas de discriminación y de violación en los territorios controlados por los grupos armados afganos que afectan a las mujeres y a las niñas, quienes se ven privadas del goce de los derechos civiles y políticos, del derecho a la salud, al empleo, a la libertad de circulación y a la seguridad;
- 2. <u>Observa particularmente con inquietud</u> el hecho de que los talibanes no se han comprometido oficialmente a impartir enseñanza a las niñas y de que, en las zonas gobernadas por los talibanes, las escuelas imparten educación sólo a los varones;
- 3. <u>Señala</u> a este respecto que esta situación está totalmente en contradicción con los preceptos del islam, que impone a los musulmanes y las musulmanas el deber de adquirir una instrucción y de buscar el saber;
- 4. <u>Destaca con inquietud</u> el hecho de que, al quedar confinadas en el hogar, las mujeres cuyos únicos recursos provienen de la agricultura y las pequeñas industrias artesanales son explotadas por los hombres, y la probabilidad de que se agrave la situación de las mujeres que tienen la posibilidad de trabajar gracias a las organizaciones no gubernamentales y algunos organismos de las Naciones Unidas a raíz de la promulgación de edictos que establecen prohibiciones;
- 5. <u>Considera indispensable</u> que la comunidad internacional continúe siguiendo muy de cerca la situación de las mujeres y las niñas en los territorios controlados por los grupos armados afganos y ejerza la presión necesaria para que se levanten todas las restricciones impuestas a las mujeres, que constituyen violaciones flagrantes y sistemáticas de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos reconocidos internacionalmente;
- 6. <u>Felicita</u> a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales por las medidas y los programas adoptados para aportar apoyo y asistencia a las

mujeres y las niñas en los territorios controlados por los grupos armados afganos, y les alienta encarecidamente a proseguir sus esfuerzos pese a las dificultades encontradas;

- 7. <u>Apoya</u> las actividades de las Naciones Unidas destinadas a promover los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas en los territorios controlados por los grupos armados afganos, así como la búsqueda de posibilidades de un compromiso constructivo a escala comunitaria en el marco de proyectos comunitarios;
- 8. <u>Estima</u> que esos grupos armados tienen el deber de respetar los derechos humanos fundamentales, en particular los de la mujer, conforme al derecho internacional y al derecho humanitario;
- 9. <u>Pide</u> a la Comisión de Derechos Humanos que exija que los grupos armados afganos acaten las normas internacionales relativas al respeto de los derechos humanos de la mujer, lo que supone que se deroguen todos los edictos y se ponga fin a todas las formas de discriminación por motivos de género;
- 10. <u>Estima</u> que todo reconocimiento diplomático y acuerdo financiero con el régimen de los talibanes fortalecería el trato discriminatorio que éstos dan a la mujer, en vez de persuadir a dicho régimen a que ponga fin a ese trato;
- 11. <u>Ruega</u> al Secretario General que siga facilitando todas las informaciones que puedan obtenerse sobre esta cuestión;
- 12. <u>Decide</u> proseguir el examen de esta cuestión en su 53º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

26ª sesión, 17 de agosto de 2000. [Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

2000/12. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando la resolución 46/122 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, por la que se estableció el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud con objeto de ayudar a los representantes de las organizaciones no gubernamentales a participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, prestándoles asistencia financiera, y de proporcionar, por los conductos de asistencia establecidos, ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las personas cuyos derechos humanos hubieran sido objeto de graves violaciones como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud,

<u>Recordando también</u> la relación estrecha que hay entre el mandato y las actividades del Grupo de Trabajo y los de la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario y la necesaria cooperación entre ellos,

Preocupada por la insuficiencia de las contribuciones al Fondo Fiduciario,

- 1. <u>Toma nota con satisfacción</u> de la participación de un número cada vez mayor de representantes de organizaciones no gubernamentales financiadas por el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud y de su valiosa contribución a la labor del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 25° período de sesiones;
- 2. <u>Expresa su agradecimiento</u> por las aportaciones hechas al Fondo Fiduciario por los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los particulares, en especial los nuevos contribuyentes;
- 3. <u>Alienta</u> las actividades de las organizaciones no gubernamentales financiadas por el Fondo Fiduciario;
- 4. <u>Expresa su apoyo</u> a la labor de los miembros de la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario, particularmente en sus actividades de recaudación de fondos;
- 5. <u>Insta</u> a todos los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, otras entidades privadas y públicas y los particulares a que hagan contribuciones anuales al Fondo Fiduciario a fin de que pueda cumplir eficazmente su mandato;
- 6. <u>Alienta</u> a todos los donantes que han prometido contribuciones al Fondo Fiduciario a que las hagan efectivas lo más pronto posible;
- 7. <u>Destaca</u> la necesidad de que las contribuciones al Fondo Fiduciario se abonen de modo regular y, en la medida de lo posible, antes de que finalice el año en curso, a fin de permitir a la Junta de Síndicos recomendar la entrega de donaciones para ayudar a los representantes de las organizaciones a que participen en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 26º período de sesiones y de financiar proyectos de asistencia humanitaria sobre el terreno a cargo de organizaciones no gubernamentales;
- 8. <u>Alienta</u> a la Junta de Síndicos del Fondo a financiar la participación de organizaciones no gubernamentales de todas las regiones geográficas a fin de disponer de la visión más amplia posible de las formas contemporáneas de la esclavitud en el mundo;
- 9. <u>Invita</u> a los miembros de la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario que puedan hacerlo a que participen en el 26º período de sesiones del Grupo de Trabajo;

10. <u>Decide</u> seguir examinando la situación y las actividades del Fondo Fiduciario en su 53º período de sesiones.

26ª sesión, 17 de agosto de 2000. [Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2000/13. <u>La violación sistemática, la esclavitud sexual</u> y las prácticas análogas a la esclavitud

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1993/24 de 25 de agosto de 1993 y su decisión 1994/109 de 19 de agosto de 1994, por las que se establecieron el mandato y el marco para el estudio de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno, así como la decisión 1994/103 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994,

<u>Recordando también</u> su decisión 1997/114 de 27 de agosto de 1997, en la que decidió encomendar a la Sra. Gay J. McDougall la tarea de terminar ese estudio y presentarlo a la Subcomisión en su 50° período de sesiones,

Recordando asimismo su resolución 1999/16 de 26 de agosto de 1999, en la que pidió a la Relatora Especial que presentara a la Subcomisión en su 52º período de sesiones un informe que actualizara la información presentada en su 51º período de sesiones con miras a la publicación del estudio en todos los idiomas oficiales y su amplia difusión a gobiernos, órganos competentes de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales regionales, los tribunales internacionales establecidos y la Asamblea de los Estados Partes de la Corte Penal Internacional,

<u>Recordando</u> su resolución 1999/18 de 21 de agosto de 1998 sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno.

<u>Recordando también</u> que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se reconoce expresamente que la violencia sexual y la esclavitud sexual practicadas en el contexto de un conflicto armado interno o de un conflicto armado internacional constituyen crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra que quedan comprendidos en la competencia de la Corte,

Alentada por el hecho de que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional presta asimismo especial atención a la protección y rehabilitación de las víctimas de violencia sexual, y establece también salvaguardias importantes para la reunión de pruebas y la declaración de testigos en los casos que entrañan violencia relacionada con el género y esclavitud sexual,

<u>Recordando</u> el informe final de la Relatora Especial sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno, (E/CN.4/Sub.2/1998/13),

<u>Reafirmando</u> su resolución 1999/16 de 26 de agosto de 1999, que trata de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno,

Acogiendo con satisfacción la actualización de su informe final presentada por la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/2000/21),

- 1. <u>Expresa su profundo reconocimiento</u> a la Relatora Especial por haber presentado la información actualizada a tiempo y en un momento crucial del desarrollo del derecho penal internacional;
- 2. <u>Toma nota</u> del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado (E/CN.4/Sub.2/2000/20);
- 3. <u>Pide</u> a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que vigile la aplicación de la presente resolución, así como de la resolución 1999/16, de 26 de agosto de 1999, y presente a la Subcomisión en su 53° período de sesiones un informe sobre la cuestión de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en situaciones de conflicto armado, con indicación del estado de aplicación de las recomendaciones formuladas por la Relatora Especial en su informe sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado (E/CN.4/Sub.2/1998/13) y su actualización (E/CN.4/Sub.2/2000/21);
- 4. <u>Recomienda</u> a la Comisión de Derechos Humanos que haga suyos en su 57º período de sesiones los principios enunciados en la presente resolución;
- 5. <u>Decide</u> examinar la cuestión en su 53º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa;
- 6. <u>Recomienda</u> a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión. [Véase el texto en el capítulo I, proyecto de decisión 5.]

26ª sesión, 17 de agosto de 2000. [Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2000/14. Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1999/20 de 26 de agosto de 1999,

<u>Reafirmando</u> la urgente necesidad de reconocer, promover y proteger más eficazmente los derechos de los pueblos indígenas, incluidos sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Recordando la resolución 1982/34 de 7 de mayo de 1982, por la que el Consejo Económico y Social autorizó a la Subcomisión a que estableciera cada año un grupo de trabajo sobre poblaciones indígenas,

<u>Tomando nota con profundo reconocimiento</u> del informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su 18º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2000/24) y en particular de sus conclusiones y recomendaciones,

Recordando la resolución 1993/30 de 5 de marzo de 1993, en la que la Comisión de Derechos Humanos recomendó a todos los relatores encargados de cuestiones temáticas, representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo que prestaran especial atención, en el marco de sus mandatos, a la situación de los pueblos indígenas,

Acogiendo con satisfacción las deliberaciones celebradas en el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas durante su 18º período de sesiones acerca del tema principal "Los niños y jóvenes indígenas " y el fructífero debate sobre las actividades normativas, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Acogiendo también con satisfacción las aportaciones del seminario sobre los niños y jóvenes indígenas organizado por las organizaciones no gubernamentales en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 19 al 21 de julio de 2000 para debatir el tema principal del 18º período de sesiones,

<u>Consciente</u> de las recomendaciones pertinentes aprobadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en particular las contenidas en el párrafo 20 de la parte I y en los párrafos 28 a 32 de la parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena,

- 1. <u>Expresa su profundo agradecimiento</u> a todos los miembros del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, y en particular a su Presidente-Relator, Sr. Miguel Alfonso Martínez, por la importante y constructiva labor realizada durante su 18º período de sesiones;
- 2. <u>Pide</u> al Secretario General que transmita el informe del Grupo de Trabajo acerca de su 18º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2000/24) a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a las organizaciones indígenas, a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, así como a los relatores encargados de cuestiones temáticas, los representantes especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo;

- 3. <u>Pide</u> que el informe del Grupo de Trabajo se ponga a disposición de la Comisión de Derechos Humanos en su 57° período de sesiones;
- 4. <u>Recomienda</u> que el Grupo de Trabajo coopere como órgano de expertos, previa solicitud, en cualquier aclaración o análisis conceptual que pueda ser de ayuda al Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1995/32, de 3 de marzo de 1995, para continuar elaborando el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;
- 5. <u>Recomienda también</u> que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos organice, en cooperación con las organizaciones indígenas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Comité de los Derechos del Niño, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, otro seminario sobre los niños y jóvenes indígenas;
- 6. <u>Recomienda además</u> que el Grupo de Trabajo en su 19º período de sesiones adopte como tema principal "Las poblaciones indígenas y su derecho al desarrollo" y que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos invite al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas a facilitar información y, de ser posible, a participar en las reuniones del Grupo de Trabajo;
- 7. <u>Pide</u> a la Comisión de Derechos Humanos que invite a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones indígenas y no gubernamentales que faciliten información y datos, en especial sobre el tema principal, al Grupo de Trabajo en su 19º período de sesiones;
- 8. <u>Pide</u> a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que, en consulta con los gobiernos interesados, procure organizar reuniones sobre los asuntos indígenas en diferentes partes del mundo, en particular en África, Asia y América Latina, a fin de ofrecer mayores oportunidades de participación a los pueblos de esas regiones y sensibilizar a la opinión pública con respecto a los pueblos indígenas;
- 9. <u>Pide</u> a la Alta Comisionada que promueva la realización de estudios sobre los derechos de los pueblos indígenas a la alimentación y a una nutrición adecuada y sobre los pueblos indígenas y la pobreza, haciendo hincapié en la relación existente entre su situación general actual y sus derechos a la tierra, y que intensifique la cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos en relación con los asuntos indígenas;
- 10. Recomienda que la Sra. Erica-Irene Daes, miembro del Grupo de Trabajo, prepare un segundo documento de trabajo sobre los pueblos indígenas y el racismo y la discriminación racial para que sea examinado en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, que se celebrará en mayo de 2001, y que los documentos de trabajo o recomendaciones que preparen los miembros del Grupo de Trabajo sobre los temas de examen de la Conferencia Mundial se incluyan en la lista pertinente de documentos de la Conferencia;

- 11. <u>Pide</u> al Sr. Miguel Alfonso Martínez que presente al Grupo de Trabajo en su 19º período de sesiones el documento de trabajo sobre posibles principios y directrices para las actividades de las empresas de energía y minería del sector privado que puedan afectar a las tierras indígenas, mencionado en la resolución 1998/23 de la Subcomisión, de 21 de agosto de 1998;
- 12. <u>Pide</u> a los organizadores de la Conferencia Mundial que velen por que exista un mecanismo que permita la participación plena y activa de los representantes de las poblaciones indígenas en todas las reuniones preparatorias y en la propia Conferencia Mundial, como nueva medida para poner en práctica el tema del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, a saber "Las poblaciones indígenas: la colaboración en acción";
- 13. <u>Recomienda</u> que los organizadores de la Conferencia Mundial inviten a los representantes indígenas a intervenir en sus sesiones plenarias de acuerdo con el espíritu de la resolución 50/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, y como nueva medida para poner en práctica el tema del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, a saber "Las poblaciones indígenas: la colaboración en acción";
- 14. Recomienda también que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos organice una actividad paralela sobre asuntos indígenas durante la Conferencia Mundial y que se asignen fondos a este fin y a la participación de los pueblos indígenas en la Conferencia;
- 15. <u>Recomienda además</u> que un capítulo de la declaración y del programa de acción de la Conferencia Mundial se dedique a los pueblos indígenas, y que la Conferencia Mundial reconozca que los pueblos indígenas, como colectivos, son efectivamente "pueblos";
- 16. <u>Recomienda</u> que se invite al Presidente-Relator o a otro miembro del Grupo de Trabajo a participar en las reuniones preparatorias de la Conferencia Mundial y en la propia Conferencia Mundial;
- 17. <u>Pide</u> al Presidente-Relator o a algún otro miembro del Grupo de Trabajo que informe a la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas de que el Grupo de Trabajo en su 19º período de sesiones destacará el tema principal "Las poblaciones indígenas y su derecho al desarrollo", de modo que la Junta lo tenga presente cuando se reúna en su 14º período de sesiones;
- 18. <u>Pide</u> a la Comisión de Derechos Humanos considere la utilidad de nombrar a un relator especial sobre los asuntos indígenas para que solicite y reciba de los gobiernos, los pueblos indígenas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales información relativa al reconocimiento, la promoción y la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas;
- 19. <u>Hace un llamamiento</u> a todos los gobiernos, organizaciones, incluidas organizaciones no gubernamentales y grupos indígenas, y particulares que puedan hacerlo, para que consideren la posibilidad de contribuir al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, a fin de ayudar a representantes de comunidades y organizaciones

indígenas a participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y del Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones acerca de un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas;

- 20. <u>Pide</u> al Secretario General que prepare un programa anotado para el 19º período de sesiones del Grupo de Trabajo;
- 21. <u>Pide</u> a la Comisión de Derechos Humanos que solicite al Consejo Económico y Social que autorice al Grupo de Trabajo a reunirse durante cinco días laborables antes del 53° período de sesiones de la Subcomisión en 2001;
- 22. <u>Recomienda</u> a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión. [Véase el texto en el capítulo I, proyectos de decisión 6 y 7.]

26ª sesión, 17 de agosto de 2000. [Aprobada sin votación. Véase cap. IX.]

2000/15. Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

<u>Teniendo presente</u> que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, establecido en la Carta, es la cooperación internacional para la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y para el fomento y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

<u>Recordando</u> la resolución 48/163 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993, en la que la Asamblea proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

<u>Recordando también</u> que la meta del Decenio es el fortalecimiento de la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan los pueblos indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud, así como en lo que respecta a sus tierras y recursos,

<u>Recordando además</u> la resolución 50/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, en la que la Asamblea aprobó el programa general de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Recordando las peticiones hechas por la Asamblea General en sus resoluciones 50/157 y 52/108, de 12 de diciembre de 1997, de que se examinaran las metas del Decenio en función de resultados cuantificables que mejoraran la vida de las poblaciones indígenas y se realizara una evaluación de las metas a mediados y al final del Decenio,

<u>Teniendo presente</u> el informe más reciente del Secretario General sobre el programa de actividades del Decenio Internacional (A/54/487 y Add.1),

Recordando su resolución 1999/19, de 26 de agosto de 1999,

<u>Tomando nota con especial preocupación</u> de la demora en la labor de elaboración del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que es uno de los principales objetivos del Decenio,

<u>Habiendo examinado</u> el informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas sobre su 18º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2000/24),

- 1. <u>Acoge con satisfacción</u> la celebración el 27 de julio de 2000 del Día Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;
- 2. <u>Recomienda</u> que el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas se celebre el cuarto día del 19º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas a fin de garantizar la mayor participación posible de pueblos indígenas;
- 3. <u>Acoge con satisfacción</u> la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 52/108 de 12 de diciembre de 1997 de designar a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Coordinadora del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas;
- 4. Recomienda que la Coordinadora del Decenio celebre, preferiblemente antes de que finalice el año 2000, una reunión especial de recaudación de fondos con las misiones permanentes de los Estados interesados acreditados en Ginebra y los miembros del Grupo Asesor del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio, con miras a fomentar la aportación de contribuciones financieras al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para el Decenio Internacional y al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, nombre además a personal cualificado, incluidos indígenas, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para que ayude en la labor de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos relacionada con los programas para los pueblos indígenas, y presente a la Subcomisión, en su 53º período de sesiones, y al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, en su 19º período de sesiones, un informe sobre los resultados de las iniciativas adoptadas a esos efectos;
- 5. <u>Insta</u> a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares a que hagan aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio establecido por el Secretario General e invita a las organizaciones indígenas a que hagan lo mismo;
- 6. Recomienda que se siga prestando atención al aumento del grado de participación de los pueblos indígenas en la planificación y realización de las actividades del Decenio a fin de llevar plenamente a efecto el tema del Decenio "Las poblaciones indígenas: la colaboración en acción";

- 7. Recomienda encarecidamente que, de conformidad con la resolución 50/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, se apruebe cuanto antes el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, a más tardar al final del Decenio Internacional en 2003 y, para ello, hace un llamamiento a los participantes en el grupo de trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y a todas las demás partes interesadas a que adopten medios nuevos y más dinámicos de consulta y fomento del consenso para acelerar la preparación del proyecto de declaración;
- 8. <u>Acoge con satisfacción</u> la resolución 2000/87 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de abril de 2000, y la resolución 2000/22 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 2000, en las que la Comisión y el Consejo decidieron, respectivamente, establecer el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas;
- 9. <u>Toma nota</u> de la opinión expresada por muchos participantes indígenas en su 52º período de sesiones y durante su 18º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de que el establecimiento del Foro Permanente no debería entenderse necesariamente como un motivo para la abolición del Grupo de Trabajo, que debería seguir cumpliendo el mandato amplio y flexible que le encomendó el Consejo Económico y Social en su resolución 1982/34, de 7 de mayo de 1982;
- 10. <u>Felicita</u> al Grupo Asesor del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio por la labor que ha realizado, por sus iniciativas y por la transparencia de sus métodos de trabajo y sus decisiones;
- 11. <u>Recomienda</u> que la Alta Comisionada, en consulta con los gobiernos interesados, organice reuniones y otras actividades en todas las regiones del mundo en el marco del Decenio Internacional a fin de, entre otras cosas, sensibilizar a la opinión pública a los asuntos indígenas;
- 12. <u>Recomienda</u> que la Alta Comisionada para los Derechos Humanos organice un seminario sobre tratados, acuerdos y otros instrumentos jurídicos entre Estados y pueblos indígenas para examinar las posibilidades de seguimiento del estudio realizado por el Relator Especial, Sr. Miguel Alfonso Martínez y estudiar los medios de aplicar las recomendaciones que figuran en su informe final (E/CN.4/Sub.2/1999/20);
- 13. Recomienda también que la Alta Comisionada organice, a más tardar al final de 2002, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial del Comercio y demás organizaciones pertinentes, un seminario sobre los pueblos indígenas, los recursos naturales del sector privado, las empresas energéticas y mineras y los derechos humanos para contribuir a la labor en curso del grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales;
- 14. <u>Recomienda asimismo</u> que la Alta Comisionada adopte las medidas necesarias para promover el establecimiento, en la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, de una base de datos sobre la legislación de los distintos países relativa a cuestiones de interés para los pueblos indígenas, y también una compilación de tratados y acuerdos entre Estados y pueblos indígenas,

así como para preparar, en coordinación con el Departamento de Información Pública, un programa de sensibilización de la opinión pública mundial a las cuestiones indígenas;

- 15. <u>Invita</u> a la Comisión de Derechos Humanos a que recomiende que el Consejo Económico y Social autorice la convocación de una conferencia internacional sobre asuntos indígenas en el último año del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (2003) a fin de evaluar los resultados del Decenio y estudiar nuevas políticas y programas nacionales e internacionales que propicien una acción eficaz de los Estados encaminada a promover mejores relaciones entre los sectores indígenas y no indígenas de su población;
- 16. <u>Recomienda</u> a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión. [Véase el texto en el capítulo I, proyecto de decisión 8.]

26ª sesión, 17 de agosto de 2000. [Aprobada sin votación. Véase cap. IX.]

2000/16. Los derechos de las minorías

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

<u>Tomando nota</u> de la resolución 2000/52 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2000, sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

<u>Habiendo examinado</u> el informe del Grupo de Trabajo sobre las Minorías acerca de su sexto período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2000/27), en particular las conclusiones y recomendaciones que contiene,

<u>Preocupada</u> por la multitud de conflictos violentos que se siguen produciendo en muchas partes del mundo, en los que una o varias de las partes engendran y explotan la hostilidad étnica o religiosa,

<u>Reiterando</u> la necesidad de que los Estados, las minorías y las mayorías busquen soluciones pacíficas y constructivas a los problemas que afectan a las minorías,

<u>Recalcando</u> la necesidad de cooperación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas para facilitar soluciones pacíficas en situaciones que afecten a las minorías,

- 1. <u>Aprueba</u> las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Trabajo sobre las Minorías acerca de su sexto período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2000/27);
- 2. <u>Acoge con beneplácito</u> la práctica del Grupo de Trabajo de pedir que sus miembros elaboren, sin consecuencias financieras, documentos de trabajo sobre cuestiones temáticas;

- 3. <u>Toma nota con satisfacción</u> de las observaciones presentadas por los Estados, organismos especializados, otros órganos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y eruditos acerca del comentario a la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (E/CN.4/Sub.2/AC.5/1998/WP.1) y el comentario revisado preparado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la base de esas observaciones (E/CN.4/Sub.2/AC.5/2000/WP.1);
- 4. <u>Aprueba</u> la recomendación del Grupo de Trabajo de que el comentario revisado preparado por su Presidente se publique como parte de un manual que contenga la Declaración y una sinopsis de los procedimientos y mecanismos pertinentes de las organizaciones regionales e internacionales;
- 5. <u>Aprueba asimismo</u> la recomendación del Grupo de Trabajo de que su Presidente prepare una declaración para la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, centrada en la relación entre la eliminación de la discriminación racial y la protección de las minorías;
- 6. <u>Pide</u> que el Secretario General ruegue a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, entre ellos el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, así como a las organizaciones regionales, que suministren al Grupo de Trabajo información sobre sus actividades y programas en materia de protección a las minorías;
- 7. <u>Toma nota con satisfacción</u> del seminario sobre la educación intercultural y policultural celebrado en Montreal (Canadá) del 29 de septiembre al 2 de octubre de 1999 y del seminario sobre el multiculturalismo en África celebrado en Arusha (República Unida de Tanzanía), del 13 al 15 de mayo de 2000;
- 8. <u>Toma nota con reconocimiento</u> de la intención del Grupo de Trabajo de alentar la celebración de un seminario en la región de Asia y el Pacífico, otro en América, dedicado a la situación de las minorías afroamericanas, y otro en África como seguimiento del seminario de Arusha realizado en mayo de 2000;
- 9. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos pida a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que comuniquen sus puntos de vista sobre la conveniencia de redactar una convención sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías, teniendo en cuenta las convenciones regionales sobre el tema, y también que presenten sus puntos de vista acerca del contenido de dicha convención;
- 10. <u>Exhorta</u> a todos los Estados, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y eruditos a seguir participando activamente en la labor del Grupo de Trabajo;

11. <u>Recomienda</u> que se refuerce la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de modo que pueda prestar servicios adecuados al Grupo de Trabajo y emprender los estudios, evaluaciones y medidas del caso.

26ª sesión, 17 de agosto de 2000. [Aprobada sin votación. Véase cap. X.]

2000/17. La pena capital en relación con los menores delincuentes

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando la evolución hacia la abolición de la pena capital en general, según se refleja en el párrafo 2 del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Segundo Protocolo Facultativo al Pacto, destinado a la abolición de la pena capital, en el Protocolo Nº 6 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, los párrafos 2 y 3 del artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1998/8 de 3 de abril de 1998, 1999/61 de 28 de abril de 1999 y 2000/65 de 26 de abril de 2000, en las que la Comisión expresaba su convicción de que la abolición de la pena capital contribuía a realzar la dignidad humana y al desarrollo progresivo de los derechos humanos,

Observando que la pena capital se impone con frecuencia tras procesos que no se ajustan a las normas internacionales de equidad y que los miembros de minorías raciales, nacionales o étnicas parecen ser objeto de manera desproporcionada de dicha pena,

Acogiendo con agrado la tendencia, en los Estados que mantienen la pena capital, a restringir el número de delitos que pueden ser sancionados con tal pena,

Acogiendo también con satisfacción el hecho de que muchos países, si bien mantienen la pena capital en su legislación penal, están observando una moratoria en las ejecuciones,

<u>Recordando</u> la opinión de la Comisión de Derechos Humanos de que no debe dictarse ni ejecutarse la pena capital contra ninguna persona que padezca cualquier forma de trastorno mental,

Reafirmando la prohibición de imponer la pena capital a quienes tuvieran menos de 18 años en el momento de la comisión del delito, estipulada en el párrafo 5 del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el apartado a) del artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el párrafo 3 del artículo 5 de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño y el párrafo 5 del artículo 77 del Protocolo I y el párrafo 4 del artículo 6 del Protocolo II a los Convenios de Ginebra, de 12 de agosto de 1949,

Afirmando que la imposición de la pena capital a personas menores de dieciocho 18 años en el momento de la comisión del delito es contraria al derecho internacional consuetudinario,

- 1. <u>Condena inequívocamente</u> la imposición y aplicación de la pena capital contra los menores de 18 años en el momento de la comisión del delito:
- 2. <u>Exhorta</u> a los Estados que mantienen la pena capital para los menores delincuentes a que procedan a abolir por ley lo antes posible la pena capital contra quienes no hayan cumplido los 18 años en el momento de la comisión del delito y, entre tanto, a que recuerden a los jueces que la imposición de la pena capital contra estos delincuentes constituye una violación del derecho internacional:
- 3. Exhorta a todos los Estados en los que se haya impuesto la pena capital a una persona menor de 18 años en el momento de la comisión del delito después de que el Estado haya ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño o después de la entrada en vigor de la legislación nacional sobre la abolición de la imposición de la pena de muerte a los menores delincuentes a que recuerden a sus jueces que la imposición de la pena capital contra estos delincuentes es una violación del derecho internacional y/o nacional;
- 4. <u>Pide</u> a la Comisión de Derechos Humanos que reafirme su resolución 2000/65, de 26 de abril de 2000, en su 57° período de sesiones;
- 5. <u>Decide</u> seguir examinando la cuestión en su 53° período de sesiones en relación con el mismo tema del programa;
- 6. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión: [Véase el texto en el cap. I, proyecto de decisión 9.]

26ª sesión, 17 de agosto de 2000. [Aprobada sin votación. Véase cap. XI.]

2000/18. Cuestión de las desapariciones forzadas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

<u>Recordando</u> la resolución 41/120 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, en la que la Asamblea reconoció la utilidad de que prosiguieran los esfuerzos encaminados a individualizar aspectos concretos donde se requirieran medidas internacionales ulteriores para desarrollar el marco jurídico internacional vigente en materia de derechos humanos,

<u>Recordando también</u> la resolución 47/133 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, por la que la Asamblea proclamó la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas como conjunto de principios aplicables por todo Estado e instó a que se hiciera todo lo posible por darla a conocer y hacerla respetar,

<u>Recordando además</u> el destacado papel que desempeñó la Subcomisión en la elaboración de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y de otros importantes instrumentos de derechos humanos,

Teniendo en cuenta la resolución 1997/26 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1997, en la que la Comisión, profundamente preocupada, en particular, por la intensificación de las desapariciones forzadas o involuntarias, tomó nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1997/34) en que el Grupo acogía con agrado la iniciativa del Grupo de Trabajo sobre la administración de justicia, del período de sesiones de la Subcomisión, encaminada a preparar un proyecto de convención internacional sobre la prevención y represión de las desapariciones forzadas,

<u>Profundamente preocupada</u> por el hecho de que la práctica de las desapariciones forzadas continúe en muchos lugares del mundo y reafirmando que las desapariciones forzadas menoscaban los valores más profundos de cualquier sociedad que defienda el imperio de la ley, los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que la práctica sistemática de esas desapariciones constituye un crimen de lesa humanidad,

Recordando su resolución 1998/25 de 26 de agosto de 1998, en la que decidió transmitir el proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (E/CN.4/Sub.2/1998/19, anexo) a la Comisión de Derechos Humanos para que ésta lo examinara, junto con las observaciones hechas al respecto por la Subcomisión y el Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia (E/CN.4/Sub.2/1998/19, párrs. 9 a 64),

Recordando también la resolución 1999/38 de 26 de abril de 1999, en la que la Comisión tomó nota del proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y pidió al Secretario General que reiterara la invitación a los Estados, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales a comunicarle sus opiniones y observaciones al respecto,

<u>Tomando nota</u> del informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/2000/64 y Corr.1 y 2 y Add.1), presentado en cumplimiento de la resolución 1999/38 de la Comisión,

Recordando su resolución 1999/24 de 26 de agosto de 1999, en la que instó a la Comisión de Derechos Humanos a que examinara con carácter prioritario el proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, habida cuenta de la naturaleza y la intensidad del sufrimiento de los desaparecidos y de sus familiares y amigos,

<u>Celebrando</u> que las desapariciones forzadas, definidas en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sean de la competencia de la Corte como crímenes de lesa humanidad,

<u>Celebrando también</u> la resolución 2000/37 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2000, en la que la Comisión pidió al Secretario General que velara por que se diese

amplia difusión al proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas,

- 1. <u>Recomienda</u> que la Comisión de Derechos Humanos, habiendo concluido recientemente su examen de los proyectos de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, establezca un grupo de trabajo entre períodos de sesiones para estudiar el proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas;
- 2. <u>Insta</u> a la Comisión a que siga examinando con carácter prioritario el proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas;
- 3. <u>Decide</u> examinar la cuestión del proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas en su 53º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

26ª sesión, 17 de agosto de 2000. [Aprobada sin votación. Véase cap. XI.]

2000/19. <u>Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas</u> <u>Contemporáneas de la Esclavitud</u>

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

<u>Tomando nota</u> del informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud relativo a su 25° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2000/23) y, en particular, de las recomendaciones que figuran en el capítulo VI,

<u>Profundamente preocupada</u> por la información que contiene el informe acerca de la grave situación de violaciones de todos los derechos humanos que afectan a millones de personas en todo el mundo debido a la explotación de los trabajadores migrantes y los trabajadores domésticos, el trabajo en condiciones de servidumbre y el trabajo infantil, la explotación sexual de los niños, la trata de personas, el uso indebido de Internet con fines de explotación sexual, la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía,

<u>Reconociendo</u> que la pobreza, la ignorancia, la discriminación y los males derivados de la corrupción y de la deuda externa propician y perpetúan las formas contemporáneas de esclavitud,

<u>Lamentando</u> que el número de Estados que han ratificado la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, y el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949, siga siendo insuficiente,

- 1. <u>Agradece</u> al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud la excelente labor que lleva a cabo sobre la base de las informaciones, los testimonios y los debates suscitados en el seno del Grupo;
- 2. <u>Toma nota con satisfacción</u> de la decisión del Grupo de Trabajo de asignar prioridad, en cada uno de sus períodos de sesiones, a uno de los temas de su programa según la importancia que revista el tema objeto de estudio;

I. TRABAJO EN CONDICIONES DE SERVIDUMBRE Y SERVIDUMBRE POR DEUDAS

- 3. <u>Insta</u> a los Estados, cuando se denuncien en sus países casos de servidumbre por deudas, a que adopten medidas con carácter urgente para asegurar la liberación de los afectados, para desarrollar técnicas con miras a determinar si los trabajadores se encuentran en condiciones de servidumbre, incluso si se sienten intimidados (por amenazas o por el temor de perder sus empleos) o son reticentes a dar a conocer su situación, para evitar que se tomen represalias contra ellos y para garantizar que no caigan de nuevo en la servidumbre;
- 4. <u>Alienta</u> a los Estados a que velen por que no se interpongan obstáculos a la presentación de denuncias formales por parte de los trabajadores en servidumbre, o de los defensores de los derechos humanos que actúen en su nombre, en relación con la explotación de dichos trabajadores, y, en el caso de los Estados en los que haya pendientes denuncias de esta índole, a que garanticen que se las trate con la mayor urgencia y seriedad;
- 5. <u>Insta</u> a los Estados a que intervengan con prioridad cuando los defensores de los derechos humanos sean objeto de hostigamiento o persecución en razón de sus esfuerzos por asistir a los trabajadores en servidumbre;
- 6. Recomienda encarecidamente que los Estados que hayan adoptado leyes contra la servidumbre por deudas o el trabajo en condiciones de servidumbre y en los que sigan denunciándose casos de servidumbre por deudas velen por la eficacia del estado de derecho y apliquen plenamente los procedimientos legales y judiciales pertinentes para garantizar que se enjuicie y se castigue a cuantos contribuyan a reducir a hombres, mujeres o niños a la servidumbre;
- 7. <u>Invita</u> a los Estados a que revisen su legislación nacional para garantizar que se prohiba explícitamente la servidumbre por deudas, que se estipulen las sanciones adecuadas para disuadir a toda persona de efectuar un préstamo que tenga el efecto de esclavizar al prestatario o a otras personas relacionadas con él o de reducirlos a la servidumbre, que se consideren nulos y sin valor los préstamos que tengan el efecto de reducir a una persona a la servidumbre por deudas, y que se transmitan a los organismos encargados de hacer cumplir la ley las instrucciones necesarias que les permitan identificar los casos de servidumbre por deudas, y asegurar la liberación de los trabajadores en servidumbre, sobre todo proporcionándoles socorro provisional desde el momento en que se tenga conocimiento de sus casos y un empleo adecuado que no se rija por una relación de esclavitud (y evitando que el socorro se proporcione

únicamente una vez haya concluido el proceso en que se confirme que habían estado sujetos a servidumbre);

- 8. Recomienda una vez más que los Estados Miembros establezcan comités de supervisión para investigar las denuncias de servidumbre por deudas y para determinar el número de personas sujetas a servidumbre por deudas en los países, concediendo especial atención a la vigilancia de las restricciones impuestas a los trabajadores migratorios por sus empleadores u otras personas que les anticipen dinero y asegurando que no se someta a servidumbre por deudas a los trabajadores migrantes, y que, si se denuncian casos de servidumbre por deudas, los Estados Miembros consideren el establecimiento de instituciones especiales para aplicar la ley contra esta práctica abusiva, como dependencias o comisiones especiales encargadas de hacer cumplir la ley a nivel nacional o local;
- 9. <u>Alienta</u> a los Estados a que permitan que los trabajadores que sean o hayan sido víctimas de la servidumbre, los defensores de los derechos humanos y otras personas tengan acceso a los medios de comunicación de masas de su país con el fin de dar a conocer las pautas de la servidumbre por deudas y para alertar a los trabajadores en servidumbre acerca de sus derechos, y a los explotadores acerca del carácter ilegal e inaceptable de esta práctica;
- 10. <u>Insta</u> a los Estados a que concedan especial atención a garantizar que todos los hijos de trabajadores en servidumbre concluyan sus estudios primarios, se encuentren o no ellos mismos sujetos a la servidumbre;
- 11. <u>Recomienda</u> a los Estados Miembros que ratifiquen el Convenio Nº 117 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a las normas y objetivos básicos de la política social, de 1962, el cual a fines de 1998 había sido ratificado por 32 Estados, que se refiere, en particular, a la reducción de las formas de remuneración que promueven el endeudamiento, y en el que se exige a los Estados que lo ratifiquen que adopten "todas las medidas necesarias" para garantizar la aplicación de una serie de protecciones con el fin de evitar que se produzca la servidumbre por deudas;
- 12. <u>Invita</u> a los Estados a que adopten y pongan en práctica planes de acción contra las peores formas de trabajo infantil;
- 13. <u>Invita</u> a la Organización Internacional del Trabajo a que proporcione información sobre sus esfuerzos por promover la aplicación del programa de acción de 1992 y sobre los obstáculos que la han dificultado;
- 14. <u>Invita también</u> a la Organización Internacional del Trabajo a que elabore proyectos de normas o leyes modelo sobre la creación y el funcionamiento de organismos oficiales dedicados a investigar las denuncias de servidumbre por deudas y a responder a las mismas mediante el inicio de procedimientos para la liberación y rehabilitación de los afectados;
- 15. <u>Invita además</u> a la Organización Internacional del Trabajo, junto con otros órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, a que considere la posibilidad de celebrar un seminario o un taller para determinar las mejores maneras de proceder respecto de la erradicación de la servidumbre por deudas, y en particular para estudiar cuáles son las formas

de apoyo internacional más adecuadas para la movilización de las comunidades y para permitir a los trabajadores en servidumbre hacer uso de su derecho a la libertad de asociación, y qué técnicas han resultado más eficaces para facilitar la rehabilitación y reinserción de las víctimas de la servidumbre por deudas;

- 16. <u>Insta</u> a los Estados Miembros en los que se hayan denunciado casos de servidumbre por deudas en los últimos cinco años a que apliquen el Programa de acción contra la servidumbre de los niños de la Organización Internacional del Trabajo, en particular con respecto a los niños sujetos a servidumbre por deudas, pero velando también por que, cuando se denuncien casos en que los afectados sean hombres o mujeres adultos, se adopten medidas idénticas o similares con respecto a ellos, así como con respecto a las familias que sean víctimas de esta clase de servidumbre;
- 17. <u>Recomienda</u> que todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, los bancos de desarrollo y los organismos intergubernamentales que participan en iniciativas de desarrollo tomen medidas para contribuir a la eliminación de la servidumbre por deudas, en particular proporcionando fuentes de crédito alternativas a los trabajadores en servidumbre;
- 18. Recomienda una vez más que los gobiernos colaboren a nivel nacional con los sindicatos y las organizaciones patronales para hacer frente al problema del trabajo en condiciones de servidumbre, y que los sindicatos y las organizaciones patronales utilicen, a nivel local, nacional e internacional, las estructuras vigentes de la Organización Internacional del Trabajo que se ocupan de las violaciones de los convenios pertinentes sobre el trabajo forzoso, y alienta a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que intensifiquen sus actividades para difundir información y asesorar a los sindicatos a este respecto;
- 19. <u>Invita</u> a las instituciones financieras internacionales a que fomenten el microcrédito como mecanismo para la erradicación de la servidumbre por deudas;
- 20. <u>Invita</u> a los Estados Miembros a que proporcionen información al Grupo de Trabajo en su 27º período de sesiones, que ha de celebrarse en 2002, acerca de las medidas adoptadas para eliminar o prevenir la servidumbre por deudas;
- 21. <u>Decide</u> seguir examinando la cuestión de la servidumbre por deudas y evaluar los progresos realizados en ulteriores períodos de sesiones, con miras a la eliminación total de esta práctica abominable;

II. FONDO FIDUCIARIO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LUCHAR CONTRA LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD

22. <u>Expresa su agradecimiento</u> a los gobiernos, las organizaciones y los particulares, en especial a los jóvenes estudiantes, que han contribuido al Fondo, y los alienta a que continúen haciéndolo;

- 23. <u>Expresa su agradecimiento</u> por la participación en el 25° período de sesiones del Grupo de Trabajo, financiada con cargo al Fondo, de unos 20 representantes de organizaciones no gubernamentales entre los que figuraban víctimas de formas contemporáneas de la esclavitud, y por la valiosa contribución que han aportado a su labor;
- 24. <u>Invita</u> a la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario a que promueva la participación en los períodos de sesiones anuales del Grupo de Trabajo de particulares y organizaciones procedentes del mayor número posible de países, con arreglo al orden de prioridad establecido en el programa del Grupo de Trabajo;
- 25. <u>Toma nota con satisfacción</u> de que el Fondo Fiduciario concedió unas 20 subvenciones para proyectos de organizaciones no gubernamentales locales que trabajan en cuestiones relacionadas con las formas contemporáneas de la esclavitud;
- 26. <u>Expresa su apoyo</u> a los miembros de la Junta de Síndicos del Fondo por su labor, en particular por sus actividades de recaudación de fondos;
- 27. Recuerda el llamamiento formulado por la Asamblea General en su resolución 46/122, de 17 de diciembre de 1991, a todos los gobiernos para que respondan de manera favorable a las solicitudes de contribuciones para el Fondo, y los insta, así como a las organizaciones no gubernamentales, a otras instituciones públicas o privadas y a particulares, a que contribuyan al Fondo, alentándolos a que lo hagan de manera que éste pueda cumplir eficazmente su mandato en el año 2001.
- 28. <u>Expresa su sincero agradecimiento</u> al Presidente y al miembro de la Junta de Síndicos que han participado en el 25° período de sesiones sufragando sus propios gastos, e invita a los miembros de la Junta a que participen en el 26° período de sesiones del Grupo de Trabajo;

III. TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN AJENA

- 29. <u>Insta</u> a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949, el Convenio (N° 182) de la Organización Internacional del Trabajo Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- 30. <u>Reitera su recomendación</u> a la Asamblea General de que declare un año de las Naciones Unidas contra la trata de personas, y que prevea tiempo suficiente antes de que comience el año para la elaboración de planes de acción de carácter nacional e internacional;
- 31. <u>Insta</u> a los Estados a que conciban y aprueben amplios planes de acción nacional contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena basados en la reunión, la investigación y el análisis de los datos y en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, en los que se prevea lo siguiente:

- <u>a</u>) Medidas para apoyar el plan mediante la asignación de los recursos financieros y humanos necesarios;
- <u>b</u>) Medidas para enfrentarse a las causas fundamentales e inmediatas de la trata, la prostitución y la explotación de la prostitución ajena;
- <u>c</u>) La adopción y ejecución de medidas contra las nuevas prácticas de la industria mundial del sexo, sobre todo el turismo sexual, la trata de mujeres para contraer matrimonio mediante solicitudes por correo y la trata de mujeres y niños, en particular por medio de la Internet;
 - <u>d</u>) Medidas para garantizar el examen sistemático y periódico de esos planes;
- 32. <u>Recuerda</u> su petición a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que elabore directrices para la formulación de esos planes de acción nacionales y, previa solicitud, preste asistencia técnica a los Estados en la formulación de sus planes nacionales;
- 33. <u>Insta</u> a los Estados a que velen por que sus políticas de desarrollo nacional no intensifiquen la marginación de las mujeres ni las pongan en riesgo de ser objeto de explotación sexual:
- 34. <u>Alienta</u> a los Estados a que promulguen y revisen sus políticas, leyes y estrategias u otras medidas administrativas nacionales a fin de asegurar que las víctimas de trata y otras prácticas de explotación sexual no se vean sometidas a procedimientos penales ni a sanciones jurídicas o administrativas de otra índole;
- 35. Recomienda encarecidamente a los Estados que garanticen la eficacia del estado de derecho, apliquen cabalmente los procedimientos jurídicos y judiciales y enjuicien y castiguen a los delincuentes que participan en la trata de mujeres y niños y en la explotación de la prostitución de mujeres y niños;
- 36. <u>Invita</u> a los Estados a que adopten medidas, como programas de protección de los testigos, para que las víctimas de trata y de explotación sexual puedan presentar denuncias a la policía y comparecer cuando lo requiera el sistema de justicia penal, y velen por que durante ese periodo tengan acceso a asistencia social, médica, financiera y letrada y a protección, si así lo pidieran;
- 37. <u>Alienta</u> a los Estados a que aseguren a las personas objeto de trata el regreso voluntario y en condiciones de seguridad;
- 38. <u>Exhorta</u> a los Estados a que, conforme a los recursos disponibles, presten servicios sociales a las víctimas y a los sobrevivientes de la trata y de la explotación sexual, como alojamiento, asesoramiento, atención médica, servicios jurídicos, educación, formación profesional y empleo, y a que adopten medidas para impedir la discriminación contra estas víctimas y su estigmatización;

- 39. <u>Insta</u> a los Estados a que inicien programas de prevención basados en la comunidad, sobre todo en las zonas de alto riesgo, para educar a la población en las tácticas de los buscadores y tratantes y en los riesgos de la explotación sexual;
- 40. Recomienda encarecidamente al Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional que se asegure de que el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el protocolo contra el tráfico de migrantes por tierra, mar y aire no estén en contradicción ni socaven en modo alguno las obligaciones y normas internacionales vigentes en materia de derechos humanos, especialmente el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena;
- 41. <u>Insta</u> al Comité Especial a que se asegure también de que el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, no quede limitado al tráfico forzado o realizado bajo coacción sino que incluya todos los tipos de trata, independientemente del consentimiento de la víctima;
- 42. <u>Acoge con satisfacción</u> la aprobación reciente por la Organización Mundial del Turismo de un código de conducta contra el turismo sexual y pide al Secretario General que haga partícipe a la Organización Mundial del Turismo de la grave preocupación del Grupo de Trabajo por la persistencia e incluso el incremento del turismo sexual;
- 43. <u>Exhorta</u> a los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos a que presten atención especial a los posibles casos de violaciones de los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas y de la prostitución, con arreglo a lo dispuesto en el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949;
- 44. <u>Invita</u> al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, al Comité de los Derechos del Niño y al Comité de Derechos Humanos a que elaboren recomendaciones generales a fin de aclarar los procedimientos de presentación de informes respecto de las personas objeto de trata, en particular con fines de prostitución y explotación de la prostitución ajena, con arreglo a lo dispuesto en el Convenio de 1949;
- 45. <u>Toma nota con preocupación</u> de que en su más reciente informe (E/CN.4/2000/68, párr. 13), la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias hace una definición de "trata" que es incompatible con los principios del Convenio de 1949;
- 46. <u>Recomienda</u> que la cuestión de la trata de personas, la prostitución y las prácticas conexas de explotación sexual sean examinadas durante el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y en la Conferencia Mundial misma, que se celebrará en Sudáfrica en 2001;
- 47. <u>Recomienda también</u> que la Oficina Internacional del Trabajo o la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, o ambas, establezcan un programa internacional para

la eliminación de la trata análogo al Programa Internacional para la Abolición del Trabajo Infantil:

- 48. <u>Toma nota con satisfacción</u> de la decisión del Grupo de Trabajo de examinar con carácter prioritario, en su 26° período de sesiones, que se ha de celebrar en 2001, la cuestión de la trata de personas, con la activa participación de las organizaciones no gubernamentales y las víctimas de la trata, en preparación del año de las Naciones Unidas contra la trata de personas;
- 49. Acoge con agrado la intención de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de organizar un seminario internacional sobre la cuestión de la trata de personas, los migrantes y los derechos humanos, y la exhorta a que celebre el seminario inmediatamente antes del 26º período de sesiones del Grupo de Trabajo y a que invite a participar en él a miembros del Grupo de Trabajo y de las organizaciones no gubernamentales que asisten a las reuniones de éste;
- 50. <u>Alienta</u> a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y regionales, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los relatores especiales, especialmente la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, a que participen activamente en los debates del 26º período de sesiones del Grupo de Trabajo y contribuyan a ellos;

IV. COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS, LA PROSTITUCIÓN Y EL CRECIMIENTO DE LA INDUSTRIA MUNDIAL DEL SEXO

51. <u>Invita</u> a los Estados Miembros a que intercambien periódicamente con sus organismos nacionales competentes encargados de hacer cumplir la ley toda la información que consideren útil para prevenir y eliminar esas actividades, en particular los datos relativos a las personas condenadas por esas actividades;

V. PREVENCIÓN DE LA TRATA TRANSFRONTERIZA DE NIÑOS EN TODAS SUS FORMAS

52. Reafirma las disposiciones de su anterior resolución sobre esta cuestión;

VI. EL PAPEL DE LA CORRUPCIÓN EN LA PERPETUACIÓN DE LA ESCLAVITUD Y LAS PRÁCTICAS ANÁLOGAS A LA ESCLAVITUD

53. <u>Insta nuevamente</u> a todos los Estados a que adopten las medidas correspondientes para la vigilancia y el cumplimiento de las leyes, en particular las que guardan relación con la esclavitud, las prácticas análogas a la esclavitud y la corrupción, incluida la trata de mujeres y niños;

54. <u>Alienta</u> a las instituciones internacionales cuya finalidad sea mejorar la capacidad y el profesionalismo del personal encargado de hacer cumplir la ley, así como el respeto por éste de los derechos humanos;

VII. USO INDEBIDO DE LA INTERNET CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

- 55. Recomienda a los gobiernos que, como cuestión prioritaria, revisen, enmienden y hagan cumplir las leyes o promulguen nuevas leyes para prevenir el uso indebido de la Internet para la trata con fines de prostitución y de explotación sexual de mujeres y niños;
- 56. <u>Insta</u> a los gobiernos a que actúen más resueltamente con miras a eliminar la trata de personas, la explotación de la prostitución ajena y la explotación sexual por medio de la Internet, y a que examinen la posibilidad de establecer un mecanismo destinado a controlar mejor la Internet cuando se utilice de modo ilegítimo para esos fines;
- 57. Recomienda a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales que elaboren y ejecuten programas educativos sobre el daño que causa la trata con fines de prostitución y la explotación sexual sobre el bienestar físico y mental de las mujeres y los niños;
- 58. <u>Pide</u> a los gobiernos que investiguen la publicidad, la correspondencia y otras comunicaciones por medio de la Internet en que se promueva la trata de personas, la explotación de la prostitución, el turismo sexual, la trata de novias y la violación, para poder obtener pruebas de comisión de delitos y actos de discriminación;
- 59. <u>Exhorta</u> a que se establezcan nuevos niveles de cooperación entre los gobiernos y los organismos nacionales y regionales encargados de hacer cumplir la ley con objeto de luchar contra el incremento de la trata con fines de prostitución de mujeres y niños, la mundialización de esta industria y el uso indebido de la Internet para promover y llevar a cabo actos de trata sexual, turismo sexual, violencia sexual y explotación sexual;

VIII. APLICACIÓN DE LAS CONVENCIONES SOBRE LA ESCLAVITUD

- 60. <u>Recomienda</u> a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el proyecto de decisión siguiente. [Véase el texto en el capítulo I, proyecto de decisión 10.]
- 61. Recomienda que se exhorte a todos los Estados que no sean partes en la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que lleguen a ser partes en ellos tan pronto como sea posible y a que promulguen la legislación necesaria para garantizar que sus leyes se ajusten a las disposiciones de esos tratados;

- 62. <u>Expresa la esperanza</u> de que el Grupo de Trabajo reciba la cooperación de todos los Estados, en particular los Estados más interesados, en relación con el tema anual seleccionado por el Grupo de Trabajo;
- 63. <u>Hace un llamamiento</u> a las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales para que suministren información y aporten testimonios en relación con el tema específico seleccionado para su examen en el período de sesiones anual del Grupo de Trabajo;

IX. TRABAJADORES MIGRANTES

- 64. <u>Condena resueltamente</u> las prácticas de trato desigual de trabajadores migrantes y la negación de su dignidad humana;
- 65. <u>Decide</u> seguir prestando especial atención a la situación de los trabajadores migrantes, en particular los trabajadores domésticos, e insta a los gobiernos a que velen por que un reglamento de protección rija su situación de empleo y prevea condiciones de trabajo seguras;
- 66. <u>Toma nota</u> de la difícil situación en la que viven los trabajadores migrantes, sobre todo las mujeres y los niños, y de la necesidad de que tengan protección con miras a garantizar su más pleno desarrollo humano y su participación en la vida de la comunidad;
- 67. <u>Insta</u> a los Estados a que ratifiquen la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, aprobada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990;
- 68. <u>Insta también</u> a los Estados a que adopten las medidas necesarias para prohibir y castigar la confiscación de pasaportes pertenecientes a trabajadores migrantes, en particular los trabajadores migrantes domésticos;
- 69. <u>Recomienda</u> a las organizaciones no gubernamentales que presten atención a los graves problemas que afectan a los trabajadores migrantes y suministren al Grupo de Trabajo información a este respecto;
 - 70. <u>Decide</u> examinar esta cuestión en su 53° período de sesiones;

X. LOS NIÑOS QUE TRABAJAN EN EL SERVICIO DOMÉSTICO

- 71. <u>Insta</u> a los Estados a que, además de hacer lo posible por eliminar definitivamente el fenómeno de los niños que trabajan en el servicio doméstico, entre otras cosas mediante la promulgación y aplicación de leyes sobre enseñanza primaria obligatoria y gratuita, adopten y hagan cumplir medidas y reglamentos para proteger a los niños que trabajan en el servicio doméstico y asegurar que su trabajo no sea explotado;
- 72. <u>Recomienda</u> a la Organización Internacional del Trabajo que preste más atención a la cuestión de los niños que trabajan en el servicio doméstico;

73. <u>Recomienda también</u> a la Organización Internacional del Trabajo que establezca nuevos programas por países en favor de estos niños en el marco de su Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil;

XI. ELIMINACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: CONSIDERACIONES RELATIVAS LAS DIFERENCIAS DE TRATO POR RAZÓN DE SEXO

- 74. <u>Insta</u> a todos los Estados a que, además de hacer lo posible por eliminar definitivamente el fenómeno del trabajo infantil, adopten medidas y reglamentos para proteger a los niños trabajadores, velen por que su trabajo no sea explotado y prohiban que trabajen en ocupaciones peligrosas;
- 75. <u>Exhorta</u> a los Estados a que eliminen todo tipo de discriminación contra las niñas en la educación, el desarrollo de aptitudes y la capacitación en oficios;
- 76. <u>Pide</u> al Secretario General que invite a todos los Estados a que sigan proporcionando información al Grupo de Trabajo sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar el Programa de Acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil;
- 77. <u>Invita</u> a la comunidad internacional a que coopere en la elaboración de opciones viables al trabajo infantil, en particular de las niñas de corta edad;

XII. TRABAJO FORZOSO

- 78. <u>Reafirma una vez más</u> que el trabajo forzoso es una de las formas contemporáneas de la esclavitud;
- 79. <u>Pide</u> al Grupo de Trabajo que siga examinando esta cuestión en su próximo período de sesiones;

XIII. VENTA DE NIÑOS, PROSTITUCIÓN INFANTIL Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA

- 80. <u>Pide</u> al Secretario General que invite a todos los Estados a que sigan suministrando al Grupo de Trabajo información sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar el Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la Declaración de Estocolmo sobre la explotación sexual comercial de los niños y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niños relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y sobre otros acontecimientos conexos, y que presente un informe al respecto a la Subcomisión y a la Comisión de Derechos Humanos en sus próximos períodos de sesiones;
- 81. <u>Pide</u> a la Relatora Especial que, en el marco de su mandato, continúe prestando atención a las cuestiones relacionadas con la trata de niños, como el transplante de órganos, las

desapariciones, la compra y venta de niños, la adopción con fines comerciales o de explotación, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

- 82. <u>Alienta encarecidamente</u> a la Relatora Especial a que participe en el 26° período de sesiones del Grupo de Trabajo, habida cuenta de la importancia de su contribución a las deliberaciones del Grupo;
- 83. <u>Invita</u> a los Estados a que examinen la posibilidad de establecer un fondo de contribuciones voluntarias destinado a ayudar al Comité de los Derechos del Niño a reforzar la aplicación del Protocolo Facultativo, de modo conforme con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño:
- 84. <u>Toma nota</u> con satisfacción de la decisión del Grupo de Trabajo de examinar, con carácter prioritario, en su 27º período de sesiones que se celebrará en 2002, la cuestión de la explotación de los niños, en particular en el contexto de la prostitución y la servidumbre doméstica;

XIV. EL TRÁFICO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS HUMANOS

85. <u>Insta</u> a los Estados a que adopten medidas para investigar la gravedad de esa información;

XV. ASUNTOS DIVERSOS

- 86. <u>Hace un llamamiento</u> a todos los gobiernos para que envíen observadores a las reuniones del Grupo de Trabajo;
- 87. <u>Alienta</u> a las organizaciones juveniles, así como a los jóvenes miembros de las distintas organizaciones no gubernamentales, a que participen en las reuniones del Grupo de Trabajo;
- 88. Recomienda al Comité de Derechos Humanos, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y al Comité de los Derechos del Niño que, cuando examinen los informes periódicos de los Estados Partes, presten especial atención a la aplicación, en lo que a cada cual respecta, de los artículos 8 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 10, 12 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 6 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y los artículos 32, 34 y 36 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y que incluyan en sus observaciones y recomendaciones generales un tema relativo a las formas contemporáneas de la esclavitud;
- 89. <u>Recomienda también</u> a los órganos de supervisión de la Organización Internacional del Trabajo y el Comité de Convenciones y Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que en su labor presten atención particular a la aplicación de las disposiciones y normas destinadas a asegurar la protección de los niños y de otras personas expuestas a las formas contemporáneas de la esclavitud, como son la

venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la explotación del trabajo infantil, el trabajo en condiciones de servidumbre y la trata de personas;

- 90. <u>Pide</u> al Secretario General que transmita a los comités mencionados anteriormente, a los relatores especiales interesados y al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias las recomendaciones que les conciernan y el informe del Grupo de Trabajo;
- 91. <u>Pide asimismo</u> al Secretario General que haga efectiva su decisión de volver a asignar al Grupo de Trabajo un funcionario del cuadro orgánico de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, como sucedía en el pasado, para que trabaje en forma permanente a fin de asegurar la continuidad y una estrecha coordinación de las cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud dentro y fuera de la Oficina, de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1996/61, de 23 de abril de 1996, y 1999/46, de 27 de abril de 1999;
- 92. <u>Pide</u> a las organizaciones no gubernamentales que den la más amplia difusión posible a la información sobre el Grupo de Trabajo;
- 93. <u>Invita</u> a los gobiernos que disponen de información relativa a la cuestión prioritaria que se examinará en el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo a que participen en las reuniones del Grupo proporcionando la información correspondiente de modo anticipado o en ese período de sesiones;
- 94. <u>Decide</u> prever, al organizar su programa, el debido debate del informe del Grupo de Trabajo al comienzo de cada período de sesiones, a fin de reforzar su participación en las actividades del Grupo de Trabajo.

27ª sesión, 18 de agosto de 2000. [Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2000/20. El derecho a buscar asilo y a disfrutar de él

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

<u>Reafirmando</u> el derecho de toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado a circular libremente por él y a escoger libremente su residencia, y la prohibición de privar a nadie arbitrariamente del derecho a entrar en su propio país, según se establece en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

<u>Reconociendo</u> que las prácticas de exilio forzoso, expulsiones y deportaciones en masa, traslado de poblaciones, intercambio forzoso de poblaciones, evacuación, desalojo y reubicación forzosa ilícitas, "limpieza étnica" y otras formas de desplazamiento forzoso de poblaciones dentro de un país o a través de las fronteras no sólo privan a las poblaciones afectadas de su derecho a la libertad de circulación, sino que además constituye una amenaza para la paz y la seguridad de los Estados,

<u>Preocupada</u> porque las políticas y prácticas de desplazamiento forzoso y otras graves violaciones de los derechos humanos siguen siendo las causas principales de las corrientes de refugiados y del desplazamiento de personas dentro de los Estados,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que reafirma que toda persona, sin distinción de ninguna clase, tiene derecho a buscar asilo en otros países contra la persecución y a disfrutar de él, y derecho a regresar a su propio país,

Recordando además los principios, reglas y normas incorporados en los instrumentos internacionales de derechos humanos que establecen la protección de los refugiados y solicitantes de asilo, en particular la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, el Protocolo a la misma, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, la Convención para reducir los casos de apatridia y la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas,

<u>Reafirmando</u> en particular la importancia del principio fundamental de no devolución contenido en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y en el Protocolo a la misma de 1967,

<u>Profundamente preocupada</u> porque las políticas y prácticas restrictivas de muchos Estados puedan dificultar el acceso efectivo de las personas a la protección en el territorio de los Estados de asilo cuando huyan de la persecución y de graves violaciones de los derechos humanos en sus países, observando que esas políticas y prácticas, incluidos ciertos casos de detención de solicitantes de asilo, pueden ser incompatibles con los principios de las normas aplicables en relación con los refugiados y de derechos humanos,

<u>Preocupada también</u> por el incremento del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia conexa, que afecta en general a los que no son ciudadanos y en particular a los refugiados y solicitantes de asilo,

<u>Preocupada asimismo</u> porque los solicitantes de asilo y refugiados no son tratados humanamente y con dignidad y de conformidad plena con sus derechos humanos fundamentales,

Observando la necesidad de racionalizar y armonizar aún más las diversas normas internacionales de derechos humanos aplicables al acceso y tratamiento de los solicitantes de asilo en los Estados de asilo, en particular las normas y condiciones de detención, y la necesidad de aplicar esas normas mediante programas de acción prácticos tanto en el contexto regional como nacional,

Reconociendo que el principio de no devolución enunciado en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y el Protocolo a la misma y en otros instrumentos relativos a los derechos humanos no implica ninguna limitación geográfica y que, por consiguiente, el traslado de un refugiado desde un país a un tercer país que posteriormente enviará al refugiado hacia el lugar donde se teme sea objeto de persecución, constituye una devolución indirecta en violación de los instrumentos internacionales de derechos humanos mencionados,

- 1. <u>Insta</u> a todos los Estados a que respeten el principio de no devolución en el marco de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y el Protocolo a la misma y de otros instrumentos relativos a los derechos humanos y garanticen y hagan efectivo el derecho de toda persona a buscar asilo en otros países contra la persecución y a disfrutar de él y a que adopten medidas prácticas para que los refugiados y solicitantes de asilo sean tratados con dignidad y pleno respeto de sus derechos humanos fundamentales;
- 2. <u>Insta asimismo</u> a los gobiernos y otras entidades, en particular las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que intensifiquen sus esfuerzos, incluidos programas de formación y de otra índole, para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia conexa contra los no nacionales y, en particular, los solicitantes de asilo y los refugiados;
- 3. <u>Pide</u> al Relator Especial sobre los derechos de los no ciudadanos que, en consulta con las Oficinas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, prosiga el examen de los derechos de los no ciudadanos, prestando especial atención a la situación de los solicitantes de asilo y refugiados, y haga recomendaciones prácticas para los ulteriores trabajos de la Subcomisión sobre esta cuestión;
- 4. <u>Decide</u> examinar la cuestión del derecho a solicitar asilo y del trato a los refugiados y solicitantes de asilo y determinar la forma más eficaz de continuar su examen de estas cuestiones en su 53° período de sesiones.

27ª sesión, 18 de agosto de 2000. [Aprobada sin votación. Véase cap. XII.]

2000/21. Detención de solicitantes de asilo

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

<u>Teniendo presentes</u> los principios, normas y reglas consagrados en los instrumentos internacionales relativos a la promoción y protección de los derechos humanos, en particular la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular, los artículos 7, 9 y 10, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo de 1967, en particular el artículo 31, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en particular los artículos 3 y 16, el Conjunto de Principios para la Protección de

Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad,

<u>Preocupada</u> de que determinadas prácticas y políticas de detención puedan violar los principios, normas y reglas internacionales de derechos humanos,

<u>Preocupada también</u> de que determinadas prácticas y políticas de detención puedan disuadir a las personas de solicitar refugio contra la persecución,

- 1. <u>Expresa su honda preocupación</u> por todas las persecuciones, incluidas las persecuciones por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, que en la Convención y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados constituyen motivos de reconocimiento de la condición de refugiado;
- 2. <u>Alienta</u> al Comité de Derechos Humanos y al Tribunal Europeo de Derechos Humanos a continuar con el examen de la detención de los solicitantes de asilo, independientemente de la región de la que procedían;
- 3. <u>Acoge con satisfacción</u> la Deliberación Nº 5 sobre la situación de los inmigrantes y solicitantes de asilo, aprobada por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (E/CN.4/2000/4, anexo II) y, en particular, la aplicación del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión a los inmigrantes y solicitantes de asilo en detención preventiva;
- 4. <u>Asimismo acoge con satisfacción</u> la adopción por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de las directrices sobre los criterios y normas aplicables en relación con la detención de los solicitantes de asilo;
- 5. <u>Encomia</u> a los Estados que acatan las directrices sobre los criterios y normas aplicables en relación con la detención de los solicitantes de asilo y demás normas pertinentes mencionadas en la presente resolución;
- 6. <u>Alienta</u> a los Estados a adoptar medidas sustitutivas de la detención, como las que se enumeran en las directrices sobre los criterios y normas aplicables en relación con la detención de los solicitantes de asilo;
- 7. Recomienda que, en el caso de utilizar la detención, los Estados, con arreglo al artículo 35 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, suministren a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados información sobre la forma en que las prácticas y políticas relativas a la detención cumplen con las normas internacionales pertinentes, incluidas las directrices mencionadas;
- 8. <u>Exhorta enérgicamente</u> a los Estados a que se atengan a sus respectivas obligaciones internacionales relativas a las prácticas de detención en el contexto de los solicitantes de asilo y, en particular, exhorta a los Estados a atenerse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, en particular el artículo 31 y su Protocolo de 1967, el Pacto Internacional

de Derechos Civiles y Políticos, en particular los artículos 7, 9 y 10, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en particular los artículos 3 y 16, el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad;

- 9. <u>Insta encarecidamente</u> a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se atengan a las directrices sobre los criterios y normas aplicables en relación con la detención de los solicitantes de asilo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y demás normas pertinentes mencionadas en la presente resolución;
- 10. <u>Decide</u> examinar la cuestión de la detención de los solicitantes de asilo en su 53° período de sesiones.

27ª sesión, 18 de agosto de 2000. [Aprobada sin votación. Véase cap. XII.]

2000/22. Promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

<u>Reafirmando su compromiso</u> de promover la cooperación internacional, como se estipula en la Carta de las Naciones Unidas, así como en la Declaración y el Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 52/134, de 12 de diciembre de 1997, y 53/22, de 4 de noviembre de 1998, y tomando nota de la resolución de la Asamblea 54/113, de 7 de febrero de 2000, titulada "Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones",

Recordando asimismo las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1998/81, de 24 de abril de 1998, y 1999/68, de 28 de abril de 1999, y tomando nota de la resolución de la Comisión 2000/70, de 26 de abril de 2000,

<u>Reafirmando</u> sus resoluciones 1997/38, de 28 de agosto de 1997, 1998/28, de 26 de agosto de 1998, y 1999/25, de 26 de agosto de 1999,

<u>Celebrando</u> el empeño colectivo de la comunidad internacional en promover una mayor comprensión mediante el diálogo constructivo entre civilizaciones en vísperas del tercer milenio,

<u>Reconociendo</u> la valiosa contribución que el diálogo entre civilizaciones puede aportar a un mejor conocimiento y comprensión de las realizaciones de las diversas civilizaciones y los valores comunes de la humanidad,

<u>Teniendo presente</u> que la comunidad internacional debe empeñarse en promover, mediante la enseñanza, la educación y el diálogo, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

<u>Destacando</u> la importante función del diálogo como medio de promover en mayor medida el conocimiento y respeto universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

<u>Destacando</u> la importancia de garantizar la universalidad, indivisibilidad, objetividad y no selectividad del examen de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos.

- 1. <u>Reitera su compromiso</u> de promover la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos e invita a los observadores gubernamentales y no gubernamentales de la Subcomisión a que celebren un diálogo constructivo y consultas sobre la base de la igualdad y el respeto mutuo;
- 2. <u>Hace suyo</u> el criterio basado en la cooperación en la búsqueda de un común entendimiento y una conciliación razonable de opiniones divergentes;
- 3. <u>Decide</u> seguir examinando esta cuestión e incluir en el programa provisional de su 53° período de sesiones un subtema titulado "Promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos", en relación con el tema ... del programa titulado "Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado o pueda ocuparse la Subcomisión".

27ª sesión, 18 de agosto de 2000. [Aprobada sin votación. Véase cap. XIV.]

2000/23. Observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos por los Estados que no son partes en los pactos internacionales de derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

<u>Considerando</u> que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales reviste capital importancia para garantizar una paz universal y duradera,

<u>Considerando también</u> que la Carta encomienda a las Naciones Unidas la tarea de desarrollar y estimular el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y de servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones para alcanzar este propósito,

Considerando además que, al adoptar la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Estados Miembros de las Naciones Unidas reafirmaron su compromiso con la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, su fe en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y su determinación de promover, en cooperación con las Naciones Unidas, la observancia universal de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales,

<u>Considerando</u> que hasta la fecha no todos los Estados son Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales han consagrado en forma de tratado los principios y normas contenidos en la Declaración Universal, y por consiguiente, no informan a las Naciones Unidas acerca de su observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Consciente de que los Estados Miembros de las Naciones Unidas, aun cuando no hayan ratificado los pactos internacionales de derechos humanos, tienen la obligación, dimanada de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal, de observar los derechos humanos y las libertades fundamentales.

<u>Recordando</u> los documentos de trabajo elaborados por el Sr. Vladimir Kartashkin sobre la cuestión (E/CN.4/Sub.2/1999/29 y E/CN.4/Sub.2/2000/2),

<u>Deseosa</u> de prestar asistencia a los Estados que no hayan ratificado los pactos internacionales de derechos humanos para la promoción y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal,

- 1. <u>Pide</u> a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que convoque, con la participación de los miembros de la Subcomisión, un seminario de los Estados que no son parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, inmediatamente antes del 53º período de sesiones de la Subcomisión o lo antes posible, con miras a examinar exhaustivamente los obstáculos a la ratificación de los pactos y a buscar la manera de superarlos;
- 2. <u>Pide</u> a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, con miras a preparar la celebración de ese seminario, que recabe las opiniones de los Estados interesados y de las organizaciones no gubernamentales interesadas, y que reúna toda la información disponible sobre los obstáculos actuales al goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y sobre los obstáculos a la ratificación de los pactos y las medidas adoptadas por los Estados para superarlos;
- 3. Recomienda que los participantes en el seminario definan áreas en las que la asistencia de las Naciones Unidas puede ser útil para los Estados interesados y que adopten recomendaciones específicas sobre la prestación de asistencia a esos Estados para atender sus necesidades comprobadas o declaradas, en particular la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento, contribuyendo así a la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales enunciados en la Declaración Universal, así como a la ratificación de los pactos internacionales de derechos humanos;
- 4. <u>Recomienda también</u> que los participantes en el seminario formulen recomendaciones convenidas relativas a la creación de un mecanismo permanente o temporal para alentar los esfuerzos de los Estados encaminados a observar los derechos humanos y las libertades fundamentales contenidos en la Declaración Universal y para alentar su ratificación de los pactos internacionales de derechos humanos;

- 5. <u>Decide</u> continuar el examen de esta cuestión en su 53° período de sesiones con carácter prioritario, en el marco de un tema diferente del programa;
- 6. <u>Recomienda</u> a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión. [Véase el texto en el capítulo I, proyecto de decisión 11.]

27ª sesión, 18 de agosto de 2000. [Aprobada sin votación. Véase cap. XIV.]

2000/24. <u>Papel de la competencia universal o extraterritorial en las medidas de prevención de la impunidad</u>

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

<u>Guiada</u> por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos, así como por la Declaración y Programa de Acción de Viena, en especial el párrafo 91 de la Parte II,

Recordando la resolución 2000/68 sobre impunidad, de la Comisión de Derechos Humanos de 26 de abril de 2000, en que, reconociendo la importancia de luchar contra la impunidad de todas las violaciones de los derechos humanos que constituyen delito, manifestó su convicción de que las alentaban la práctica y la expectativa de impunidad mientras que la entrega a la justicia de sus autores y de sus cómplices, la obtención de justicia para las víctimas y la restitución de la dignidad de éstas, reconociendo y conmemorando sus padecimientos, eran parte integrante de la promoción y el ejercicio de los derechos humanos,

<u>Recordando además</u> el principio de la jurisdicción universal contra los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, que ha sido reconocido en el derecho y la práctica internacionales,

<u>Consciente</u> del hecho de que todos los autores de esas violaciones, inclusive los antiguos Jefes de Estado o de Gobierno, tienen que dar cuenta de todas sus acciones, es uno de los elementos esenciales para impedir, por ejemplo, que sus sucesores vuelvan a cometerlas,

Tomando nota con interés, a este respecto, de que iniciativas recientes de las víctimas de entablar pleitos en el ámbito de la competencia extraterritorial como está previsto en la legislación nacional -respetando el derecho a un proceso justo- han interrumpido el proceso de impunidad que benefició al General Augusto Pinochet, a pesar de las muchas alegaciones graves y pormenorizadas parecidas que planteaban cuestiones en cuanto a su responsabilidad en calidad de Jefe de Estado, reunidas por órganos pertinentes creados en virtud de tratados de derechos humanos, así como por relatores especiales y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando la obligación de los Estados Partes de respetar y asegurar el respeto del derecho humanitario con arreglo a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, obligación explícita dispuesta en el artículo 1 común a esos Convenios,

- 1. <u>Pide</u> que todos los gobiernos cooperen entre sí, incluso cuando no existan tratados al respecto, en particular para facilitar el cometido de las autoridades judiciales ante las actuaciones iniciadas por víctimas ya en el ámbito del principio de la competencia universal reconocida en el derecho internacional, ya con arreglo al ordenamiento jurídico interno que establece una competencia extraterritorial, en particular por la nacionalidad de la víctima o del autor del delito;
- 2. <u>Piensa</u> que, en el ámbito de esa cooperación, habría que dar la máxima prioridad, independientemente de las circunstancias en que se cometieron esas violaciones, al procesamiento de todas las personas responsables de crímenes de guerra y de crímenes de lesa humanidad, inclusive los ex Jefes de Estado o de Gobierno -cuyo exilio es un pretexto para que queden impunes- con objeto, por ejemplo, de impedir futuras violaciones de los derechos humanos.

27ª sesión, 18 de agosto de 2000. [Aprobada sin votación. Véase cap. XI.]

2000/25. Consecuencias negativas de las sanciones económicas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Afirmando la necesidad de respetar los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y las disposiciones pertinentes del Convenio de La Haya relativo a las leyes y usos de la guerra terrestre y sus reglamentos anexos de 1907, los Convenios de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, y sus dos Protocolos Adicionales de 1977 y todas las normas consuetudinarias del derecho internacional,

<u>Recordando</u> su resolución 1997/35, de 28 de agosto de 1997, y su decisión 1998/112, de 26 de agosto de 1998,

Recordando también su decisión 1999/111, de 26 de agosto de 1999, en la que pidió al Sr. Marc Bossuyt que preparara, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre las consecuencias negativas de las sanciones económicas para los derechos humanos y le presentara dicho documento de trabajo en su 52º período de sesiones en relación con el subtema del programa titulado "Consecuencias de las actividades humanitarias para el disfrute de los derechos humanos",

<u>Habiendo estudiado con gran interés</u> el documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/2000/33) presentado por el Sr. Bossuyt, que contiene un examen amplio de las sanciones económicas teniendo en cuenta el derecho internacional vigente y presenta una manera de evaluar los regímenes de sanciones teniendo presentes las normas del derecho internacional,

<u>Consciente</u> de que los órganos pertinentes de la Naciones Unidas deben asignar máxima prioridad al examen de algunos regímenes de sanciones a la luz del análisis realizado por el Sr. Bossuyt,

- 1. <u>Hace un llamamiento</u> una vez más a todos los Estados interesados para que reconsideren la adopción de tales medidas, o el apoyo a ellas, aun cuando no se hayan alcanzado todavía los objetivos legítimos que se perseguían, si una vez transcurrido un período razonable, las medidas no han ocasionado los cambios de política deseados;
- 2. <u>Hace también un llamamiento</u> a todos los Estados interesados para que pongan fin rápidamente a todos los aspectos de los regímenes de sanciones que tienen efectos negativos para los derechos humanos, contravienen el derecho internacional o están en conflicto con otras normas de derecho internacional;
- 3. <u>Expresa su profundo agradecimiento</u> al Sr. Bossuyt por su exhaustivo documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/2000/33);
 - 4. <u>Decide</u> transmitir el documento de trabajo a la Comisión de Derechos Humanos;
- 5. <u>Invita</u> a la Comisión de Derechos Humanos a que preste la debida atención a las cuestiones de que trata el documento de trabajo y recomiende la adopción de medidas apropiadas para evitar que la imposición y el mantenimiento de las sanciones económicas tengan consecuencias negativas para el goce de los derechos humanos;
- 6. <u>Decide</u> continuar su examen de los regímenes de sanciones en su 53° período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Derechos económicos, sociales y culturales".

28ª sesión, 18 de agosto de 2000. [Aprobada sin votación. Véase cap. XIV.]

2000/26. Reservas formuladas a los tratados de derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

<u>Recordando</u> la carta dirigida al Presidente del 48° período de sesiones de la Subcomisión por el Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (E/CN.4/Sub.2/1997/31, anexo) en que se proponía la realización de un estudio sobre las reservas formuladas a los tratados,

Tomando nota de las preocupaciones expresadas respecto de las reservas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del informe del Secretario General sobre las opiniones de los seis órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre las Conclusiones Preliminares de la Comisión de Derecho Internacional (E/CN.4/Sub.2/1998/25),

<u>Recordando</u> que en la Declaración y el Programa de Acción de Viena la Conferencia Mundial de Derechos Humanos destacó la necesidad de limitar el número y el alcance de las reservas que se formulasen a los tratados de derechos humanos,

<u>Recordando también</u> su decisión 1998/113, de 26 de agosto de 1998, en que pidió a la Sra. Françoise Hampson que preparara un documento de trabajo sobre la cuestión de las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos,

<u>Recordando</u> su resolución 1999/27, de 26 de agosto de 1999, en que tomó nota de la decisión 2000/108 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 2000,

Acogiendo con satisfacción la cooperación que se desarrolla entre el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Subcomisión en relación con este y otros temas de mutuo interés,

- 1. <u>Alienta</u> a los Estados a ratificar sin reservas los tratados de derechos humanos y a los Estados que los hayan ratificado con reservas a que las retiren lo antes posible;
- 2. <u>Toma nota</u> del documento de trabajo presentado por la Sra. Françoise Hampson (E/CN.4/Sub.2/1999/28 y Corr.1) y hace suyas las conclusiones contenidas en éste, en particular la relativa a la importancia de realizar un estudio completo de la cuestión de las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos;
- 3. <u>Decide</u> designar a la Sra. Françoise Hampson Relatora Especial encargada de preparar un estudio completo sobre las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos sobre la base de su documento de trabajo, así como de las observaciones hechas y las deliberaciones celebradas en los períodos de sesiones 51° y 52° de la Subcomisión, estudio que no debe superponerse a la labor de la Comisión de Derecho Internacional que atañe al régimen jurídico aplicable a las reservas y las declaraciones interpretativas en general, mientras que el estudio propuesto consiste en el examen de las reservas y las declaraciones interpretativas efectivamente formuladas a los tratados de derechos humanos a la luz del régimen jurídico aplicable a las reservas y las declaraciones interpretativas que se expone en el documento de trabajo; y de presentar un informe preliminar a la Subcomisión en su 53° período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en su 54° período de sesiones y un informe final en su 55° período de sesiones;
- 4. <u>Pide</u> al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para que pueda cumplir esta tarea;
- 5. <u>Pide</u> a la Relatora Especial que solicite el asesoramiento y la cooperación del Relator Especial de la Comisión de Derecho Internacional y de todos los órganos pertinentes creados en virtud de los tratados y que, para tal fin, pida que se autorice una reunión entre la Relatora Especial de la Subcomisión, el Relator Especial de la Comisión de Derecho Internacional y los presidentes de los órganos pertinentes creados en virtud de tratados o las personas nombradas por ellos, que tenga lugar mientras la Comisión de Derecho Internacional y la Subcomisión celebren un período de sesiones;

- 6. <u>Decide</u> continuar su examen de la cuestión de las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos en su 53º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa;
- 7. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión. [Véase el texto en el capítulo I, proyecto de decisión 12.]

28ª sesión, 18 de agosto de 2000. [Aprobada sin votación. Véase cap. XIV.]

2000/27. Continuación de las obligaciones establecidas en los instrumentos instrumentos internacionales de derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Afirmando los principios de derechos humanos enunciados y detallados en la Carta Internacional de Derechos Humanos, y reconociendo la responsabilidad de todas las naciones de promover y proteger los derechos humanos de todos los pueblos,

<u>Reconociendo</u> que cuando los gobiernos deciden ratificar los tratados de derechos humanos y aplicar las normas establecidas en los mismos se avanza considerablemente en la promoción y protección universales de los derechos humanos,

<u>Recordando</u> los principios establecidos por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados,

<u>Reconociendo</u> el artículo 12 del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Recordando las resoluciones de la Comisión 1998/9 y 1998/10, de 3 de abril de 1998, 1999/25 y 1999/41, de 26 de abril de 1999, 1999/78, de 28 de abril de 1999, y 2000/67, de 26 de abril de 2000, en las que ésta alentó a todos los gobiernos a ratificar los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros tratados de derechos humanos,

Reafirmando su resolución 1999/5, de 25 de agosto de 1999,

Guiada por el Comentario general Nº 26 del Comité de Derechos Humanos, en el que el Comité observó que el derecho internacional no permite que un Estado que haya ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o se haya adherido a él originariamente o a título de sucesión lo denuncie ni se retire de él,

<u>Reconociendo</u> que el retirarse de un mecanismo de derechos humanos puede ser ilícito o no, según el tratado de que se trate, pero observando que en la práctica esto sólo ha ocurrido después de que el mecanismo correspondiente declarara que se había cometido una violación del compromiso contraído en virtud del tratado pertinente,

<u>Convencida</u> de que esos intentos de retirarse de los tratados internacionales y de los mecanismos de vigilancia de los derechos humanos o de modificar de otro modo el alcance de las obligaciones que establecen debilitan seriamente el esfuerzo internacional a favor de la promoción y protección de los derechos humanos en todas las partes del mundo,

- 1. <u>Hace un firme llamamiento</u> a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que se hagan partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en otros tratados regionales e internacionales de derechos humanos:
- 2. <u>Alienta</u> la plena participación de todos los Estados Miembros en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como en los sistemas jurisdiccionales de derechos humanos de sus regiones respectivas;
- 3. <u>Invita</u> a todos los Estados y a todos los mecanismos y procedimientos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación mutua, la comprensión y el diálogo para asegurar la promoción y protección de los derechos humanos;

4. Decide:

- <u>a</u>) Recomendar que la Comisión de Derechos Humanos, en su próximo período de sesiones, examine las consecuencias de retirarse de las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales, o de limitar su alcance, en relación con el tema 17 del programa provisional relativo a la promoción y protección de los derechos humanos;
- <u>b</u>) Seguir examinando esta cuestión en su 53° período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

28ª sesión, 18 de agosto de 2000. [Aprobada sin votación. Véase cap. XIV.]

B. Decisiones

2000/101. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales con arreglo al tema 4 c) del programa

En su segunda sesión, celebrada el 1º de agosto de 2000, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales con arreglo al tema 4 c) del programa, integrado por los siguientes miembros: Sr. Guissé, Sr. Kartashkin, Sr. Park, Sr. Rodríguez Cuadros y Sr. Weissbrodt.

[Véase cap. III.]

2000/102. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia con arreglo al tema 9 del programa

En su segunda sesión, celebrada el 1º de agosto de 2000, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia con arreglo al tema 9 del programa, integrado por los siguientes miembros: Sr. Fix Zamudio, Sra. Hampson, Sr. Ogurtsov, Sr. Yokota y Sra. Zerrougui.

[Véase cap. III.]

2000/103. Los derechos de los no ciudadanos

En su 17ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 2000, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando su decisión 1998/103, de 20 de agosto de 1998 y la resolución 1999/7, de 25 de agosto de 1999, así como el documento de trabajo sobre los derechos de los no ciudadanos presentado por el Sr. David Weissbrodt (E/CN.4/Sub.2/1999/7 y Add.1), y tomando nota de la decisión 2000/104 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2000, en la que recomendó al Consejo Económico y Social que autorizara a la Subcomisión para que nombrara a uno de sus miembros Relator Especial encargado de preparar un estudio amplio de los derechos de los no ciudadanos, así como la decisión 2000/283, de 28 de julio de 2000 del Consejo Económico y Social, en la que éste aprobó esa recomendación, decidió, sin proceder a votación, nombrar al Sr. David Weissbrodt Relator Especial encargado de preparar un estudio amplio de los derechos de los no ciudadanos y le pidió que presentara a la Subcomisión un informe preliminar en su 53º período de sesiones, otro en su 54º período de sesiones y un informe final en su 55º período de sesiones. La Subcomisión decidió también pedir al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria para que pueda cumplir su cometido.

[Véase cap. V.]

2000/104. El concepto y la práctica de la acción afirmativa

En su 17ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 2000, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando su decisión 1999/106 de 25 de agosto de 1999 y su resolución 1998/5 de 20 de agosto de 1998, la resolución 1999/81 de la Comisión de Derechos Humanos de 28 de abril de 1999 y la decisión 1999/253 del Consejo Económico y Social de 27 de julio de 1999, expresó su reconocimiento al Relator Especial por su informe preliminar sobre el concepto y la práctica de la acción afirmativa y el correspondiente cuestionario (E/CN.4/Sub.2/2000/11 y Corr.1), y decidió, sin proceder a votación, pedir al

Secretario General que recuerde a los gobiernos, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales que han recibido el cuestionario que presenten cuanto antes sus respuestas, con información sobre la documentación nacional pertinente relativa al tema de la acción afirmativa.

[Véase cap. V.]

2000/105. <u>Aplicación de la decisión 2000/109 de la</u> Comisión de Derechos Humanos

En su 18ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 2000, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, con objeto de aplicar la decisión 2000/109 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 2000, en particular el párrafo 52 del anexo, y de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 8 (XXIII) de la Comisión, de 16 de marzo de 1967, decidió, sin proceder a votación, hacer constar en su informe una reseña amplia y objetiva de sus debates sobre las violaciones de los derechos humanos con arreglo al tema 2 del programa, que preparará el Relator de la Subcomisión y se distribuirá para su examen a todos los miembros antes de ser aprobada.

En su 28ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 2000, la Subcomisión, teniendo en cuenta el limitado tiempo de que disponía para llegar a acuerdo sobre la estructura de la reseña y el hecho de que varios miembros consideraban que dicha reseña no se ajustaría a lo dispuesto en la decisión 2000/109 de la Comisión de Derechos Humanos, decidió, sin proceder a votación, revisar su decisión y no incluir en su informe una reseña de sus debates sobre violaciones de los derechos humanos en relación con el tema 2 del programa, y pedir en cambio asesoramiento a la Comisión sobre la mejor manera en que la Subcomisión podría informar a la Comisión de sus deliberaciones sobre el tema.

[Véase cap. III.]

2000/106. <u>Informe del Presidente de la Subcomisión</u> a la Comisión de Derechos Humanos

En su 25ª sesión, celebrada el 17 de agosto de 2000, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1996/25, de 19 de abril de 1996, 1997/22, de 11 de abril de 1997, 1998/28, de 17 de abril de 1998, y 1999/81, de 28 de abril de 1999, y otras resoluciones anteriores sobre la labor de la Subcomisión, en cumplimiento de las cuales se había establecido la práctica de que el Presidente de la Subcomisión presente un informe por escrito o informe personalmente a la Comisión sobre aspectos importantes de la labor de la Subcomisión, decidió, sin proceder a votación, teniendo en cuenta esta prolongada práctica, pedir una vez más al Presidente de la Subcomisión que presentase un informe por escrito e informase personalmente a la Comisión de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones sobre aspectos importantes de la labor de la Subcomisión.

[Véase cap. III.]

2000/107. Proyecto de principios y directrices para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas

En su 26ª sesión, celebrada el 17 de agosto de 2000, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando su resolución 1997/13 de 22 de agosto de 1997, acogió complacida la convocación del seminario sobre el proyecto de principios y directrices para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas, celebrado en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 28 de febrero al 1º de marzo de 2000, y el informe correspondiente (E/CN.4/Sub.2/2000/26), felicitó a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes, por su trabajo y decidió sin proceder a votación transmitir a la Comisión de Derechos Humanos el texto revisado del proyecto de principios y directrices anexos al informe del seminario para la adopción de medidas.

[Véase cap. IX.]

2000/108. Actualización del documento de trabajo final sobre los pueblos indígenas y su relación con la tierra

En su 26ª sesión, el 17 de agosto de 2000, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, habiendo examinado el documento de trabajo final sobre los pueblos indígenas y su relación con la tierra presentado por la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes (E/CN.4/Sub.2/2000/25), habiendo escuchado la importante declaración introductoria de la Relatora Especial y expresando su profundo reconocimiento y agradecimiento a la Relatora Especial por su excelente y constructivo documento de trabajo final, decidió sin proceder a votación:

- <u>a</u>) Pedir a la Relatora Especial que actualizara su documento de trabajo final sobre los pueblos indígenas y su relación con la tierra basándose en los comentarios formulados en la Subcomisión durante su 52º período de sesiones y las respuestas recibidas de los gobiernos y otras fuentes fidedignas a raíz de la presentación del documento de trabajo final, y que presentara la versión actualizada de dicho documento de trabajo a la Subcomisión en su 53º período de sesiones;
- <u>b</u>) Pedir al Secretario General que prestara a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su labor.

[Véase cap. IX.]

2000/109. <u>Los problemas de derechos humanos y la protección de los derechos humanos de los romaníes</u>

En su 26ª sesión, el 17 de agosto de 2000, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando su decisión 1999/109, de 26 de agosto de 1999, y tomando nota con reconocimiento del documento de trabajo sobre los problemas de derechos humanos y la protección de los derechos humanos de los romaníes (E/CN.4/Sub.2/2000/28), presentado en su 52º período de sesiones por el Sr. Y. K. Y. Sik Yuen, decidió sin proceder a votación suscribir

las conclusiones contenidas en dicho documento, en particular por lo que se refería a la importancia de emprender un estudio actualizado sobre los problemas de derechos humanos y la protección de los derechos humanos de los romaníes, y recomendó a la Comisión de Derechos Humanos que aprobase el siguiente proyecto de decisión. [Véase el texto en el capítulo I, proyecto de decisión 13.]

[Véase cap. X.]

2000/110. <u>Nuevo subtema del programa sobre la introducción clandestina</u> y la trata de personas y la protección de sus derechos humanos

En su 27º sesión, celebrada el 18 de agosto de 2000, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, incluir en el programa provisional de su 53º período de sesiones, en relación con el subtema titulado "Libertad de circulación: el derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar al propio país y el derecho a buscar asilo frente a la persecución", un subtema titulado "La introducción clandestina y la trata de personas y la protección de sus derechos humanos". La Subcomisión también decidió, sin proceder a votación, pedir al Secretario General que le presentara, en su 53º período de sesiones, una nota pertinente respecto de esa cuestión.

[Véase cap. XII.]

2000/111. Derechos humanos y responsabilidades de la persona

En su 27ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 2000, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, teniendo presente la solicitud hecha por la Comisión de Derechos Humanos en el párrafo 2 de su resolución 2000/63, de 26 de abril de 2000, decidió en votación nominal, por 14 votos contra 4 y 5 abstenciones, designar al Sr. Miguel Alfonso Martínez, miembro de la Subcomisión, para que realice un estudio sobre la cuestión de los derechos humanos y las responsabilidades de la persona y pide a la Comisión que, en su 57º período de sesiones, recomiende que el Consejo Económico y Social autorice al Sr. Alfonso Martínez a que inicie el estudio y presente un informe preliminar a la Comisión en su 58º período de sesiones y un informe final en su 59º período de sesiones. [Véase el texto en el capítulo I, proyecto de decisión 14.]

[Véase cap. XIV.]

2000/112. Situación humanitaria de la población iraquí

En su 27ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 2000, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando su resolución 2000/1, de 11 de agosto de 2000, y su decisión 1999/110, de 26 de agosto de 1999; reafirmando que medidas tales como los embargos deben tener una duración limitada y en modo alguno deben afectar a la población civil inocente y, por razones humanitarias evidentes, deberían levantarse incluso si no se han

alcanzado todavía los objetivos legítimos que se persiguen; reafirmando la necesidad de respetar la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las disposiciones pertinentes de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus dos Protocolos Adicionales que prohiben hacer padecer hambre a las poblaciones civiles y destruir cuanto es indispensable para su supervivencia; observando con grave preocupación el intenso sufrimiento que padece el pueblo iraquí; observando que en su declaración formulada al Consejo de Seguridad el 24 de marzo de 2000, el Secretario General de las Naciones Unidas dijo estar preocupado especialmente por la situación de los niños iraquíes que sufrían y en muchos casos morían, según un informe preparado por el UNICEF en 1999, e indicó, como ya lo habían hecho muchos observadores, que la mortalidad y la morbilidad infantiles habían aumentado hasta llegar a niveles inadmisibles, observando además que la información reciente facilitada por varios organismos de las Naciones Unidas indican que el efecto acumulativo de la destrucción vinculada a la guerra, provocado por las restricciones impuestas a la economía y el comercio del Iraq, ha reducido extraordinariamente la capacidad del Iraq para asegurar el bienestar a su población durante el decenio de 1990; tomando nota a ese respecto de que, según las estadísticas publicadas hasta la fecha por la Oficina de las Naciones Unidas del Programa para el Iraq, el programa "petróleo por alimentos" sólo cubre parcialmente las necesidades vitales de la población y de que, en una carta dirigida al Presidente del Consejo en enero de 2000, el Secretario General de las Naciones Unidas señalaba que la industria petrolera del Iraq estaba en un estado lamentable; manifestando preocupación por el hecho de que el nivel de vida de la población, el grado de malnutrición y el estado de salud siguen deteriorándose y que todas las actividades económicas están gravemente afectadas, en particular en lo que respecta al agua potable, la electricidad y la agricultura; considerando una vez más que todo embargo cuyo resultado sea condenar a un pueblo inocente al hambre, a la enfermedad, a la ignorancia e incluso a la muerte, es una violación flagrante de los derechos económicos, sociales y culturales, del derecho a la vida de ese pueblo y del derecho internacional, decidió, sin proceder a votación, hacer un nuevo llamamiento a la comunidad internacional y, en particular, al Consejo de Seguridad para que se levanten las disposiciones del embargo que afectan a la seguridad humanitaria del pueblo iraquí. Decide también instar a la comunidad internacional y a todos los gobiernos, incluido el del Iraq, a que alivien los sufrimientos de la población iraquí facilitando, en particular, el suministro de víveres y medicamentos, así como los medios para satisfacer sus necesidades básicas.

[Véase cap. XIV.]

2000/113. <u>Aplazamiento del debate sobre el proyecto</u> <u>de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.28</u>

En su 27ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 2000, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, por 11 votos contra 9 y 1 abstención, aplazar a su 53º período de sesiones el debate sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.28, titulado "El derecho de retorno de las personas desplazadas".

[Véase cap. XII.]

2000/114. Violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos que constituyen crímenes de lesa humanidad y que fueron cometidas durante el período colonial, de las guerras de conquista y de la esclavitud

En su 27ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 2000, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, considerando que el colonialismo, las guerras y la esclavitud han representado violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos de personas y pueblos, y que no deben seguir gozando de impunidad, decidió, sin proceder a votación, pedir al Secretario General que preparara, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos que constituyan crímenes de lesa humanidad que se hayan producido durante el período colonial, de las guerras de conquista y de la esclavitud, incluyendo los medios y propuestas que se puedan adoptar para proporcionar reparación a las víctimas de esas violaciones y honrar su memoria.

[Véase cap. XI.]

2000/115. Terrorismo y derechos humanos

En su 28ª reunión, celebrada el 18 de agosto de 2000, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando su resolución 1999/26, de 26 de agosto de 1999, y tomando nota de la resolución 2000/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2000, y de la decisión 2000/260 del Consejo Económico y Social de 28 de julio de 2000, decidió, sin proceder a votación: a) pedir a la Relatora Especial sobre el terrorismo y los derechos humanos, Sra. Kalliopi Koufa, que presente el informe sobre la marcha de su estudio en su 53º período de sesiones; y b) pedir al Secretario General que transmita lo más pronto posible el informe preliminar sobre el terrorismo y los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/1999/27) a gobiernos, organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas para que pueda recibir sus comentarios, información y cualquier dato pertinente que deseen suministrar; poner a disposición de la Relatora Especial toda la información, incluida una recopilación de estudios y publicaciones sobre las repercusiones del terrorismo así como los efectos de la lucha contra el terrorismo en el pleno disfrute de los derechos humanos, reunida por el Secretario General de todas las fuentes pertinentes, incluidos los gobiernos, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas, y que la ponga a disposición de los relatores especiales pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos; y que preste a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para la preparación de su estudio.

[Véase cap. XIV.]

2000/116. Promoción y consolidación de la democracia

En su 28ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 2000, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2000/47 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2000, en particular la petición hecha en el párrafo 2 de que

la Subcomisión preste la debida atención al contenido del párrafo 1 de esa resolución, en el que la Comisión enumeraba un grupo de medidas para promover y consolidar la democracia, decidió, sin votación, encargar al Sr. Manuel Rodríguez Cuadros la tarea de preparar, sin consecuencias financieras y teniendo en cuenta el párrafo 1 de la resolución 2000/47 de la Comisión, un documento de trabajo sobre las medidas previstas en los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos para la promoción y consolidación de la democracia, que habrá de presentar a la Subcomisión en su 53º período de sesiones.

[Véase cap. XIV.]

2000/117. <u>Aplazamiento del debate sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.40</u>

En su 28ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 2000, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, aplazar a su 53º período de sesiones el debate sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.40, titulado "Cooperación de los Estados con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas".

Véase cap. XIV.]

2000/118. <u>Aplazamiento del debate sobre el proyecto de decisión titulado</u>

"Consecuencias negativas sobre los derechos humanos de la

proliferación y la transferencia de armas pequeñas y armas ligeras"

En su 28ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 2000, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, aplazar a su 53º período de sesiones el debate sobre el proyecto de decisión titulado "Consecuencias negativas sobre los derechos humanos de la proliferación y la transferencia de armas pequeñas y armas ligeras".

[Véase cap. XIV.]

2000/119. Composición de los grupos de trabajo de la Subcomisión en 2001

En su 28ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 2000, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, aprobar la siguiente composición de los grupos de trabajo de la Subcomisión para 2001:

| Grupo regional | Minorías | Formas contemporáneas | Poblaciones indígenas | Comunicaciones |
|-------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| | | de la esclavitud | | |
| África | Sr. Sik Yuen | Sra. Warzazi | Sr. Guissé | Sr. Yimer |
| | Sra. Zerrougui | Sr. Oloka-Onyango | Sra. Mbonu | Sra. Warzazi |
| | (Suplente) | (Suplente) | (Suplente) | (Suplente) |
| Asia | Sr. Sorabjee | Sr. Goonesekere | Sr. Yokota | Sr. Fan Guoxiang |
| | Sra. Udagama | Sra. Chung | Sra. Terao | |
| | (Suplente) | (Suplente) | (Suplente) | |
| Europa oriental | Sr. Kartashkin | Sr. Ogurtsov | Sra. Motoc | Sr. Ramishvili |
| | Sra. Motoc (Suplente) | Sra. Sandru Popescu | Sr. Ogurtsov | Sr. Kartashkin |
| | _ | (Suplente) | (Suplente) | (Suplente) |
| América Latina | Sr. Bengoa | Sr. Pinheiro | Sr. Alfonso Martínez | Sr. Rodríguez-Cuadros |
| | Sr. Alfonso Martínez | Sr. Fix-Zamudio | Sr. Bengoa | Sr. Pinheiro |
| | (Suplente) | (Suplente) | (Suplente) | (Suplente) |
| Europa occidental | Sr. Eide | Sr. van Hoof | Sra. Daes | Sr. Joinet |
| | Sra. Koufa | Sra. Frey | Sra. Hampson | Sr. Weissbrodt |
| | (Suplente) | (Suplente) | (Suplente) | (Suplente) |

[Véase cap. III.]

2000/120. <u>Temas propuestos por la Mesa para su inclusión en el proyecto de programa provisional del 53º período de sesiones de la Subcomisión</u>

En su 28ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 2000, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, tomar nota de los siguientes temas provisionales que podrían incluirse en el proyecto de programa de su 53º período sesiones, quedando sobreentendido que los subtemas se decidirían en el momento de aprobar el programa provisional del 53º período de sesiones:

- 1. Organización de los trabajos.
- 2. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.
- 3. La administración de justicia.
- 4. Los derechos económicos, sociales y culturales.
- 5. Prevención de la discriminación y protección a los pueblos indígenas y las minorías.
- 6. Otras cuestiones.
- 7. Temas finales.

Capítulo III

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:

- <u>a</u>) ELECCIÓN DE LA MESA;
- <u>b</u>) APROBACIÓN DEL PROGRAMA;
- c) MÉTODOS DE TRABAJO DE LA SUBCOMISIÓN

Apertura y duración del período de sesiones y número de sesiones

- 1. La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos celebró su 52º período de sesiones en la Oficina de Naciones Unidas en Ginebra del 31 de julio al 18 de agosto de 2000. Celebró 28 sesiones (E/CN.4/Sub.2/2000/SR.1 a 28).
- 2. Declaró abierto el período de sesiones el Sr. Ribot Hatano, Presidente de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 51° período de sesiones, quien hizo una declaración.
- 3. La Sra. Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, pronunció también una alocución ante la Subcomisión en su primera sesión, celebrada el 31 de julio de 2000.

Participantes

4. Asistieron al período de sesiones miembros de la Subcomisión, observadores de Estados Miembros de las Naciones Unidas, observadores de Estados no miembros y observadores de organizaciones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, otras organizaciones y organizaciones no gubernamentales. En el anexo III del presente informe figura la lista de participantes.

Resoluciones y documentación

- 5. La Subcomisión aprobó 27 resoluciones y adoptó 20 decisiones. Los textos de esas resoluciones y decisiones figuran en las secciones A y B, respectivamente, del capítulo II. Los proyectos de decisión que se someterán a la Comisión de Derechos Humanos figuran en el capítulo I. En el anexo VIII al presente informe figura una lista de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión.
- 6. En el anexo IV figura información relativa a las consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 52º período de sesiones.
- 7. En el anexo V figura una lista de las resoluciones y decisiones relativas a cuestiones que se señalan a la atención de la Comisión de Derechos Humanos.

- 8. En el anexo VI figura una lista de los estudios finalizados en el 52° período de sesiones, de los que están en curso, de los documentos de trabajo encomendados a los miembros y de los estudios cuya aprobación se recomienda, preparada de conformidad con la resolución 1982/23 de la Comisión de Derechos Humanos.
- 9. En el anexo VII se enumeran los documentos del 52° período de sesiones de la Subcomisión. También se indican en ese anexo las comunicaciones presentadas por escrito por gobiernos y organizaciones no gubernamentales para su distribución en el período de sesiones.

A. Elección de la Mesa

10. En la primera sesión, celebrada el 31 de julio de 2000, la Subcomisión eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

<u>Presidente</u>: Sra. Iulia Antoanella Motoc

Vicepresidentes: Sra. Erika-Irene Daes

Sr. Joseph Oloka-Onyango Sr. Manuel Rodríguez Cuadros

Relator: Sr. Rajendra Kalidas Wimala Goonesekere

B. Aprobación del programa

- 11. En la misma sesión, la Subcomisión tuvo ante sí una nota del Secretario General con el programa provisional del 52° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2000/1), preparado de conformidad con el artículo 5 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, sobre la base del proyecto de programa provisional examinado por la Subcomisión en su 51° período de sesiones, con arreglo al párrafo 3 de la resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social.
- 12. El programa, en su forma enmendada (véase el anexo I), se aprobó sin votación.

C. Métodos de trabajo de la Subcomisión

- 13. En la primera sesión, el Presidente del 56º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, Sr. Shambhu Ram Shimkhada, se dirigió a la Subcomisión, de conformidad con la resolución 2000/83 de la Comisión.
- 14. La Subcomisión examinó el subtema 1 <u>c</u>) del programa en sus sesiones 2ª y 3ª, celebradas los días 1º y 2 de agosto, en su 18ª sesión, celebrada el 14 de agosto, y en sus sesiones 25ª y 28ª, celebradas los días 17 y 18 de agosto de 2000.
- 15. En el debate general sobre el tema 1 del programa hicieron uso de la palabra miembros de la Subcomisión. En el anexo II figura una lista de los oradores.

Dirección de los debates

- 16. En la segunda sesión, celebrada el 1º de agosto de 2000, la Subcomisión examinó la organización de los trabajos y la dirección de los debates.
- 17. Por recomendación de la Mesa, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, lo siguiente respecto de los grupos de trabajo del período de sesiones:
 - a) Establecer un grupo de trabajo del período de sesiones para examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales, en el marco del tema 4 c) del programa, integrado por los siguientes miembros: Sr. Guissé, Sr. Kartashkin, Sr. Park, Sr. Rodríguez Cuadros y Sr. Weissbrodt. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2000/101;
 - b) Establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia, en el marco del tema 9 del programa, integrado por los siguientes miembros: Sr. Fix-Zamudio, Sra. Hampson, Sr. Ogurtsov, Sr. Yokota y Sra. Zerrougui. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2000/102.
- 18. La Subcomisión aceptó las recomendaciones de la Mesa acerca de la limitación de la frecuencia y duración de las declaraciones, teniendo en cuenta que el presente período de sesiones de la Subcomisión sería un 25% más reducido que los de años anteriores. Los miembros de la Subcomisión podrían hacer una o más declaraciones de 10 minutos por tema. Los observadores de las organizaciones no gubernamentales estarían limitados a una declaración de 7 minutos por tema y de 15 minutos en el caso de las declaraciones conjuntas (de tres organizaciones no gubernamentales como mínimo). Los observadores de los gobiernos estarían limitados a una declaración de 5 minutos por tema. Ese tiempo también se aplicaría a los observadores de organizaciones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones.
- 19. La Subcomisión también aceptó la recomendación de que los relatores especiales limitaran sus declaraciones a 15 minutos, que se dividirían entre la introducción del informe y las observaciones finales.
- 20. Se convino en que, en el caso de las declaraciones de los observadores de los gobiernos equivalentes al derecho de respuesta, se observaría una limitación de dos respuestas, de tres minutos la primera y de tres minutos la segunda, al final del debate general sobre un tema o temas particulares.
- 21. Se convino también en que la lista de oradores se abriría al comienzo del período de sesiones para que todos los participantes pudieran inscribirse en relación con todos los temas del programa. Asimismo se convino en que si no se llegaba al final de la lista de oradores al término de una sesión, los oradores restantes serían los primeros en hacer uso de la palabra, en el mismo orden, en la siguiente sesión. El Presidente debería anunciar el cierre de la lista de oradores sobre un tema o temas particulares con antelación, preferiblemente al comienzo del examen de cada tema del programa.

- 22. Se convino además en que, en caso de que no hubiera más oradores en la lista correspondiente al tema del programa examinado en una sesión determinada, la Subcomisión iniciaría el examen del siguiente tema de su calendario sin dar por concluido el debate sobre el tema anterior, si ello se considerara necesario.
- 23. Se convino asimismo en que, a fin de dar tiempo suficiente a los servicios de edición de textos y de otro tipo, los proyectos de resolución y decisión deberían presentarse al menos tres días laborables antes de la fecha en que se previera examinarlos. El Presidente, en consulta con la Mesa, fijaría los plazos para la presentación de los proyectos de resolución y los anunciaría con la antelación suficiente.
- 24. También en la segunda sesión, la Subcomisión aprobó el calendario revisado propuesto por la Mesa para el examen de los temas del programa.
- 25. En la 22ª sesión, celebrada el 15 de agosto de 2000, la Subcomisión aceptó también otras recomendaciones de la Mesa respecto a la utilización del tiempo disponible. Por lo que se refería a la duración de las intervenciones, se convino en que, si fuera necesario para poder cumplir el calendario, el tiempo de intervención de todos los observadores se reduciría a cinco minutos por tema. Si aun así la Subcomisión no pudiera cumplir el calendario, se examinaría la posibilidad de limitar aún más el tiempo de las intervenciones.
- 26. En la 23ª sesión, celebrada el 16 de agosto de 2000, la Subcomisión aceptó nuevas recomendaciones de la Mesa respecto a la utilización del tiempo disponible. Por lo que se refería a la duración de las intervenciones, se convino en que, si fuera necesario para poder cumplir el calendario, el tiempo de intervención de todos los observadores se reduciría a siete minutos por tema y a diez minutos por tema en caso de presentación de documentos de trabajo. El tiempo de intervención de todos los observadores se reduciría a tres minutos por tema.

Otros asuntos

- 27. En la primera sesión, celebrada el 31 de julio de 2000, a propuesta del Presidente saliente, Sr. Hatano, la Subcomisión guardó un minuto de silencio en memoria del Sr. Alberto Díaz Uribe, experto suplente de Colombia, y del Sr. Zhong Shukong, experto suplente de China, quienes habían fallecido.
- 28. En la misma sesión, de conformidad con la decisión 1994/103 de la Subcomisión y la propuesta del Presidente, la Subcomisión guardó un minuto de silencio en honor de las víctimas de todas las formas de violación de los derechos humanos en todo el mundo.

Aplicación de la decisión 2000/109 de la Comisión de Derechos Humanos

- 29. En la 18ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 2000, la Subcomisión examinó un proyecto de decisión sobre la aplicación de la decisión 2000/109 de la Comisión de Derechos Humanos, presentado por el Sr. Rodríguez Cuadros.
- 30. El proyecto de decisión fue enmendado oralmente por el Sr. Guissé.

- 31. Hicieron declaraciones relativas al proyecto de decisión el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Fix-Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, el Sr. Preware, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota.
- 32. El proyecto de decisión, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2000/105.
- 33. En la 28ª sesión, el Sr. Eide propuso que, en vista de los acontecimientos que se habían producido con posterioridad a la 18ª sesión, se enmendara el proyecto de decisión sobre la aplicación de la decisión 2000/109 de la Comisión de Derechos Humanos añadiendo un nuevo párrafo al final del proyecto de decisión.
- 34. Hicieron declaraciones sobre esa cuestión el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Mbonu, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota.
- 35. La enmienda fue aprobada e incorporada al texto de la decisión 2000/105.

Informe del Presidente de la Subcomisión a la Comisión de Derechos Humanos

- 36. En la 25ª sesión, celebrada el 17 de agosto de 2000, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2000/L.6, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Fix-Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Mbonu, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui.
- 37. El Sr. Weissbrodt hizo una declaración relativa al proyecto de decisión.
- 38. El proyecto de decisión se aprobó sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2000/106.

Creación de un grupo de trabajo anterior al período de sesiones sobre la administración de justicia

- 39. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.30, patrocinado por el Sr. Fix-Zamudio, la Sra. Hampson, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores el Sr. Alfonso Martínez y la Sra. Daes.
- 40. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, la Sra. Hampson y el Sr. Yokota.
- 41. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2000/5.

Composición de los grupos de trabajo de la Subcomisión en 2001

- 42. En la 25ª sesión, celebrada el 17 de agosto de 2000, la Subcomisión examinó un proyecto de decisión relativo a la composición de los grupos de trabajo entre períodos de sesiones y anteriores al período de sesiones de la Subcomisión. Se decidió aplazar el examen del proyecto de decisión.
- 43. En la 28ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 2000, el proyecto de decisión se aprobó sin votación.
- 44. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2000/119.

Capítulo IV

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA POLÍTICA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL Y DE SEGREGACIÓN, EN TODOS LOS PAÍSES Y EN ESPECIAL EN LOS PAÍSES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 8 (XXIII) DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

- 45. La Subcomisión examinó el tema 2 del programa en sus sesiones tercera a sexta, el 2, 3 y 4 de agosto, y su 17ª sesión, el 11 de agosto de 2000.
- 46. La lista de documentos publicados en relación con el tema 2 del programa figura en el anexo VII del presente informe.
- 47. Durante el debate general sobre el tema 2 hicieron declaraciones miembros de la Subcomisión y observadores de gobiernos y organizaciones no gubernamentales. En el anexo II figura una lista detallada de los oradores.
- 48. En la tercera sesión, el 2 de agosto de 2000, hizo una declaración el Sr. Mahamat Hassan Abakar, Presidente de la Comisión Internacional de Investigación para el Togo.

Consecuencias humanitarias y para los derechos humanos de las sanciones, en particular los embargos

- 49. En su 17ª sesión, el 11 de agosto de 2000, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.9, patrocinado por el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Fix-Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Kartashkin, la Sra. Mbonu, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui. El Sr. Joinet y la Sra. Warzazi se sumaron posteriormente a los patrocinadores. Posteriormente el Sr. Weissbrodt se retiró como patrocinador del proyecto de resolución.
- 50. La Sra. Daes revisó verbalmente el sexto párrafo del preámbulo y el apartado b) del párrafo 1 de la parte dispositiva.
- 51. El Sr. Kartashkin revisó verbalmente el apartado b) del párrafo 1 y el párrafo 2 de la parte dispositiva.
- 52. La Sra. Warzazi revisó verbalmente los párrafos cuarto y sexto del preámbulo y el párrafo 1 de la parte dispositiva.
- 53. El Sr. Joinet revisó verbalmente el sexto párrafo del preámbulo.

- 54. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Mbonu, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt.
- 55. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin proceder a votación. El texto de la resolución figura en la sección A del capítulo II, resolución 2000/1.

Capítulo V

EXAMEN AMPLIO DE CUESTIONES TEMÁTICAS RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL:

- <u>a</u>) SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES Y DE SUS FAMILIAS:
- b) XENOFOBIA;
- CONFERENCIA MUNDIAL CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA Y LAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA
- 56. La Subcomisión examinó el tema 3 del programa en sus sesiones sexta a novena los días 4, 7 y 8 de agosto, y en su 17ª sesión, el 11 de agosto de 2000.
- 57. La lista de documentos publicados en relación con el tema 3 figura en el anexo VII del presente informe.
- 58. En la sexta sesión, el 4 de agosto de 2000, el Sr. Marc Bossuyt, Relator Especial sobre el concepto y la práctica de la acción afirmativa, presentó su informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/2000/11 y Corr.1). En la séptima sesión, el 7 de agosto de 2000, el Sr. Bossuyt hizo sus observaciones finales.
- 59. En la séptima sesión, el 7 de agosto de 2000, el Sr. Paulo Sérgio Pinheiro hizo una declaración acerca del documento de trabajo que la Subcomisión, en sus resoluciones 1998/6 y 1999/6, le había pedido que preparara sobre las propuestas relativas a la labor de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (A/CONF.189/PC.1/13/Add.1).
- 60. En el debate general sobre el tema 3 del programa hicieron declaraciones miembros de la Subcomisión y observadores de gobiernos, organizaciones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, otras organizaciones y organizaciones no gubernamentales. Véase en el anexo II una lista detallada de estos oradores.

Los derechos de los no ciudadanos

- 61. En la 17^a sesión, el 11 de agosto de 2000, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2000/L.7, patrocinado por el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el
- Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Fix-Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el
- Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Mbonu, el Sr. Ogurtsov, el
- Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez-Cuadros, el Sr. Sik Yuen, el
- Sr. Sorabjee, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui.
- 62. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de decisión el Sr. Alfonso Martínez y el Sr. Yokota.

63. El proyecto de decisión fue aprobado sin proceder a votación. El texto figura en la sección B del capítulo II, decisión 2000/103.

El concepto y la práctica de la acción afirmativa

- 64. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2000/L.8, patrocinado por la Sra. Daes, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Kartashkin, la Sra. Mbonu, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Park, el Sr. Rodríguez-Cuadros, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer y la Sra. Zerrougui. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Joinet y el Sr. Yokota se sumaron posteriormente a los patrocinadores.
- 65. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de decisión el Sr. Ogurtsov y el Sr. Weissbrodt.
- 66. El proyecto de decisión fue aprobado sin proceder a votación. El texto figura en la sección B del capítulo II, decisión 2000/104.

<u>Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas</u>
<u>Conexas de Intolerancia y los trabajadores migrantes</u>

- 67. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.12, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Fix-Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, el Sr. Rodríguez-Cuadros, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer y la Sra. Zerrougui. El Sr. Bengoa y el Sr. Joinet se sumaron posteriormente a los patrocinadores.
- 68. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Joinet y la Sra. Warzazi.
- 69. El proyecto de resolución fue aprobado sin proceder a votación. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 2000/2.

Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

- 70. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.13, patrocinado por el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fix-Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Kartashkin, la Sra. Mbonu, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el
- Sr. Rodríguez-Cuadros, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui. El Sr. Joinet y el Sr. Oloka-Onyango se sumaron posteriormente a los patrocinadores.
- 71. El Sr. Park propuso que se suprimiera el cuarto párrafo del preámbulo.
- 72. La Sra. Daes revisó verbalmente el apartado f) del decimocuarto párrafo del preámbulo.
- 73. El Sr. Joinet revisó verbalmente el apartado e) del decimocuarto párrafo del preámbulo.

- 74. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Joinet, la Sra. Mbonu, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Pinheiro, el Sr. Weissbrodt, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota.
- 75. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin proceder a votación. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 2000/3.

Discriminación basada en el empleo y la ascendencia

- 76. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.14, patrocinado por el Sr. Fix-Zamudio, el Sr. Goonesekere, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Park y el Sr. Yokota. La Sra. Daes, el Sr. Eide y el Sr. Pinheiro se sumaron posteriormente a los patrocinadores.
- 77. La Sra. Warzazi propuso que se sustituyera la palabra "profesión" por la palabra "trabajo" en el proyecto de resolución.
- 78. La Sra. Hampson revisó verbalmente los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva.
- 79. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, la Sra. Mbonu, el Sr. Rodríguez Cuadros y el Sr. Yimer.
- 80. El proyecto de resolución, en su forma revisada y enmendada, fue aprobado sin proceder a votación. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 2000/4.

Capítulo VI

EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES:

- <u>a</u>) EL ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- b) EL EJERCICIO DEL DERECHO AL DESARROLLO;
- <u>c</u>) LA CUESTIÓN DE LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES;
- d) EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN, INCLUSIVE LA EDUCACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
- 81. La Subcomisión examinó el tema 4 del programa en sus sesiones 9^a a 12^a, celebradas los días 8 y 9 de agosto, y en su 25^a sesión, celebrada el 17 de agosto de 2000.
- 82. La lista de documentos publicados en relación con el tema 4 del programa figura en el anexo VII del presente informe.
- 83. En la novena sesión, celebrada el 8 de agosto de 2000:
 - a) El Sr. Joseph Oloka-Onyango y la Sra. Deepika Udagama, Relatores Especiales encargados de elaborar un informe sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos, presentaron su informe preliminar conjunto (E/CN.4/Sub.2/2000/13). En la 12ª sesión, celebrada el 9 de agosto de 2000, el Sr. Oloka-Onyango y la Sra. Udagama hicieron unas observaciones finales;
 - b) El Sr. El Hadji Guissé presentó un suplemento del documento de trabajo sobre la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento (E/CN.4/Sub.2/2000/16 y Corr.1). En la 12ª sesión, celebrada el 9 de agosto de 2000, el Sr. Guissé hizo unas observaciones finales.
- 84. En la 12ª sesión, celebrada el 9 de agosto de 2000, el Sr. Guissé, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre su segundo período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2000/12).
- 85. En el debate general sobre el tema 4 del programa hicieron declaraciones miembros de la Subcomisión y observadores de gobiernos, organizaciones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales. La lista detallada de oradores figura en el anexo II.

El foro social

- 86. En la 25ª sesión, celebrada el 17 de agosto de 2000, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.16, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Fix-Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Mbonu, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui.
- 87. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Bengoa y la Sra. Mbonu.
- 88. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2000/6.

Derechos de propiedad intelectual y derechos humanos

- 89. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.20, patrocinado por la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Goonesekere, el Sr. van Hoof, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui. Posteriormente, el Sr. Joinet se sumó a los patrocinadores.
- 90. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Eide, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Mbonu, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Rodríguez Cuadros, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.
- 91. La Sra. Hampson revisó oralmente los párrafos 1, 4 y 5 del proyecto de resolución. Modificó asimismo el proyecto de resolución añadiendo un nuevo párrafo después del párrafo 5 de la parte dispositiva.
- 92. La Sra. Warzazi propuso la inserción en la parte dispositiva de un nuevo párrafo 15.
- 93. El proyecto de resolución, en su forma revisada, se aprobó sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2000/7.

Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento

94. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.23, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Fix-Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Mbonu, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui.

- 95. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt.
- 96. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2000/8.

Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

- 97. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.36, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Fix-Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Mbonu, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui.
- 98. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Joinet y el Sr. Pinheiro.
- 99. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2000/9.

Capítulo VII

LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CON RESPECTO A LA MUJER:

- <u>a</u>) PRÁCTICAS TRADICIONALES QUE AFECTAN A LA SALUD DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS
- b) EL PAPEL DE LA MUJER Y SU PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO EN PIE DE IGUALDAD
- 100. La Subcomisión examinó el tema 5 del programa en sus sesiones 13ª y 14ª, celebradas el 10 de agosto, y 25ª y 26ª, celebradas el 17 de agosto de 2000.
- 101. La lista de documentos publicados en relación con el tema 5 figura en el anexo VII del presente informe.
- 102. En la 13^a sesión, celebrada el 10 de agosto de 2000, la Sra. Halima Embarek Warzazi, Relatora Especial sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, presentó su cuarto informe (E/CN.4/Sub.2/2000/17). En la 14^a sesión, celebrada el 10 de agosto de 2000, la Sra. Warzazi pronunció sus observaciones finales.
- 103. En el debate general sobre el tema 5 del programa hicieron declaraciones miembros de la Subcomisión y observadores de los gobiernos y de organizaciones no gubernamentales. La lista detallada de los oradores figura en el anexo II.

Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas

- 104. En la 25ª sesión, celebrada el 17 de agosto de 2000, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.3, patrocinado por la Sra. Daes. Más adelante se sumaron a los patrocinadores el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Eide, el Sr. Fan Guoxiang, la Sra. Frey, el Sr. Fix-Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Mbonu, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui.
- 105. La Sra. Daes revisó oralmente los párrafos 1 y 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Además, revisó el proyecto de resolución incorporando un nuevo párrafo de la parte dispositiva después del párrafo 9 de esa parte.
- 106. La Sra. Hampson hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.
- 107. La resolución, en su forma revisada, fue aprobada sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2000/10.

La situación de las mujeres y las niñas en los territorios controlados por los grupos armados afganos

- 108. En la 25ª sesión, celebrada el 17 de agosto de 2000, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.24, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez Cuadros, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. Más adelante se sumaron a los patrocinadores la Sra. Daes, el Sr. Sik Yuen y la Sra. Zerrougui.
- 109. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez Cuadros, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt pronunciaron declaraciones en relación con el proyecto de resolución.
- 110. En la 26ª sesión, celebrada el 17 de agosto de 2000, la Subcomisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.24.
- 111. La Sra. Warzazi revisó oralmente el segundo párrafo del preámbulo, así como los párrafos 1, 5, 6, 7, 8 y 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Además, revisó el proyecto de resolución suprimiendo el cuarto párrafo del preámbulo y sustituyendo las palabras "el Afganistán" por las palabras "en los territorios controlados por los grupos armados afganos" en el título del proyecto de resolución.
- 112. El Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Goonesekere, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, el Sr. Weissbrodt, y la Sra. Zerrougui hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución.
- 113. El proyecto de resolución, en su forma revisada, fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2000/11.

Capítulo VIII

FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE ESCLAVITUD

- 114. La Subcomisión examinó el tema 6 en sus sesiones 14ª y 15ª, celebradas el 10 de agosto, y en sus sesiones 26ª y 27ª, celebradas el 17 y 18 de agosto de 2000.
- 115. La lista de los documentos publicados en relación con el tema 6 figura en el anexo VII del presente informe.
- 116. En la 14^a sesión, celebrada el 10 de agosto de 2000:
 - a) La Sra. Halima Embarek Warzazi, Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre su 25° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2000/23).
 - b) El Sr. David Weissbrodt presentó el documento de trabajo, que había preparado junto con la Liga contra la Esclavitud, que contenía un estudio actualizado de la aplicación y el seguimiento de las convenciones sobre la esclavitud (E/CN.4/Sub.2/2000/3 y Add.1). En la 15ª sesión, celebrada el 10 de agosto de 2000, el Sr. Weissbrodt formuló sus observaciones finales.
 - c) El Sr. Weissbrodt, en ausencia de la Sra. Gay J. McDougall, Relatora Especial sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, presentó la actualización del informe final elaborado por ella (E/CN.4/Sub.2/2000/21).
- 117. En el curso del debate general sobre el tema 6 del programa formularon declaraciones varios miembros de la Subcomisión y observadores de los gobiernos y organizaciones no gubernamentales. En el anexo II figura una lista detallada de los oradores.

Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud

- 118. En la 26ª sesión, celebrada el 17 de agosto de 2000, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.2, patrocinado por la Sra. Warzazi. Posteriormente el Sr. Weissbrodt y el Sr. Yokota se adhirieron a los patrocinadores.
- 119. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto aprobado (resolución 2000/12) figura en la sección A del capítulo II.

La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud

- 120. En esa misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.15, patrocinado por la Sra. Chung, la Sra. Frey y el Sr. Yokota.
- 121. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de decisión la Sra. Frey y la Sra. Hampson.

122. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto aprobado (resolución 2000/13) figura en la sección A del capítulo II.

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

- 123. En la 27ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 2000, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.22, patrocinado por la Sra. Warzazi. Posteriormente se adhirieron a los patrocinadores el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Joinet, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Weissbrodt y el Sr. Yokota.
- 124. En relación con el proyecto de resolución la Sra. Warzazi hizo una declaración.
- 125. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto aprobado (resolución 2000/19) figura en la sección A del capítulo II.

Capítulo IX

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS:

- a) LAS POBLACIONES INDÍGENAS Y SU RELACIÓN CON LA TIERRA
- 126. La Subcomisión examinó el tema 7 del programa en sus sesiones 16^a, 18^a y 26^a, celebradas los días 11, 14 y 17 de agosto de 2000, respectivamente.
- 127. La lista de documentos publicados en relación con el tema 7 figura en el anexo VII del presente informe.
- 128. En la 16^a sesión, celebrada el 11 de agosto de 2000:
 - a) El Sr. Miguel Alfonso Martínez, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre su 18º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2000/24). En la 18ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 2000, el Sr. Alfonso Martínez formuló sus observaciones finales;
 - b) La Sra. Erica-Irene Daes, Relatora Especial sobre la protección del patrimonio de los pueblos indígenas, presentó el informe del seminario sobre el proyecto de principios y directrices para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas, celebrado en Ginebra del 28 de febrero al 1º de marzo de 2000 (E/CN.4/Sub.2/2000/26). En la 18ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 2000, la Sra. Daes formuló sus observaciones finales.
- 129. En la 18^a sesión, celebrada el 14 agosto de 2000:
 - a) La Sra. Daes, Relatora Especial sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra, presentó su documento de trabajo final sobre esta cuestión (E/CN.4/Sub.2/2000/25). En la misma sesión la Sra. Daes hizo sus observaciones finales;
 - b) La Sra. Daes presentó el informe sobre la visita que efectuó a México del 28 de enero al 14 de febrero de 2000 (E/CN.4/Sub.2/2000/CRP.1, publicado posteriormente como documento E/CN.4/Sub.2/2000/40). En la misma sesión, la Sra. Daes hizo sus observaciones finales.
- 130. En el debate general sobre el tema 7 hicieron declaraciones miembros de la Subcomisión y observadores de gobiernos y organizaciones no gubernamentales. En el anexo II figura una lista detallada de oradores.

Proyecto de principios y directrices para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas

131. En la 26^a sesión, celebrada el 17 de agosto de 2000, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2000/L.19, patrocinado por la Sra. Warzazi. Posteriormente el Sr. Guissé y la Sra. Zerrougui patrocinaron también el proyecto de resolución.

132. El proyecto de decisión fue aprobado sin que se sometiera a votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2000/107.

Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas

- 133. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.37 patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Guissé y el Sr. Yokota. El Sr. Joinet y el Sr. Rodríguez Cuadros se sumaron posteriormente a los patrocinadores.
- 134. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Mbonu, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota.
- 135. El Sr. Eide revisó oralmente el párrafo 4 de la parte dispositiva.
- 136. El Sr. Yokota revisó oralmente el párrafo 18 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. El párrafo 18 de la parte dispositiva del proyecto de resolución fue enmendado posteriormente por la Sra. Warzazi.
- 137. El proyecto de resolución, en su forma revisada y enmendada, fue aprobado sin que se sometiera a votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2000/14.

Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

- 138. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.38, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Guissé y el Sr. Yokota. El Sr. Weissbrodt se sumó posteriormente a los patrocinadores.
- 139. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Eide y el Sr. Yokota.
- 140. El párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.38 fue enmendado oralmente por el Sr. Weissbrodt. El párrafo fue enmendado posteriormente por el Sr. Eide.
- 141. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin que se sometiera a votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2000/15.

Actualización del documento de trabajo final sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra

142. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2000/L.43 patrocinado por el Sr. Eide, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui. El Sr. Joinet se sumó posteriormente a los patrocinadores.

- 143. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de decisión la Sra. Daes, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet y el Sr. Weissbrodt.
- 144. El proyecto de decisión fue aprobado sin que se sometiera a votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2000/108.

Capítulo X

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

- 145. La Subcomisión examinó el tema 8 del programa en sus sesiones 18ª a 20ª, celebradas el 14 de agosto, y en su 26ª sesión, celebrada el 17 de agosto de 2000.
- 146. La lista de documentos publicados en relación con el tema 8 figura en el anexo VII del presente informe.
- 147. En la 18ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 2000, el Sr. Asbjøn Eide, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Minorías, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre su sexto período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2000/27). En la 20ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 2000, el Sr. Eide formuló sus observaciones finales.
- 148. En la 19^a sesión, celebrada el 14 de agosto de 2000:
 - a) El Sr. Yeung Kam Yeung Sik Yuen presentó su documento de trabajo sobre los problemas de derechos humanos y la protección de los derechos humanos de los romaníes (E/CN.4/Sub.2/2000/28). En la misma sesión, el Sr. Sik Yuen formuló sus observaciones finales.
 - b) El Sr. Eide y la Sra. Erica-Irene Daes presentaron su documento de trabajo conjunto sobre la relación y las diferencias entre los derechos de las personas pertenecientes a minorías y los derechos de los pueblos indígenas (E/CN.4/Sub.2/2000/10).
- 149. En el debate general sobre el tema 8 del programa hicieron declaraciones miembros de la Subcomisión, y observadores de gobiernos y de organizaciones no gubernamentales. La lista detallada de oradores figura en el anexo II.

Los problemas de derechos humanos y la protección de los derechos humanos de los romaníes

- 150. En su 26ª sesión, celebrada el 17 de agosto de 2000, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2000/L.21, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Fix-Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Kartashkin, la Sra. Mbonu, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui. El Sr. Joinet y el Sr. Yimer se sumaron posteriormente a los patrocinadores.
- 151. El Sr. Joinet y el Sr. Sik Yuen formularon declaraciones en relación con el proyecto de decisión.
- 152. El proyecto de decisión se adoptó sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B de la decisión 2000/109.

Los derechos de las minorías

- 153. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.27, patrocinado por el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Fix-Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Guissé y el Sr. Ogurtsov se sumaron posteriormente a los patrocinadores.
- 154. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez y el Sr. Eide.
- 155. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A de la resolución 2000/16.

Capítulo XI

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS:

- <u>a</u>) CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN;
- b) APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES DETENIDOS;
- <u>c</u>) VIOLACIONES MANIFIESTAS Y MASIVAS DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO CRÍMENES INTERNACIONALES;
- d) JUSTICIA DE MENORES;
- e) PRIVATIZACIÓN DE LAS CÁRCELES;
- É) INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROCESAMIENTO Y LAS PENAS, Y CONSECUENCIAS DE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LOS FAMILIARES
- 156. La Subcomisión examinó el tema 9 del programa en sus sesiones 21^a y 22^a, celebradas el 15 de agosto, y en sus sesiones 26^a y 27^a, los días 17 y 18 de agosto de 2000.
- 157. En el anexo VII del presente informe figura la lista de los documentos publicados en relación con el tema 9.
- 158. En la 21ª sesión, el 15 de agosto de 2000, el Sr. Yozo Yokota, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia, presentó el informe de ese Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/2000/44).
- 159. En el debate general sobre el tema 9 hicieron declaraciones miembros de la Subcomisión y observadores de gobiernos y organizaciones no gubernamentales. En el anexo II figura una lista detallada de los oradores.

La pena capital en relación con los menores delincuentes

- 160. En su 26ª sesión, el 17 de agosto de 2000, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución del documento E/CN.4/Sub.2/2000/L.29, patrocinado por el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui. Posteriormente el Sr. Alfonso Martínez se sumó a los patrocinadores.
- 161. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Mbonu y la Sra. Warzazi.

162. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2000/17.

Papel de la competencia universal o extraterritorial en las medidas de prevención de la impunidad

- 163. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución del documento E/CN.4/Sub.2/2000/L.31, patrocinado por el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen y el Sr. Yokota.
- 164. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Eide, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Ramishvili, el Sr. Rodríguez Cuadros, la Sra. Warzazi, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui.
- 165. A petición del Sr. Guissé y del Sr. Joinet se aplazó el examen del proyecto de resolución.
- 166. En la 27ª sesión, el 18 de agosto de 2000, la Subcomisión reanudó el examen del proyecto de resolución.
- 167. El Sr. Joinet modificó oralmente los párrafos cuarto y quinto del preámbulo y los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva del proyecto.
- 168. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Guissé, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt.
- 169. El proyecto de resolución se aprobó sin votación en su forma enmendada. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2000/24.

Cuestión de las desapariciones forzadas

- 170. En su 26ª sesión, el 17 de agosto de 2000, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución del documento E/CN.4/Sub.2/2000/L.42, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt y el Sr. Yokota. Posteriormente el Sr. Bengoa se sumó a los patrocinadores.
- 171. El Sr. Weissbrodt revisó oralmente el título del proyecto de resolución y suprimió las palabras "o involuntarias".
- 172. El proyecto de resolución quedó aprobado en su forma revisada, sin proceder a votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2000/18.

<u>Violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos que constituyen crímenes de lesa humanidad y que fueron cometidas durante el período colonial, de las guerras de conquista y de la esclavitud</u>

- 173. En su 27ª sesión, el 18 de agosto de 2000, la Subcomisión examinó un proyecto de decisión sobre violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos que constituyen delitos internacionales, patrocinado por el Sr. Joinet, el Sr. Rodríguez Cuadros y la Sra. Warzazi.
- 174. El proyecto de decisión quedó aprobado sin proceder a votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2000/114.

Capítulo XII

LIBERTAD DE CIRCULACIÓN:

- <u>a</u>) EL DERECHO A SALIR DE CUALQUIER PAÍS, INCLUSO DEL PROPIO, Y A REGRESAR AL PROPIO PAÍS, Y EL DERECHO A BUSCAR ASILO FRENTE A LA PERSECUCIÓN:
- b) DERECHOS HUMANOS Y DESPLAZAMIENTO DE POBLACIONES
- 175. La Subcomisión examinó el tema 10 del programa en su 22ª sesión el 15 de agosto, en sus sesiones 23ª y 24ª, celebradas el 16 de agosto, en su 26ª sesión, celebrada el 17 de agosto, y en su 27ª sesión, celebrada el 18 de agosto.
- 176. La lista de documentos publicados en relación con el tema 10 del programa figura en el anexo VII del presente informe.
- 177. En el debate general del tema 10 del programa, formularon declaraciones algunos miembros de la Subcomisión y observadores gubernamentales, organizaciones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, otras organizaciones y organizaciones no gubernamentales. La lista detallada de oradores figura en el anexo II.

El derecho a buscar asilo y a disfrutar de él

- 178. En su 26ª sesión el 17 de agosto de 2000, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.25 que fue patrocinado por el Sr. Eide, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, la Sra. Mbonu, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt y el Sr. Yokota. Más tarde, se sumaron a los patrocinadores la Sra. Daes y el Sr. Joinet.
- 179. Los Sres. Guissé, Kartashkin y Weissbrodt hicieron declaraciones con relación al proyecto de resolución.
- 180. A petición del Sr. Weissbrodt, se aplazó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.25.
- 181. En su 27ª sesión el 18 de agosto de 2000, la Subcomisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.25.
- 182. Verbalmente, el Sr. Weissbrodt hizo revisiones al párrafo 11 del preámbulo y al párrafo 1 de la parte dispositiva.
- 183. Hicieron declaraciones acerca del proyecto de resolución los Sres. Alfonso Martínez, Guissé, Kartashkin, Weissbrodt, Yimer y Yokota.

184. Fue aprobado el proyecto de resolución revisado sin proceder a votación. El texto figura en la sección A del capítulo II de la resolución 2000/20.

Detención de solicitantes de asilo

- 185. En su 27ª sesión el 18 de agosto de 2000, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.26 que fue patrocinado por el Sr. Eide, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Pinheiro, la Sra. Mbonu, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt y el Sr. Yokota. Se sumaron a los patrocinadores más tarde la Sra. Daes y los Sres. Guissé y Joinet.
- 186. El Sr. Weissbrodt hizo declaraciones con relación al proyecto de resolución.
- 187. El Sr. Weissbrodt hizo revisiones verbalmente al párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.
- 188. Fue aprobado el proyecto de resolución revisado sin proceder a votación. El texto figura en la sección A del capítulo II de la resolución 2000/21.

El derecho de retorno de las personas desplazadas

- 189. En la 27ª sesión el 18 de agosto de 2000, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.28 que fue patrocinado por la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui. Más tarde, la Sra. Zerrougui se retiró de la lista de patrocinadores.
- 190. Verbalmente, la Sra. Hampson hizo revisiones al quinto párrafo del preámbulo, así como a los párrafos 7 y 8 de la parte dispositiva. También revisó el proyecto de resolución intercalando un nuevo párrafo 6 en la parte dispositiva.
- 191. Verbalmente, el Sr. Sik Yuen hizo revisiones a los párrafos 6 y 7 de la parte dispositiva. También revisó el proyecto de resolución intercalando un nuevo párrafo después del párrafo 5 de la parte dispositiva.
- 192. Formularon declaraciones con relación al proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi y la Sra. Zerrougui.
- 193. Con arreglo al artículo 49 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, el Sr. Bengoa propuso aplazar el debate de este tema. La moción fue aprobada por 11 votos contra 9 y una abstención.
- 194. Formularon declaraciones a este respecto el Sr. Alfonso Martínez y la Sra. Hampson.
- 195. El texto de la decisión pertinente figura en la sección B del capítulo II de la decisión 2000/113.

La introducción clandestina y la trata de personas y la protección de sus derechos humanos

- 196. En la 27ª sesión el 18 de agosto de 2000, la Subcomisión examinó un proyecto de decisión titulado "Nuevo subtema del programa sobre la introducción clandestina y la trata de personas y la protección de sus derechos humanos", presentado por la Sra. Daes.
- 197. Hicieron declaraciones con relación al proyecto de decisión el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes y el Sr. Guissé.
- 198. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. El texto figura en la sección B del capítulo II de la decisión 2000/110.

Capítulo XIII

SITUACIÓN RELATIVA A LA PROMOCIÓN, LA PLENA REALIZACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS Y LOS JÓVENES

- 199. La Subcomisión examinó el tema 11 en sus sesiones 23ª y 24ª, celebradas el 16 de agosto de 2000.
- 200. La lista de documentos publicados en relación con el tema 11 del programa figura en el anexo VII del presente informe.
- 201. En el debate general del tema 11 del programa formularon declaraciones algunos miembros de la Subcomisión, observadores de los gobiernos y organizaciones no gubernamentales. La lista detallada de oradores figura en el anexo II.

Capítulo XIV

EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS ESFERAS DE QUE SE HA OCUPADO O PUEDA OCUPARSE LA SUBCOMISIÓN:

- a) EXAMEN DE ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON RECOMENDACIONES Y DECISIONES RELATIVAS, ENTRE OTRAS COSAS, A: i) PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS A NIVEL NACONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL; ii) ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN LA RELIGIÓN O LAS CONVICCIONES; iii) FOMENTO DE LA ACEPTACIÓN UNIVERSAL DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS Y OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES CONTENIDOS EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS POR ESTADOS QUE NO SON PARTES EN LAS CONVENCIONES DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS;
- <u>b</u>) EXAMEN DE CUESTIONES QUE NO HAN SIDO OBJETO DE ESTUDIO EN EL PASADO, PERO QUE LA SUBCOMISIÓN HA DECIDIDO EXAMINAR: i) CONSECUENCIAS DE LAS ACTIVIDADES HUMANITARIAS PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS; ii) TERRORISMO Y DERECHOS HUMANOS; iii) LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES COMO CONDICIÓN FUNDAMENTAL PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS, SOBRE TODO EL DERECHO A LA VIDA;
- c) LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
- <u>d</u>) LOS DERECHOS HUMANOS Y LA EVOLUCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA;
- e) OTROS ACONTECIMIENTOS NUEVOS: i) CONSECUENCIAS DESFAVORABLES DE LA TRANSFERENCIA Y DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS SOBRE EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS; ii) PRIVACIÓN ARBITRARIA DE LA NACIONALIDAD
- 202. La Subcomisión examinó el tema 12 del programa en su 24ª sesión, celebrada el 16 de agosto, en su 25ª sesión, celebrada el 17 de agosto, y en sus sesiones 27ª y 28ª, celebradas el 18 de agosto de 2000.
- 203. La lista de documentos publicados en relación con el tema 12 del programa figura en el anexo VII del presente informe.
- 204. En la 24ª sesión, celebrada el 16 de agosto de 2000:

- a) El Sr. Marc Bossuyt presentó su documento de trabajo sobre las consecuencias negativas de las sanciones económicas para el disfrute de los derechos humanos (véase E/CN.4/Sub.2/2000/33). En la 25^a sesión, celebrada el 17 de agosto de 2000, el Sr. Bossuyt formuló sus observaciones finales.
- La Sra. Kalliopi Koufa, Relatora Especial sobre terrorismo y derechos humanos, hizo una declaración en relación con su informe preliminar sobre esta cuestión (E/CN.4/Sub.2/2000/31). En la 25^a sesión, celebrada el 17 de agosto de 2000, la Sra. Koufa formuló sus observaciones finales;
- c) La Sra. Françoise Hampson, Relatora Especial sobre las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos, hizo una declaración sobre el mandato revisado de su estudio propuesto aclarando cómo este estudio complementaría la labor que ya se estaba desarrollando sobre las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos, en particular en la Comisión de Derecho Internacional. (Véase E/CN.4/Sub.2/2000/32). En la 25ª sesión, celebrada el 17 de agosto de 2000, la Sra. Hampson formuló sus observaciones finales;
- d) El Sr. Vladimir Kartashkin presentó un documento de trabajo adicional sobre el fomento de la aceptación universal de los instrumentos de derechos humanos y observancia de los derechos humanos y libertades fundamentales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos por los Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas (E/CN.4/Sub.2/2000/2). En la 25ª sesión, celebrada el 17 de agosto de 2000, el Sr. Kartashkin formuló sus observaciones finales.
- 205. En el debate general sobre el tema 12 del programa formularon declaraciones algunos miembros de la Subcomisión, observadores y organizaciones no gubernamentales. La lista detallada de oradores figura en el anexo II.

Derechos humanos y responsabilidades de la persona

- 206. En su 27ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 2000, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2000/L.4, patrocinado por el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Fix-Zamudio, el Sr. Guissé, el Sr. Kartashkin, la Sra. Mbonu, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Rodríguez-Cuadros, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer y la Sra. Zerrougui. Más adelante el Sr. Sorabjee se sumó a los patrocinadores.
- 207. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de decisión el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, la Sra. Mbonu, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota.
- 208. El Sr. Joinet propuso enmendar el proyecto de decisión añadiendo después de las palabras "Sr. Miguel Alfonso Martínez" las palabras "y el Sr. Paulo Sergio Pinheiro".
- 209. El Sr. Guissé solicitó que se votara sobre la enmienda propuesta por el Sr. Joinet. A petición del Sr. Alfonso Martínez, se efectuó una votación nominal sobre la enmienda

propuesta, que fue rechazada por 12 votos contra 8 y 3 abstenciones. La votación se desarrolló de la siguiente manera:

<u>Votos a favor</u>: Sr. Bengoa, Sra. Daes, Sr. Eide, Sra. Hampson, Sr. van Hoof, Sr. Joinet,

Sr. Pinheiro, Sr. Weissbrodt.

Votos en contra: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Fan Guoxiang, Sr. Fix-Zamudio, Sr. Guissé,

Sr. Kartashkin, Sra. Mbonu, Sr. Ogurtsov, Sr. Oloka-Onyango,

Sr. Sik Yuen, Sra. Warzazi, Sr. Yimer, Sra. Zerrougui.

Abstenciones: Sra. Chung, Sr. Goonesekere, Sr. Rodríguez Cuadros.

210. Hicieron declaraciones en explicación de voto después de la votación el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Mbonu, el Sr. Pinheiro, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt y el Sr. Yokota.

211. La Sra. Warzazi solicitó que se votara sobre el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2000/L.4. El proyecto de decisión fue aprobado en una votación nominal por 14 votos contra 4 y 5 abstenciones. La votación se desarrolló de la siguiente manera:

Votos a favor: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Fan Guoxiang, Sr. Fix-Zamudio, Sr. Guissé,

Sr. Kartashkin, Sra. Mbonu, Sr. Ogurtsov, Sr. Oloka-Onyango, Sr. Rodríguez Cuadros, Sr. Sik Yuen, Sra. Warzazi, Sr. Yimer,

Sr. Yokota, Sra. Zerrougui.

Votos en contra: Sr. Eide, Sra. Hampson, Sr. Joinet, Sr. Pinheiro.

Abstenciones: Sr. Bengoa, Sra. Chung, Sra. Daes, Sr. van Hoof, Sr. Weissbrodt.

212. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección B, decisión 2000/111.

Derechos Humanos y responsabilidades de la persona

213. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2000/L.5, patrocinado por el Sr. Eide, el Sr. Goonesekere, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet y el Sr. Weissbrodt. Más adelante el Sr. Bengoa, la Sra. Daes y el Sr. Park se sumaron a los patrocinadores. El texto del proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2000/L.5 es el siguiente:

"Los derechos humanos y las responsabilidades de la persona

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando la resolución 2000/63 de la Comisión, en que ésta pidió a la Subcomisión que realizara un estudio sobre el tema de los derechos humanos y las responsabilidades de la persona y que le presentara un estudio provisional en su 57º período de sesiones y un estudio completo en su 58º período de sesiones, decide encargar al Sr. Paulo Sergio Pinheiro la tarea de elaborar, sin consecuencias financieras, un documento

de trabajo sobre los derechos humanos y las responsabilidades de la persona que habrá de presentar a la Subcomisión en su 53° período de sesiones, y que presentara a la Comisión de Derechos Humanos un estudio provisional en su 57° período de sesiones y un estudio completo en su 58° período de sesiones."

214. El Sr. Eide solicitó una votación. A petición de la Sra. Warzazi, se procedió a una votación nominal sobre el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2000/L.5, que fue rechazado por 12 votos contra 6 y 5 abstenciones. La votación se desarrolló de la siguiente manera:

<u>Votos a favor</u>: Sra. Chung, Sra. Daes, Sr. Eide, Sra. Hampson, Sr. van Hoof,

Sr. Weissbrodt.

Votos en contra: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Fan Guoxiang, Sr. Guissé, Sr. Kartashkin,

Sra. Mbonu, Sr. Ogurtsov, Sr. Oloka-Onyango, Sr. Sik Yuen,

Sra. Warzazi, Sr. Yimer, Sr. Yokota, Sra. Zerrougui.

Abstenciones: Sr. Bengoa, Sr. Fix-Zamudio, Sr. Joinet, Sr. Pinheiro,

Sr. Rodríguez Cuadros.

Promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos

215. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución

E/CN.4/Sub.2/2000/L.17, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, la Sra. Daes,

el Sr. Eide, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Fix-Zamudio, la Sra. Frey, el Sr. Goonesekere,

el Sr. Guissé, el Sr. Kartashkin, la Sra. Mbonu, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango,

el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee,

la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui. Más adelante el Sr. Joinet,

la Sra. Hampson y el Sr. van Hoof se sumaron a los patrocinadores.

216. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2000/22.

Observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos por Estados que no son partes en los pactos internacionales de derechos humanos

217. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución

E/CN.4/Sub.2/2000/L.18, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, la Sra. Daes,

el Sr. Eide, el Sr. Fix-Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson,

el Sr. van Hoof, el Sr. Kartashkin, la Sra. Mbonu, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango,

el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez-Cuadros, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee,

la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui. Más adelante el Sr. Joinet se sumó a los patrocinadores.

218. El Sr. Fan Guoxiang y el Sr. Kartashkin formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

- 219. El Sr. Kartashkin revisó oralmente los párrafos 1 y 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.18. Revisó además el proyecto de resolución añadiendo un nuevo párrafo antes del último párrafo del preámbulo.
- 220. El proyecto de resolución, en su forma revisada, fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2000/23.

Situación humanitaria de la población iraquí

- 221. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2000/L.32, patrocinado por el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer y la Sra. Zerrougui. Más adelante la Sra. Mbonu se sumó a los patrocinadores.
- 222. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de decisión el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Ramishvili, el Sr. Rodríguez Cuadros, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui.
- 223. La Sra. Warzazi propuso una modificación en el título del proyecto de decisión para que se sustituyera "en el Iraq" por "de la población iraquí".
- 224. El proyecto de decisión, en su forma revisada, fue aprobado sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2000/112.

Consecuencias negativas de las sanciones económicas

- 225. En la 28ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 2000, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.33, patrocinado por la Sra. Daes, el Sr. Eide,
- el Sr. Fix-Zamudio, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet y la Sra. Warzazi. Más adelante
- el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Guissé, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Rodríguez Cuadros,
- el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui se sumaron a los patrocinadores.
- 226. El Sr. Alfonso Martínez formuló una declaración en relación con el proyecto de resolución.
- 227. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, decisión 2000/25.

Terrorismo y derechos humanos

228. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2000/L.34, patrocinado por el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt y el Sr. Yokota. Más adelante el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Fix-Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, la Sra. Mbonu, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Ramishvili, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Yimer y la Sra. Zerrougui se sumaron a los patrocinadores.

- 229. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de decisión el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes y el Sr. Guissé.
- 230. El proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2000/L.34 fue revisado oralmente por la Sra. Daes.
- 231. El proyecto de decisión, en su forma revisada, fue aprobado sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2000/115.

Promoción y consolidación de la democracia

- 232. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión
- E/CN.4/Sub.2/2000/L.35, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, la Sra. Daes,
- el Sr. Eide, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Fix-Zamudio, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson,
- el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Mbonu, el Sr. Ogurtsov,
- el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen,
- la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui. Más adelante
- el Sr. Goonesekere se sumó a los patrocinadores.
- 233. El Sr. Alfonso Martínez y el Sr. Joinet hicieron declaraciones en relación con el proyecto de decisión.
- 234. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2000/116.

Reservas formuladas a los tratados de derechos humanos

- 235. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.39, patrocinado por el Sr. Eide, el Sr. Fix-Zamudio, el Sr. Goonesekere, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Kartashkin, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Park y el Sr. Yokota. Más adelante la Sra. Daes, el Sr. Guissé, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Weissbrodt y la Sra. Zerrougui se sumaron a los patrocinadores.
- 236. El Sr. Alfonso Martínez enmendó oralmente el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.39.
- 237. El Sr. Alfonso Martínez y el Sr. Yokota hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución.
- 238. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2000/26.
- 239. Después de la aprobación de la resolución, el Sr. Weissbrodt hizo una declaración en explicación de su posición.

Cooperación de los Estados con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

240. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.40, patrocinado por el Sr. Eide, el Sr. Fix-Zamudio, el Sr. Goonesekere,

la Sra. Hampson, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen y el Sr. Yokota. Más adelante el Sr. Sik Yuen se retiró de la lista de patrocinadores.

- 241. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, la Sra. Mbonu, el Sr. Ramishvili, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.
- 242. De conformidad con el artículo 49 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, la Sra. Hampson propuso que se aplazara el debate sobre el tema. Su moción quedó aprobada sin votación. Véase la decisión 2000/117.

Continuación de las obligaciones establecidas en los tratados internacionales de derechos humanos

- 243. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.41, patrocinado por la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fix-Zamudio, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota. Más adelante el Sr. Goonesekere y la Sra. Zerrougui se sumaron a los patrocinadores.
- 244. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Fan Guoxiang y el Sr. Rodríguez Cuadros.
- 245. El Sr. Rodríguez Cuadros revisó oralmente el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.41.
- 246. El proyecto de resolución, en su forma revisada, fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2000/27.

Consecuencias negativas sobre los derechos humanos de la proliferación y la transferencia de armas pequeñas y armas ligeras

- 247. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión titulado "Consecuencias negativas sobre los derechos humanos de la proliferación y la transferencia de armas pequeñas y armas ligeras", presentado por el Sr. Weissbrodt.
- 248. El Sr. Alfonso Martínez hizo una declaración en relación con el proyecto de decisión.
- 249. De conformidad con el artículo 49 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, el Sr. Weissbrodt propuso que el debate sobre el tema se aplazara hasta el 53º período de sesiones de la Subcomisión. Su moción fue aprobada sin votación. Véase la decisión 2000/118.

Capítulo XV

TEMAS FINALES:

- a) EXAMEN DE LA LABOR FUTURA DE LA SUBCOMISIÓN;
- b) PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL DEL 53º PERÍODO DE SESIONES DE LA SUBCOMISIÓN;
- c) APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL 52º PERÍODO DE SESIONES
- 250. La Subcomisión examinó el tema 13 del programa en su 28ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 2000.

Proyecto de programa provisional del 53º período de sesiones de la Subcomisión

- 251. La Subcomisión tuvo ante sí un proyecto de decisión propuesto por la Mesa, en el que figuraban los temas del programa provisional del 53° período de sesiones de la Subcomisión.
- 252. Hicieron declaraciones en relación con la propuesta de la Mesa el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Eide, la Sra. Mbonu, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota.
- 253. El proyecto de decisión se aprobó sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2000/120.
- 254. Tras la clausura del período de sesiones y conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 1º de agosto de 1974, y sobre la base de la lista de temas provisionales que podrían incluirse en el proyecto de programa del 53º período de sesiones de la Subcomisión relacionados en su proyecto de decisión 2000/120, el Secretario General preparó un proyecto de programa provisional del 53º período de sesiones de la Subcomisión con una lista de los documentos que se habrán de presentar en relación con cada tema del programa y la base legislativa para su preparación y examen.
- 255. El proyecto de programa provisional es el siguiente:
 - 1. Organización de los trabajos:

Base legislativa: decisión 2000/109 de la Comisión de Derechos Humanos (anexo, capítulo 4); decisiones de la Subcomisión 1994/114 y 2000/119.

2. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.

Base legislativa: decisión 2000/109 (anexo, párrs. 52 y 53) de la Comisión de Derechos Humanos; decisión 2000/105 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Informes del Secretario General (resolución 1999/1, párr. 3, resolución 1999/5, párr.9; Declaraciones presidenciales del 20 de agosto de 1999 sobre la situación de los derechos humanos en el Togo y en Belarús);
- b) Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (resolución 1999/3, párr. 6).
- 3. Administración de justicia.

Base legislativa: decisión 1998/108 de la Comisión de Derechos Humanos; resoluciones de la Subcomisión 2000/17, 2000/18 y decisión 2000/114.

Documentación:

- a) Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (decisión 1998/108 de la Comisión de Derechos Humanos);
- b) Informe del Secretario General (decisión 2000/114).
- 4. Derechos económicos, sociales y culturales:

Base legislativa: resoluciones de la Subcomisión 1998/8, 1999/8, 1998/9, 2000/7, 2000/8 y 2000/9.

Documentación:

- a) Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales (resolución 1998/8, párr. 5);
- b) Informes preliminares de los Relatores Especiales sobre la cuestión de la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (resolución 1999/8, párr. 3);

- c) Informe anual del Secretario General (resolución 1999/9, párr. 5 b);
- d) Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (resolución 2000/7, párr. 10);
- e) Informe del Secretario General (resolución 2000/7, párr. 15);
- f) Informe preliminar del Relator Especial sobre la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento (resolución 2000/8, párr. 5);
- g) Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (resolución 2000/9, párr. 3).
- 5. Prevención de discriminaciones y protección a los pueblos indígenas y a las minorías.

Base legislativa: resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social; resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1995/24 y 1998/19; resoluciones de la Subcomisión 1994/4, 1998/5, 2000/3, 2000/4, 2000/14, 2000/15, 2000/16 y decisiones 2000/103 y 2000/108.

Documentación:

- a) Informe sobre la marcha de los trabajos del Relator Especial sobre el concepto y la práctica de la acción afirmativa (resolución 1998/5, párr. 2);
- b) Documento de trabajo del Sr. Goonesekere sobre el tema de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia (resolución 2000/4, párr. 4);
- c) Informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas relativo a su 19° período de sesiones (resolución 2000/14);
- d) Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (resolución 2000/15, párr. 4);
- e) Informe preliminar del Relator Especial sobre los derechos de los no ciudadanos (decisión 2000/103);
- f) Documento de trabajo final actualizado del Relator Especial sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra (decisión 2000/108).

6. Otros asuntos

Base legislativa: decisiones del Consejo Económico y Social 16 y 17 (LVI); resoluciones de la Subcomisión 5 (XIV), 1989/41, 2000/10, 2000/11, 2000/12, 2000/13, 2000/19, 2000/20, 2000/21, 2000/22, 2000/23, 2000/25, 2000/26, 2000/27 y decisiones 2000/110, 2000/113, 2000/115, 2000/116, 2000/117 y 2000/118.

Documentación:

- a) Informe del Secretario General (resolución 5 (XIV));
- b) Informe actualizado del Relator Especial sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y la niña (resolución 2000/10, párr. 9);
- c) Informe del Secretario General (resolución 2000/11, párr. 11);
- d) Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (resolución 2000/13, párr. 3);
- e) Informe del Secretario General (resolución 2000/19, párr. 80);
- f) Informe preliminar del Relator Especial sobre las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos (resolución 2000/26, párr. 3);
- g) Nota del Secretario General (decisión 2000/110);
- h) Informe sobre la marcha de los trabajos del Relator Especial sobre el terrorismo y los derechos humanos (decisión 2000/115);
- Documento de trabajo del Sr. Rodríguez Cuadros sobre promoción y consolidación de la democracia (decisión 2000/116);

14. Temas finales:

Base legislativa: resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social.

Documentación:

Nota del Secretario General en la que figura el proyecto de programa provisional del 54º período de sesiones de la Subcomisión, junto con la información sobre la documentación correspondiente.

Aprobación del informe sobre el 52º período de sesiones

- 256. En la 28ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 2000, el Relator de la Subcomisión presentó el proyecto de informe sobre la labor en el 52º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2000/L.10 y Adds. 1 a 12, y E/CN.4/Sub.2/2000/L.11 y Adds. 1 y 2).
- 257. Hicieron declaraciones al respecto la Sra. Daes, el Sr. Eide y el Sr. Weissbrodt.
- 258. En la misma sesión la Subcomisión aprobó el proyecto de informe <u>ad referendum</u> y decidió encomendar al Relator que lo ultimara.

- 259. La Sra. Motoc, Presidenta de la Subcomisión en su 52º período de sesiones, hizo unas observaciones finales.
- 260. Varios miembros de la Subcomisión intervinieron en el debate sobre el tema 13 del programa. Véase la lista de oradores en el anexo II.

Anexo I

PROGRAMA

- 1. Organización de los trabajos:
 - a) Elección de la Mesa;
 - <u>b</u>) Aprobación del programa;
 - c) Métodos de trabajo de la Subcomisión.
- 2. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.
- 3. Examen amplio de cuestiones temáticas relativas a la eliminación de la discriminación racial:
 - <u>a</u>) Situación de los trabajadores migrantes y de sus familias;
 - b) Xenofobia;
 - <u>c</u>) Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.
- 4. El ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales:
 - <u>a</u>) El orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos;
 - <u>b</u>) El ejercicio del derecho al desarrollo;
 - <u>c</u>) La cuestión de las empresas transnacionales;
 - <u>d</u>) El ejercicio del derecho a la educación, inclusive la educación en materia de derechos humanos.
- 5. La aplicación de los derechos humanos con respecto a la mujer:
 - a) Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas;
 - <u>b</u>) El papel de la mujer y su participación en el desarrollo en pie de igualdad.
- 6. Formas contemporáneas de la esclavitud.
- 7. Los derechos humanos de las poblaciones indígenas:
 - a) Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra.

- 8. Prevención de la discriminación y protección a las minorías.
- 9. La administración de justicia y los derechos humanos:
 - <u>a</u>) Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción;
 - <u>b</u>) Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos:
 - <u>c</u>) Violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales;
 - d) Justicia de menores;
 - e) Privatización de las cárceles;
 - <u>f</u>) Individualización del proceso y de la pena y repercusiones de las violaciones de los derechos humanos para las familias.
- 10. Libertad de circulación:
 - <u>a</u>) El derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar al propio país y el derecho a buscar asilo frente a la persecución;
 - <u>b</u>) Derechos humanos y desplazamientos de poblaciones.
- 11. Situación relativa a la promoción, la plena realización y la protección de los derechos humanos de los niños y los jóvenes.
- 12. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado o pueda ocuparse la Subcomisión:
 - <u>a</u>) Examen de acontecimientos relacionados con recomendaciones y decisiones relativas, entre otras cosas, a:
 - i) Promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional;
 - ii) Eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación basadas en la religión o las convicciones;
 - iii) Fomento de la aceptación universal de los instrumentos de derechos humanos y observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos por los Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas;

- <u>b</u>) Examen de cuestiones que no han sido objeto de estudio en el pasado, pero que la Subcomisión ha decidido examinar:
 - i) Consecuencias de las actividades humanitarias para el disfrute de los derechos humanos;
 - ii) Terrorismo y derechos humanos;
 - iii) La paz y la seguridad internacionales como condición fundamental para el disfrute de los derechos humanos, sobre todo el derecho a la vida;
- c) Los derechos humanos y las personas con discapacidad;
- <u>d</u>) Los derechos humanos y la evolución científica y tecnológica;
- e) Otros acontecimientos nuevos:
 - i) Consecuencias desfavorables de la transferencia y del tráfico ilícito de armas sobre el disfrute de los derechos humanos;
 - ii) Privación arbitraria de la nacionalidad.

13. Temas finales:

- a) Examen de la labor futura de la Subcomisión;
- <u>b</u>) Proyecto de programa provisional del 53º período de sesiones de la Subcomisión;
- <u>c</u>) Aprobación del informe sobre el 52º período de sesiones.

Anexo II

LISTA DE ORADORES: DEBATE GENERAL

| | Tema del programa ^a | Sesión número | Oradores |
|----|--|-----------------------------------|--|
| 1. | Organización de los trabajos | Primera | Miembros : Sr. Alfonso Martínez, Sr. Eide, Sr. Fan Guoxiang, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. Joinet, Sr. Kartashkin, Sr. Pinheiro, Sr. Rodríguez Cuadros, Sr. Sik Yuen, Sra. Warzazi, Sr. Weissbrodt, Sr. Yimer |
| | | Segunda | Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bengoa, Sr. Eide, Sr. Fan Guoxiang, Sr. Guissé, Sra. Hampson, |
| | | (Examen del | Sr. Joinet, Sr. Kartashkin, Sr. Park, Sr. Pinheiro, Sr. Preware, Sr. Rodríguez Cuadros, Sr. Sik Yuen, |
| | | subtema 1c)) Tercera | Sra. Warzazi, Sr. Yimer, Sr. Yokota Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bengoa, Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Fan Guoxiang, |
| | | | |
| | | (Examen del subtema 1 <u>c</u>)) | Sr. Goonesekere, Sra. Hampson, Sr. Joinet, Sr. Kartashkin, Sr. Ogurtsov, Sr. Park, Sr. Pinheiro, Sr. Rodríguez Cuadros, Sr. Sik Yuen, Sra. Warzazi, Sr. Yimer |
| 2. | Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades | Tercera | Miembros: Sr. Bengoa, Sr. Guissé Sr. Pinheiro, Sra. Warzazi, Sr. Yokota |
| | fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos | | Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas; Centro Europa-Tercer Mundo; Conferencia Asiática Budista para la Paz; Consejo Internacional de Tratados Indios; Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos; Movimiento Indio "Tupaj Amaru"; Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; Organización Neerlandesa de Cooperación Internacional para el Desarrollo |
| | | Cuarta | Miembros: Sra. Hampson, Sr. Weissbrodt |
| | | | Observadores de gobiernos: Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Iraq |
| | | | Observadores de gobiernos (derecho de respuesta): República Popular Democrática de Corea, Malasia |
| | | | Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación para la promoción del empleo y la vivienda; Centro de Recursos Jurídicos para los Indios; Comisión Internacional de Juristas; Comunidad Internacional Baha'i; Confraternidad Evangélica Mundial; Congreso Islámico Mundial; Familia Franciscana Internacional; Federación Luterana Mundial; Federación Mundial de la Juventud Democrática; Federación Sindical Mundial; Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación; Instituto Internacional pro Paz; Interfaith International; International Educational Development, Inc.; Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos; Liga Musulmana Mundial; Médecins du monde international; Organización de Solidaridad de los Pueblos Afroasiáticos; Paz Romana; Survival International Limited; Worldview International Foundation |

| página | E/CN. | E/CN. |
|--------|--------------------|------------|
| . 131 | CN.4/Sub.2/2000/46 | N.4/2001/2 |

| Tema del programa ^a | Sesión número | Oradores |
|--|------------------|---|
| 2. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación, en todos los países y en | Quinta | Miembros: Sr. Fan Guoxiang, Sr. Goonesekere, Sr. Joinet, Sr. Kartashkin, Sr. Park, Sr. Pinheiro, Sr. Preware, Sr. Rodríguez Cuadros, Sra. Warzazi, Sr. Yokota Observadores de gobiernos: Bahrein, Bhután, China, Eritrea, Etiopía, México, Pakistán, República del Congo, República Popular Democrática de Corea, Túnez, Turquía |
| especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos (conclusión) | Sexta | Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sra. Daes, Sr. Eide Observadores de gobiernos (derecho de respuesta): Azerbaiyán, Bhután, India, Indonesia, Nepal, Nigeria, Pakistán, República Popular Democrática de Corea |
| 8. Examen amplio de cuestiones temáticas relativas a la eliminación de la discriminación racial | | Miembros: Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Fan Guoxiang, Sr. Goonesekere, Sr. Joinet, Sr. Preware, Sr. Sik Yuen, Sra. Warzazi, Sr. Weissbrodt Observadores de organizaciones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones: Organización Internacional del Trabajo Observadores de organizaciones no gubernamentales: Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos |
| | Séptima | Miembros: Sr. Bengoa, Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. Kartashkin, Sra. Mbonu, Sr. Ogurtsov, Sr. Oloka-Onyango, Sr. Park, Sr. Rodríguez Cuadros, Sra. Warzazi, Sr. Yokota, Sra. Zerrougui Observadores de organizaciones no gubernamentales: Centro de Recursos Jurídicos para los Indios; Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas (en representación también de Conferencia Panindia de Mujeres y de la Federación Mundial de la Juventud Democrática); Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación; Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos |
| | Octava | Miembros: Sr. Sorabjee Observadores de gobiernos: Bahrein, Chile, Colombia, Cuba, Estados Unidos de América, India, Italia, Mauricio, México, Pakistán, Turquía Observadores de organizaciones no gubernamentales: Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres; Congreso Islámico Mundial; Consejo de Mujeres Asiáticas para la Defensa de los Derechos Humanos; Consejo Internacional de Tratados Indios; Federación Luterana Mundial; Federación Sindical Mundial; Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura; Grupo pro Derechos de las Minorías; Instituto Internacional Pro Paz; Interfaith International; Juventud |

| | Tema del programa ^a | Sesión número | Oradores |
|----|---|------------------|---|
| 3. | Examen amplio de cuestiones temáticas relativas a la eliminación de la discriminación racial (conclusión) | Octava | Estudiantil Católica Internacional; Liberación; Liga contra la Esclavitud; Liga Musulmana Mundial; Movimiento Indio "Tupaj Amaru"; Movimiento Internacional contra todas las Formas de Discriminación y Racismo; Organización de Solidaridad de los Pueblos Afroasiáticos; Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; Organización Neerlandesa de Cooperación Internacional para el Desarrollo; Pax Romana |
| | | Novena | Miembros: Sr. Guissé, Sr. Park, Sr. Rodríguez Cuadros |
| | | | Observadores de gobiernos (derecho de respuesta): India, Malasia |
| 4. | Ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales | Novena | Miembros : Sr. Bengoa, Sr. Fan Guoxiang, Sra. Frey, Sr. Guissé, Sr. Joinet, Sr. Kartashkin, Sra. Mbonu, Sr. Rodríguez Cuadros, Sr. Sik Yuen, Sr. Yimer, Sr. Yokota |
| | | Décima | Miembros: Sra. Hampson, Sr. Ogurtsov |
| | | 11ª | Observadores de organizaciones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones: Asociación Americana de Juristas; Asociación de Ciudadanos del Mundo; Centro de Recursos Jurídicos para los Indios; Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres; Consejo Internacional sobre el Derecho del Medio Ambiente; Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos; Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas (también en nombre de la Asociación para la Educación Mundial y la Organización del Bachillerato Internacional); Federación Sindical Mundial; Grupo pro Derechos de las Minorías; Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura; Liberación; Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos; Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; Unión de Juristas Árabes Miembros: Sr. Bengoa, Sr. Eide |
| | | | Observadores de gobiernos: Cuba, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia |
| | | | Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Juristas Demócratas; Association tunisienne pour l'auto-dévelopement et la solidarité; Centro Europa-Tercer Mundo; Coalición Internacional pro Hábitat (declaración conjunta con la Comisión Internacional de Juristas y la Federación Luterana Mundial); Congreso Islámico Mundial; Consejo Indio para la Educación; Consejo Internacional de Tratados Indios; Familia Franciscana Internacional; Federación de Mujeres Universitarias (declaración conjunta con otras nueve organizaciones no gubernamentales); Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos; France Libertés-Fondation Danielle Mitterrand; Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación; Instituto Internacional pro Paz; Interfaith International; Movimiento Indio "Tupaj Amaro" (declaración conjunta con la Federación General de Mujeres Árabes y Norte-Sur XXI); Movimiento Mundial de las Madres; Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos; Organización Neerlandesa de Cooperación Internacional para el Desarrollo; Pax Romana; Unión Europea de Relaciones Públicas; |

| Tema del programa ^a | Sesión número | Oradores |
|---|------------------|---|
| 4. Ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales (conclusión) | 12ª | Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Park, Sr. Rodríguez Cuadros Observadores de gobiernos: Armenia, Chile, Colombia, India, Irán (República Islámica del), México, Pakistán, República de Corea, Yemen |
| La aplicación de los derechos humanos con respecto a la mujer | 13ª | Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sra. Chung, Sra. Daes, Sr. Eide, Sra. Frey, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sra. Mbonu, Sr. Ogurtsov, Sr. Pinheiro, Sr. Rodríguez Cuadros, Sr. Sik Yuen, Sr. Yokota |
| | | Observadores de organizaciones no gubernamentales: Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres; Consejo Indio para la Educación; Federación Democrática Internacional de Mujeres; Federación Mundial de Mujeres Metodistas y de la Iglesia Unitaria (también en nombre de 15 organizaciones no gubernamentales); Federación Sindical Mundial; Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura; Instituto Internacional pro Paz; Minnesota Advocates for Human Rights; Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos; Organización Neerlandesa de Cooperación Internacional para el Desarrollo; Partido Radical Transnacional; Unión Internacional de Mujeres Tunecinas |
| | 14ª | Observadores de gobiernos: Afganistán, Iraq, México, Myanmar, Pakistán, Sudán, Yemen Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación para la promoción del empleo y la vivienda; Comité Interafricano de Prácticas Tradicionales que afectan a la Salud de la Mujer y el Niño; Congreso Islámico Mundial; Consejo Internacional de Tratados Indios; Interfaith International; Liberación; Liga Musulmana Mundial; Unión Europea de Relaciones Públicas |
| 6. Formas contemporáneas de la esclavitud | 14 ^a | Miembros: Sr. Kartashkin, Sr. Pinheiro Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación de Ciudadanos del Mundo; Foro de Asia y el Pacífico sobre la mujer, el derecho y el desarrollo; Movimiento Internacional contra todas las Formas de Discriminación y Racismo Miembros: Sra. Chung, Sr. Eide, Sr. Fan Guoxiang, Sra. Hampson, Sr. Rodríguez Cuadros, Sr. Sik Yuen |
| | | Observadores de gobiernos: República Popular Democrática de Corea, Pakistán Observadores de gobiernos (derecho de respuesta): Nepal, India, Indonesia, Pakistán, Sudán |

| | Tema del programa ^a | Sesión número | Oradores | |
|----|--|------------------|---|--|
| 6. | Formas contemporáneas de la esclavitud (<u>conclusión</u>) | 15ª | Observadores de organizaciones no gubernamentales: Coalición contra la Trata de Mujeres (también en nombre del Consejo Internacional de Mujeres Judías y el Consejo Internacional de Mujeres); Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres; Federación Sindical Mundial; Interfaith International; Liga contra la Esclavitud; Movimiento Internacional de Reconciliación (también en nombre del Consejo de Mujeres Asiáticas pro Derechos Humanos y el Movimiento Japonés de Reconciliación), Norte-Sur XXI | |
| 7. | Los derechos humanos de las poblaciones indígenas | 16ª | Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bengoa, Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Guissé, Sra. Mbonu, Sr. Weissbrodt Observadores de gobiernos: Guatemala, Ucrania Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Indígena Mundial; Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas; Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos; Conferencia Inuit Circumpolar; Consejo Indio de Sudamérica; Desarrollo Educativo Internacional; Federación Mundial de Mujeres Metodistas y de la Iglesia Unitaria; Federación Mundial de Salud Mental; Familia Franciscana Internacional; Interfaith International; Liberación; Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos; Movimiento Indio "Tupaj Amaru" (también en nombre de la Federación Democrática Internacional de Mujeres); Norte-Sur XXI; Organización Neerlandesa de Cooperación Internacional para el Desarrollo | |
| | | 18ª | Miembros: Sr. Bengoa, Sr. Eide, Sr. Guissé, Sr. Pinheiro, Sr. Rodríguez Cuadros, Sr. Yokota Observadores de gobiernos: Bangladesh, México Observadores de organizaciones no gubernamentales: Consejo Internacional de Tratados Indios | |
| 8. | Prevención de la discriminación y protección a las minorías | 18ª | Miembros: Sr. Bengoa Observadores de organizaciones no gubernamentales: Federación Internacional de Periodistas Libres | |
| | | 19ª | Miembros: Sr. Eide, Sr. Fan Guoxiang, Sra. Frey, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. Joinet, Sr. Kartashkin, Sr. Ogurtsov, Sr. Rodríguez Cuadros, Sr. Sik Yuen Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas; Caucasians United for Reparations and Emancipation; Consejo Internacional de Mujeres Judías; Familia Franciscana Internacional; Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura; Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alienación; Interfaith International; Norte-Sur XXI; Partido Radical Transnacional; Unión Europea de Relaciones Públicas | |

| página 135 | E/CN.4/Sub.2/2000/46 | E/CN.4/2001/2 |
|------------|----------------------|---------------|

| | Tema del programa ^a | Sesión número | Oradores |
|----|--|------------------|---|
| 8. | Prevención de la discriminación y protección a las minorías (conclusión) | 20ª | Miembros: Sr. Bengoa, Sra. Daes, Sr. Guissé, Sr. Ogurtsov, Sr. Sik Yuen Observadores de gobiernos: Albania, Armenia, Azerbaiyán, Eslovaquia, India, Indonesia, Iraq, República Checa |
| | | | Observadores de gobiernos (derecho de respuesta): Pakistán, Turquía |
| | | | Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados; Conferencia Asiática Budista para la Paz; Congreso Islámico Mundial; Consejo Indio para la Educación; Consejo Mundial de la Paz; Instituto Internacional pro Paz; International Save the Children Alliance; Liga Musulmana Mundial; Médecins du monde international; Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos; Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo |
| 9. | La administración de justicia y los derechos humanos | 21ª | Miembros: Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. Pinheiro, Sr. Weissbrodt |
| | | | Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas; Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas; Asociación Internacional de Juristas Demócratas; Asociación para la Educación Mundial; Asociación para la promoción del empleo y la vivienda; Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos; Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres; Congreso Islámico Mundial; Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos; Grupo pro Derechos de las Minorías; Instituto Internacional pro Paz; Internacional de Refractarios a la Guerra; Liberación; Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos; Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos; Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación Racial; Norte-Sur XXI; Organización Mundial contra la Tortura; Pax Romana (también en nombre del Centro Europa-Tercer Mundo, Familia Franciscana Internacional y Juventud Estudiantil Católica Internacional), Unión Europea de Relaciones Públicas |
| | | 22ª | Miembros: Sr. Goonesekere, Sr. Joinet, Sr. Rodríguez Cuadros |
| | | | Observadores de gobiernos: Belarús, India, Pakistán |
| | | | Observadores de gobiernos (derecho de respuesta): Egipto, Indonesia, Iraq, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Viet Nam, Yemen |
| | | | Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos; Comisión Internacional de Juristas; Consejo Bunyad de Alfabetización de Comunidades; Federación Mundial de la Juventud Democrática; Interfaith International; Liga Musulmana Mundial |

| Tema del programa ^a | Sesión número | Oradores |
|--|------------------|--|
| 10. Libertad de circulación | 22ª | Observador de gobierno: Pakistán |
| | | Observadores de organizaciones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas; |
| | | Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos; Congreso Islámico Mundial; Desarrollo Educativo Internacional; Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura; Interfaith International; Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos; Médecins du monde international; Norte-Sur XXI |
| | 23ª | Miembros: Sra. Hampson, Sra. Mbonu, Sr. Sik Yuen |
| | | Observadores de gobiernos: Afganistán; Azerbaiyán |
| | | Observadores de gobiernos (derecho de respuesta) : Mauricio, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sri Lanka, Turquía |
| | | Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos |
| | 24ª | Miembro: Sra. Daes |
| 11. Situación relativa a la promoción, la | 23ª | Miembros: Sra Frey, Sra. Hampson |
| plena realización y la protección de los derechos humanos de los niños y los jóvenes | | Observadores de gobiernos: Cuba, Irán (República Islámica del), Iraq, Pakistán, República de Corea |
| | | Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación para la promoción del empleo y la vivienda; Consejo de Mujeres Asiáticas para la Defensa de los Derechos Humanos; Desarrollo Educativo Internacional; Familia Franciscana Internacional; Federación Mundial de Mujeres Metodistas y de la Iglesia Unitaria (también en nombre del Comité Interafricano de Prácticas Tradicionales que afectan a la Salud de la Mujer y el Niño, el Consejo Internacional de Mujeres y Zonta Internacional); Federación Mundial de Salud Mental; Federación Sindical Mundial; Fundación |
| | | Himalaya de Investigaciones y Cultura; Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación; Interfaith International; International Save the Children Alliance; Juventud Estudiantil Católica Internacional; Liga Musulmana Mundial; Norte-Sur XXI; Organización Nacional de la Infancia Tunecina; Partido Radical Transnacional; Pax Romana |
| | 24ª | Observadores de gobiernos: Belarús, India |
| | | Observador de gobierno (derecho de respuesta): Japón |

| | Tema del programa ^a | Sesión número | Oradores |
|-----|--|------------------|--|
| 12. | Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado o pueda | 24ª | Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Eide, Sr. Joinet, Sr. Kartashkin, Sr. Rodríguez Cuadros, Sr. Ogurtsov, Sra. Udagama, Sra. Warzazi, Sr. Weissbrodt, Sr. Yimer, Sr. Yokota |
| | ocuparse la Subcomisión | | Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Juristas Demócratas; Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos; Confraternidad Evangélica Mundial; Desarrollo Educativo Internacional; Federación Mundial de |
| | | | Asociaciones pro Naciones Unidas (en nombre también de la Conferencia Panindia de Mujeres y la Federación Mundial de la Juventud Democrática); Federación Sindical Mundial; Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura; Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad (en nombre también |
| | | | de cinco organizaciones no gubernamentales); Médecins du monde international ; Norte-Sur XXI; Organismo de Ciudades Unidas para la Cooperación Norte-Sur: Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos; Pax Christi, Movimiento Internacional Católico por la Paz |
| | | 25ª | Miembros: Sr. Guissé, Sra. Hampson |
| | | | Observadores de gobiernos: Angola, Arabia Saudita, Belarús, India, Italia, Pakistán, Turquía |
| | | | Observadores de gobiernos (derecho de respuesta) : Estados Unidos de América, India, Iraq, Pakistán |
| | | | Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas; Federación General de Mujeres Árabes; Federación Mundial de Salud Mental; Interfaith International; Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos; Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (en nombre también de la Asociación para la Educación Mundial y la Asociación de Ciudadanos del Mundo); Pax Romana (en nombre también de Juventud Estudiantil Católica Internacional y el Consejo Same) |
| 13. | Temas finales | 28ª | Miembros: Sr. Alfonso Martínez (en nombre del Grupo Latinoamericano), Sr. Fan Guoxiang (en nombre del Grupo Asiático), Sr. Joinet (en nombre del Grupo de Europa Occidental), Sr. Kartashkin (en nombre del Grupo de Europa Oriental), Sr. Sik Yuen (en nombre del Grupo Africano) |

^a Los títulos de los temas del programa se han abreviado en caso necesario.

Anexo III

LISTA DE ASISTENCIA

Expertos y suplentes

| <u>Nombre</u> | País de nacionalidad |
|---|---|
| Sr. Miguel ALFONSO MARTÍNEZ | (Cuba) |
| Sr. José BENGOA | (Chile) |
| Sra. Erica-Irene A. DAES Sra. Kalliopi KOUFA* | (Grecia) |
| Sr. Asbjørn EIDE | (Noruega) |
| Sr. FAN Guoxiang | (China) |
| Sr. Héctor FIX ZAMUDIO Sr. Alfonso GÓMEZ-ROBLEDO VERDUZCO* | (México) |
| Sr. Rajendra Kalidras Wimala GOONESEKERE Sra. Deepika UGADAMA* | (Sri Lanka) |
| Sr. El Hadji GUISSÉ | (Senegal) |
| Sra. Françoise HAMPSON | (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) |
| Sr. Fried van HOOF Sra. Lammy BETTEN* | (Países Bajos) |
| Sr. Louis JOINET* | (Francia) |
| Sr. Ioan MAXIM Sra. Antoanella Iulia MOTOC* | (Rumania) |
| Sr. Stanislav OGURTSOV | (Belarús) |
| Sr. Joseph OLOKA-ONYANGO | (Uganda) |
| Sr. Soo Gil PARK Sra. Chin Sung CHUNG* | (República de Corea) |

^{*} Suplente.

Nombre País de nacionalidad

Sr. Paulo Sergio PINHEIRO (Brasil)

Sr. Godfrey Bayour PREWARE (Nigeria)

Sra. Christy Ezim MBONU*

Sr. Teimuraz O. RAMASHVILI (Federación de Rusia)

Sr. Vladimir KARTASHKIN*

Sr. Manuel RODRÍGUEZ CUADROS (Perú)

Sr. Yeung Kam Yeung SIK YUEN (Mauricio)

Sr. Soli Jehangir SORABJEE (India)

Sra. Halima Embarek WARZAZI (Marruecos)

Sr. David WEISSBRODT (Estados Unidos de América)

Sra. Barbara FREY*

Sr. Fisseha YIMER (Etiopía)

Sr. Yozo YOKOTA (Japón)

Sra. Yoshiro TERAO*

Sra. Leila ZERROUGUI (Argelia)

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Afganistán Eslovenia México
Albania España Myanmar
Alemania Estados Unidos de Nepal
Angola América Nigeria
Arabia Saudita Estonia Noruega

Argelia Etiopía Nueva Zelandia

Argentina Federación de Rusia Omán **Filipinas** Armenia Países Bajos Australia Finlandia Pakistán Austria Francia Perú Polonia Azerbaiyán Georgia Bahrein Grecia Oatar

Bangladesh Guatemala Reino Unido de Gran Belarús Haití Bretaña e Irlanda del

Bhután Honduras Norte

Bosnia y Herzegovina Hungría República Árabe Siria
Brasil India República Checa
Brunei Darussalam Indonesia República de Corea
Bulgaria Irán (República República Popular
Camerún Islámica del) Democrática de Corea

Canadá Iraq República Unida de Chile Irlanda Tanzanía
China Israel Rumania

Chipre Italia San Marino
Colombia Jamahiriya Árabe Libia Singapur
Congo Japón Sri Lanka
Costa Rica Jordania Sudáfrica

Côte d'Ivoire Kazajstán Sudán Croacia Kenya Suecia Cuba Kuwait Tailandia Dinamarca la ex República Yugoslava Túnez Ecuador de Macedonia Turquía Ucrania Egipto Letonia

El Salvador Lituania Uruguay
Emiratos Árabes Unidos Luxemburgo Venezuela
Eritrea Madagascar Viet Nam
Eslovaquia Marruecos Yemen

Mauritania

Estados no miembros representados por observadores

Santa Sede, Suiza

Otros observadores

Palestina

Naciones Unidas

Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, Servicio de Enlace no Gubernamental de las Naciones Unidas

Órganos de las Naciones Unidas

Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat); Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo; Fondo de Población de las Naciones Unidas; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; Programa Mundial de Alimentos; Voluntarios de las Naciones Unidas

Organismos especializados

Fondo Monetario Internacional; Oficina Internacional del Trabajo; Organización Mundial del Comercio; Organización Mundial de la Propiedad Intelectual; Organización Mundial de la Salud

Organizaciones intergubernamentales

Comisión Europea; Consejo de Europa; Liga de los Estados Árabes; Organización Árabe del Trabajo; Organización de la Conferencia Islámica; Organización de la Unidad Africana

Otras organizaciones

Comité Internacional de la Cruz Roja; Orden de Malta

Instituciones nacionales

Consejo Consultivo de Bahrein; Comisión Nacional de los Derechos Humanos (México); Observatorio Nacional de los Derechos Humanos (Argelia)

Organizaciones no gubernamentales

Entidades consultivas generales

Alianza Internacional de Mujeres para la Igualdad de Derechos y de Responsabilidades Asociación Internacional para la Libertad de Religión Asociación Internacional Soroptimista Caritas Internationalis

Centro Europa - Tercer Mundo

Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias

Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres

Confederación Mundial del Trabajo

Congreso Islámico Mundial

Consejo Internacional de Mujeres

Consejo Internacional sobre el Derecho del Medio Ambiente

Familia Franciscana Internacional

Federación Democrática Internacional de Mujeres

Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios

Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas

Federación Mundial de la Juventud Democrática

Federación Sindical Mundial

Instituto Internacional de Estudios sobre la no Alineación

Internacional Liberal

International Save the Children Alliance

Liga Musulmana Mundial

Médecins du Monde-International

Partido Radical Transnacional

Universidad Espiritual Mundial Brahma Kumaris

Zonta Internacional

Entidades consultivas especiales

African Peace Network

Agir ensemble pour les droits de l'homme

Asociación Americana de Juristas

Asociación Indígena Mundial

Asociación Internacional contra la Tortura

Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos

Asociación Internacional de Casas de Familias Rurales

Asociación Internacional de Juristas Demócratas

Asociación Internacional para la Defensa de la Libertad Religiosa

Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos

Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados

Asociación para la Defensa de los Tunecinos en el Extranjero

Asociación para la Prevención de la Tortura

Asociación para la promoción del empleo y la vivienda

ATLAS-Association tunisienne pour l'auto-développement et la solidarité

Centro de Investigaciones Sociales (CIS)

Centro de Publicación y Coordinación de la Ideología Islámica y el Sufismo

Centro Shimin Gaikou (Centro Diplomático de los Ciudadanos en favor de los Derechos de los Pueblos Indígenas)

Centro sobre Desalojos y Derecho a la Vivienda

Coalición contra la Trata de Mujeres

Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos

Comisión Católica Internacional de Migración

Comisión Internacional de Juristas

Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos

Comisión para Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres

Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos (Quakers)

Comité Interafricano de Prácticas Tradicionales que afectan a la Salud de la Mujer y el Niño

Comunidad Internacional Baha'i

Conferencia Inuit Circumpolar

Conferencia Panindia de Mujeres

Consejo Bunyad de Alfabetización de Comunidades

Consejo Consultivo de las Organizaciones Judías

Consejo de Mujeres Asiáticas para la Defensa de los Derechos Humanos

Consejo Indio para la Educación

Consejo Internacional de Mujeres Judías

Consejo Internacional de Tratados Indios

Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura

Federación Internacional de ACAT (Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura)

Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos

Federación Internacional de Mujeres Universitarias

Federación Internacional de Trabajadores Sociales

Federación Internacional Terre des Hommes

Federación Mundial de Mujeres Metodistas y de la Iglesia Unitaria

Federación Mundial de Salud Mental

Femmes Africa Solidarité (FAS)

France-Libertés - Fondation Danielle Mitterrand

Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura

Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas

Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos

Human Rights Advocates, Inc.

Human Rights Watch

Inclusion International (Liga Internacional de Asociaciones en favor de las Personas con Deficiencia Mental)

Instituto Internacional de Derecho Humanitario

Interfaith International

Juventud Estudiantil Católica Internacional

Liga contra la Esclavitud

Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad

Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos

Movimiento Indio "Tupaj Amaru"

Movimiento Internacional de Apostolado en los Medios Sociales Independientes

Movimiento Internacional de Reconciliación

Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos

Movimiento Japonés de Reconciliación

Norte-Sur XXI

Organismo de Ciudades Unidas para la Cooperación Norte-Sur

Organización Árabe de Derechos Humanos

Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos

Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales

Organización Internacional para el Desarrollo de la Libertad de Enseñanza

Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Organización Mundial contra la Tortura

Organización Nacional de la Infancia Tunecina

Organización Neerlandesa de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Organización para la Defensa de las Víctimas de la Tortura

Organización Sionista Internacional de Mujeres

Organización Tunecina de Médicos Jóvenes sin Fronteras

Pax Christi International, Movimiento Internacional Católico por la Paz

Pax Romana (Movimiento internacional de Intelectuales Católicos y Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos)

Secretariado Internacional del Movimiento Doce de Diciembre

Servicio de Información contra el Racismo

Servicio Internacional para los Derechos Humanos

Unión de los Abogados Árabes

Unión Internacional de Abogados

World Information Clearing Centre

Worldview International Foundation

Lista

Asociación de Ciudadanos del Mundo

Asociación de la Juventud Libre de Bucarest

Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas

Asociación Internacional de Policía

Asociación Mundial de Educación

Caucasians United for Reparations and Emancipation (CURE/AFRE)

Centro de Recursos Jurídicos para los Indios

Conferencia Asiática Budista por la Paz

Consejo Indio de Sudamérica

Consejo Mundial de la Paz

Desarrollo Educativo Internacional

Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos

Federación Internacional de PEN Clubs

Federación Internacional de Periodistas Libres

Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Étnicas, Religiosas, Lingüísticas u Otras

Foro de Asia y el Pacífico sobre la mujer, el derecho y el desarrollo

Grupo pro Derechos de las Minorías

Instituto Internacional pro Paz

Liberación

Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos

Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo

Oficina Internacional para la Paz Organización del Bachillerato Internacional SERVAS Internacional Survival International Limited Unión Europea de Relaciones Públicas World Islamic Call Society

Anexo IV

CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS DE LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISIÓN EN SU 51º PERÍODO DE SESIONES

- 1. Se prevé que los costos relacionados con las resoluciones y decisiones aprobados por la Comisión en su 52º período de sesiones, que la Comisión de Derechos Humanos examinará en su 57º período de sesiones, se sufragarán con los créditos consignados en la sección 21 del presupuesto por programas para el bienio 2000-2001 para las actividades encomendadas por el Consejo Económico y Social. En caso necesario, se prepararán exposiciones de las consecuencias administrativas y presupuestarias.
- 2. En caso de que en su 57º período de sesiones la Comisión de Derechos Humanos adopte los proyectos de decisión que le han sido recomendados, los recursos adicionales que se necesiten con cargo a la sección 21 serán objeto de una exposición de consecuencias administrativas y presupuestarias que se incluirá en el informe de la Comisión. Por consiguiente, no se incluyen en el presente informe exposiciones de las consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 52º período de sesiones.

Anexo V

RESOLUCIONES Y DECISIONES DE LA SUBCOMISIÓN RELATIVAS A CUESTIONES QUE SE SEÑALAN A LA ATENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Resoluciones

| 2000/1 | Consecuencias humanitarias y para los derechos humanos de las sanciones, en particular los embargos, incisos <u>a</u>) y <u>b</u>) del párrafo 1 |
|---------|--|
| 2000/6 | El Foro Social, párrafo 2 |
| 2000/8 | Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento, párrafo 3 |
| 2000/9 | Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, párrafo 2 |
| 2000/11 | La situación de las mujeres y las niñas en los territorios controlados por los grupos armados afganos, párrafo 9 |
| 2000/13 | La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud, párrafo 4 |
| 2000/14 | Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, párrafos 7, 18 y 21 |
| 2000/15 | Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, párrafo 15 |
| 2000/16 | Los derechos de las minorías, párrafo 9 |
| 2000/17 | La pena capital en relación con los menores delincuentes, párrafo 4 |
| 2000/18 | Cuestión de las desapariciones forzadas, párrafos 1 y 2 |
| 2000/19 | Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, párrafo 80 |
| 2000/25 | Consecuencias negativas de las sanciones económicas, párrafos 4 y 5 |
| 2000/26 | Reservas formuladas a los tratados de derechos humanos, párrafo 5 |
| 2000/27 | Continuación de las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, inciso <u>a</u>) del párrafo 4 |

| <u>Decisiones</u> | |
|-------------------|---|
| 2000/105 | Aplicación de la decisión 2000/109 de la Comisión de Derechos Humanos |
| 2000/106 | Informe del Presidente de la Subcomisión a la Comisión de Derechos Humanos |
| 2000/107 | Proyecto de principios y directrices para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas |

Anexo VI

LISTA DE ESTUDIOS E INFORMES

| Tema | Título | Relator Especial | Base legislativa | Presentación inicial | Presentación final |
|------|---|-------------------------------------|--|-----------------------------------|-----------------------------------|
| | A. Estudios e in | nformes finalizados en el | 52º período de sesiones d | le la Subcomisión ^a | |
| 6 | La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno | Sra. McDougall | Resolución 2000/13 de la Subcomisión | 48° período de sesiones (1996) | 52° período de sesiones (2000) |
| | B. Estudios e informes en cur | rso confiados a relatores | especiales de conformidad | d con la base legislativ | ra vigente ^a |
| 3 | El concepto y la práctica de la acción afirmativa | Sr. Bossuyt | Decisión 1999/107 de la Comisión de Derechos Humanos Resolución 1998/5 de la Subcomisión | 52º período de sesiones (2000) | 54º período de sesiones (2002) |
| 3 | Los derechos de los no ciudadanos | Sr. Weissbrodt | Decisión 2000/104 de la Comisión de Derechos Humanos Decisión 2000/103 de la Subcomisión | 53° período de sesiones (2001) | 55° período de sesiones (2003) |
| 4 | La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos | Sr. Oloka-Onyango y Sra. Udagama | Resolución 1999/8 de la Subcomisión Decisión 2000/102 de la Comisión de Derechos Humanos | 52º período de sesiones (2000) | 54º período de sesiones (2002) |

| Tema | Título | Relator Especial | Base legislativa | Presentación inicial | Presentación final |
|----------|-----------------------------------|--------------------------|---------------------------|------------------------------------|--------------------|
| 5 | Prácticas tradicionales que | Sra. Warzazi | Resolución 1999/80 de | 41º período de | 54º período de |
| | afectan a la salud de las mujeres | | la Comisión de | sesiones (1989) | sesiones (2002) |
| | y las niñas | | Derechos Humanos | | |
| | | | Resolución 2000/10 de | | |
| | | | la Subcomisión | | |
| 7 | Los pueblos indígenas y su | Sra. Daes | Decisión 2000/108 de | 49º período de | 53° período de |
| | relación con la tierra | | la Subcomisión | sesiones (1997) | sesiones (2001) |
| 12 | Derechos humanos y terrorismo | Sra. Koufa | Decisión 1998/107 de | 51° período de | 54° período de |
| | | | la Comisión de | sesiones (2000) | sesiones (2002) |
| | | | Derechos Humanos | | |
| | | | Decisión 2000/115 de | | |
| | | | la Subcomisión | | |
| 3 | Discriminación basada en el | Sr. Goonesekere | Resolución 2000/4 de | | 53° período de |
| | miembros de | e la Subcomisión de conf | ormidad con la base legis | <u>lativa vigente</u> ^a | |
| 3 | Discriminación basada en el | Sr. Goonesekere | Resolución 2000/4 de | | 53° período de |
| | empleo y la ascendencia | | la Subcomisión | | sesiones (2001) |
| 12 | Promoción y consolidación de | Sr. Rodríguez Cuadros | Decisión 2000/116 de | | 53° período de |
| <u> </u> | la democracia | | la Subcomisión | | sesiones (2001) |
| | | | | | |
| | D. <u>Estudios e informe</u> | es recomendados a la Con | nisión de Derechos Huma | anos para su aprobació | <u>on</u> a |
| | D 11 11 | | B 1 1/ 2000/0 1 | 500 (1 1 | 7.70 (1 1 |
| 4 | Promoción del ejercicio del | Sr. Guissé | Resolución 2000/8 de | 53° período de | 55° período de |
| | derecho a disponer de agua | | la Subcomisión | sesiones (2001) | sesiones (2003) |
| | potable y servicios de | | | | |
| | saneamiento | G G11 T7 | D ::/ 2000/400 : | 7 40 4 1 1 | 7.60 |
| 8 | Los problemas de derechos | Sr. Sik Yuen | Decisión 2000/109 de | 54° período de | 56° período de |
| | humanos y la protección de los | | la Subcomisión | sesiones (2002) | sesiones (2004) |
| | derechos humanos de los | | | | |
| | romaníes | | | | |

| Tema | Título | Relator Especial | Base legislativa | Presentación inicial | Presentación final |
|------|---------------------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|--------------------|
| 12 | Reservas formuladas a los | Sra. Hampson | Resolución 2000/26 de | 53º período de | 55° período de |
| | tratados de derechos humanos | | la Subcomisión | sesiones (2001) | sesiones (2003) |
| 12 | Derechos humanos y | Sr. Alfonso Martínez | Resolución 2000/63 de | 58º período de | 59º período de |
| | responsabilidades de la persona | | la Comisión de | sesiones de la | sesiones de la |
| | | | Derechos Humanos | Comisión de | Comisión de |
| | | | Decisión 2000/111 de | Derechos Humanos | Derechos Humanos |
| | | | la Subcomisión | (2002) | (2003) |

^a Esta lista se ha preparado de conformidad con la resolución 1982/23 de la Comisión de Derechos Humanos.

Anexo VII

LISTA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS PARA EL 52º PERÍODO DE SESIONES DE LA SUBCOMISIÓN

Documentos de la serie de distribución general

| <u>Signatura</u> | Tema del programa | |
|------------------------------------|--------------------|---|
| E/CN.4/Sub.2/2000/1 | | Programa provisional: nota del Secretario General |
| E/CN.4/Sub.2/2000/1/Rev.1 y Corr.1 | | Programa |
| E/CN.4/Sub.2/2000/1/Add.1 | | Anotaciones al programa provisional preparadas por el Secretario General |
| E/CN.4/Sub.2/2000/2 | 12 <u>a</u>) iii) | Observancia de los derechos humanos por Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas: documento de trabajo adicional presentado por el Sr. V. Kartashkin de conformidad con la resolución 1999/28 de la Subcomisión |
| E/CN.4/Sub.2/2000/3 | 6 | Estudio actualizado de la aplicación y el seguimiento de las convenciones sobre la esclavitud: documento de trabajo preparado por el Sr. David Weissbrodt y la Liga contra la Esclavitud |
| E/CN.4/Sub.2/2000/3 y Add.1 | 6 | <u>Idem</u> . Las formas de la esclavitud |
| E/CN.4/Sub.2/2000/4 | 2 | Situación de los derechos humanos en la República del Congo: nota de la secretaría |
| E/CN.4/Sub.2/2000/5 | 2 | Violación de los derechos de los defensores de los derechos humanos en todos los países: informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos |
| E/CN.4/Sub.2/2000/6 | 2 | La pena capital, especialmente en relación con los menores delincuentes: nota de la Secretaría |
| E/CN.4/Sub.2/2000/7 | 2 | Situación de las retiradas y las reservas respecto de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos: informe del Secretario General |

| <u>Signatura</u> | Tema del programa | |
|-----------------------------------|----------------------|--|
| E/CN.4/Sub.2/2000/8 | 2 | Situación de los derechos humanos en el Togo: nota del Secretario General |
| E/CN.4/Sub.2/2000/9 | 2 | Nota verbal de fecha 29 de junio de 2000 de la Misión Permanente de Belarús ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra dirigida a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos |
| E/CN.4/Sub.2/2000/10 | 8 | Documento de trabajo sobre la relación y las diferencias entre los derechos de las personas pertenecientes a minorías y los derechos de los pueblos indígenas |
| E/CN.4/Sub.2/2000/11 y Corr. 1 | 3 | El concepto y la práctica de la acción afirmativo: informe preliminar presentado por el Relator Especial Sr. Marc Bossuyt, de conformidad con la resolución 1998/5 de la Subcomisión |
| E/CN.4/Sub.2/2000/12 | 4 <u>c</u>) | Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales sobre su segundo período de sesiones |
| E/CN.4/Sub.2/2000/13 | 4 | La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos: informe preliminar presentado por el Sr. Oloka-Onyango y la Sra. Deepika Udagama, de conformidad con la resolución 1999/8 de la Subcomisión |
| E/CN.4/Sub.2/2000/14 y Add.1 | 4 | La promoción del derecho al desarrollo en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006): informe presentado por el Secretario General con arreglo a la resolución 1999/9 de la Subcomisión |
| E/CN.4/Sub.2/2000/15 | 4 <u>d</u>) | Nota de la Secretaría |
| E/CN.4/Sub.2/2000/16 y Corr. 1 | 4 | El derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento: nota de la secretaría |

| <u>Signatura</u> | Tema del programa | |
|----------------------|-------------------|---|
| E/CN.4/Sub.2/2000/17 | 5 <u>a</u>) | Cuarto informe sobre la evolución de la situación relativa a la eliminación de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, elaborado por la Sra. Halima Embarek Warzazi en cumplimiento de la resolución 1999/13 de la Subcomisión |
| E/CN.4/Sub.2/2000/18 | 5 | Informe sobre la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán, presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 1994/14 de la Subcomisión |
| E/CN.4/Sub.2/2000/19 | 5 <u>b</u>) | Nota de la Secretaría |
| E/CN.4/Sub.2/2000/20 | 6 | La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado: informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos |
| E/CN.4/Sub.2/2000/21 | 6 | La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado: actualización del informe final presentado por la Relatora Especial, Sra. Gay J. McDougall |
| E/CN.4/Sub.2/2000/22 | 6 | Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil, presentado conforme a lo dispuesto en la resolución 1997/22 de la Subcomisión |
| E/CN.4/Sub.2/2000/23 | 6 | Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 25º período de sesiones |
| E/CN.4/Sub.2/2000/24 | 7 | Informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas acerca de su 18º período de sesiones |
| E/CN.4/Sub.2/2000/25 | 7 <u>a</u>) | Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra: documento de trabajo final presentado por la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes |

| <u>Signatura</u> | Tema del programa | |
|----------------------|-------------------|--|
| E/CN.4/Sub.2/2000/26 | 7 | Informe del seminario sobre el proyecto de principios y directrices para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas |
| E/CN.4/Sub.2/2000/27 | 8 | Informe del Grupo de Trabajo sobre las Minorías acerca de su sexto período de sesiones |
| E/CN.4/Sub.2/2000/28 | 8 | Los problemas de los derechos humanos y la protección de los derechos humanos de los romaníes: documento de trabajo presentado por el Sr. Y. K. J. Yeung Sik Yuen de conformidad con la decisión 1999/109 de la Subcomisión |
| E/CN.4/Sub.2/2000/29 | | [Signatura no utilizada] |
| E/CN.4/Sub.2/2000/30 | | [Signatura no utilizada] |
| E/CN.4/Sub.2/2000/31 | 12 | Terrorismo y derechos humanos: nota de la Secretaría |
| E/CN.4/Sub.2/2000/32 | 12 | Reservas formuladas a los tratados de derechos humanos: nota de la Secretaría |
| E/CN.4/Sub.2/2000/33 | 12 | Consecuencias negativas de las sanciones económicas para el disfrute de los derechos humanos: documento de trabajo presentado por el Sr. Marc Bossuyt de conformidad con la decisión 1999/111 de la Subcomisión |
| E/CN.4/Sub.2/2000/34 | 12 | Nota del Secretario General |
| E/CN.4/Sub.2/2000/35 | 2 | Carta de fecha 12 de junio de 2000 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra |

| <u>Signatura</u> | Tema del programa | |
|----------------------|--------------------------|--|
| E/CN.4/Sub.2/2000/36 | 2 | Carta de fecha 12 de junio de 2000 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra |
| E/CN.4/Sub.2/2000/37 | 4 | Nota verbal de fecha 3 de julio de 2000 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos por la Misión Permanente del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra |
| E/CN.4/Sub.2/2000/38 | 2 y 12 <u>b</u>) ii) | Carta de fecha 20 de julio de 2000 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra |
| E/CN.4/Sub.2/2000/39 | 2 | Carta de fecha 28 de julio de 2000 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra |
| E/CN.4/Sub.2/2000/40 | 7 | Informe presentado por la Sra. Erica-Irene A. Daes, Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, acerca de su visita a México (28 de enero a 14 de febrero de 2000) |
| E/CN.4/Sub.2/2000/41 | 5 | Carta de fecha 7 de agosto de 2000 dirigida a la Secretaría de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra |

| <u>Signatura</u> | Tema del programa | |
|----------------------|----------------------------|--|
| E/CN.4/Sub.2/2000/42 | 2, 4 y 12 <u>b</u>) i) | Carta de fecha 8 de agosto de 2000 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra |
| E/CN.4/Sub.2/2000/43 | 12 <u>a</u>) i) | Nota de la Secretaría |
| E/CN.4/Sub.2/2000/44 | 9 | Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia |
| E/CN.4/Sub.2/2000/45 | 12 | Carta de fecha 15 de agosto de 2000 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra |

Documentos de la serie de distribución limitada

| E/CN.4/Sub.2/2000/L.1 | | [Signatura no utilizada] |
|-----------------------|--------------|---|
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.2 | 6 | Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud: proyecto de resolución |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.3 | 5 <u>a</u>) | Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas: proyecto de resolución |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.4 | 12 | Derechos humanos y responsabilidades de la persona: proyecto de resolución |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.5 | 12 | Derechos humanos y responsabilidades de la persona: proyecto de decisión |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.6 | 1 <u>c</u>) | Informe del Presidente de la Subcomisión a la Comisión de Derechos Humanos: proyecto de decisión |

| <u>Signatura</u> | Tema del programa | |
|---|-------------------|--|
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.7 | 3 | Los derechos de los no ciudadanos: proyecto de decisión |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.8 | 3 | El concepto y la práctica de la acción afirmativa: proyecto de decisión |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.9 | 2 | Consecuencias humanitarias y para los derechos humanos de las sanciones, en particular los embargos: proyecto de resolución |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.10 y Add. 1 a 12 | 13 <u>c</u>) | Proyecto de informe de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre su 52º período de sesiones |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.11 y Add. 1 y 2 | 13 <u>c</u>) | Proyecto de informe de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre su 52º período de sesiones |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.12 | 3 <u>a</u>) | Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y los trabajadores migrantes: proyecto de resolución |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.13 | 3 | Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia: proyecto de resolución |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.14 | 3 | Discriminación basada en la profesión y la ascendencia: proyecto de resolución |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.15 | 6 | La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud: proyecto de resolución |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.16 | 4 <u>a</u>) | El Foro Social: proyecto de resolución |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.17 | 12 <u>a</u>) i) | Promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos: proyecto de resolución |

| <u>Signatura</u> | Tema del programa | |
|------------------------|--------------------|---|
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.18 | 12 <u>a</u>) iii) | Observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos por los Estados que no son partes en los pactos internacionales de derechos humanos: proyecto de resolución |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.19 | 7 <u>a</u>) | Proyecto de principios y directrices para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas: proyecto de decisión |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.20 | 4 | Derechos de propiedad intelectual y derechos humanos: proyecto de resolución |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.21 | 8 | Los problemas de derechos humanos y la protección de los derechos humanos de los romaníes: proyecto de decisión |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.22 | 6 | Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud: proyecto de resolución |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.23 | 4 <u>b</u>) | Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento: proyecto de resolución |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.24 | 5 | La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán: proyecto de resolución |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.25 | 10 <u>a</u>) | El derecho a buscar asilo y a disfrutar de él: proyecto de resolución |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.26 | 10 | Detención de solicitantes de asilo: proyecto de resolución |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.27 | 8 | Los derechos de las minorías: proyecto de resolución |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.28 | 10 | El derecho de retorno de las personas desplazadas: proyecto de resolución |

| <u>Signatura</u> | Tema del programa | |
|------------------------|----------------------|---|
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.29 | 9 <u>b</u>) | La pena capital, especialmente en relación con los menores delincuentes: proyecto de resolución |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.30 | 1 <u>c</u>) | Creación de un grupo de trabajo previo al período de sesiones sobre la administración de justicia: proyecto de resolución |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.31 | 9 | Papel de la competencia universal o extraterritorial en las medidas de prevención de la impunidad: proyecto de resolución |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.32 | 12 <u>b</u>) i) | Situación humanitaria en el Iraq: proyecto de decisión |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.33 | 12 <u>b</u>) i) | Consecuencias negativas de las sanciones económicas: proyecto de resolución |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.34 | 12 <u>b</u>) ii) | Terrorismo y derechos humanos: proyecto de decisión |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.35 | 12 <u>a</u>) i) | Promoción y consolidación de la democracia: proyecto de decisión |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.36 | 4 <u>a</u>) | Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: proyecto de resolución |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.37 | 7 | Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas: proyecto de resolución |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.38 | 7 | Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo: proyecto de resolución |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.39 | 12 | Reservas formuladas a los tratados de derechos humanos: proyecto de resolución |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.40 | 12 | Cooperación de los Estados con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas: proyecto de resolución |

| <u>Signatura</u> | Tema del programa | |
|-------------------------|--------------------|--|
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.41 | 12 <u>a</u>) iii) | Continuación de las obligaciones establecidas en los tratados internacionales de derechos humanos: proyecto de resolución |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.42 | 9 <u>c</u>) | Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias: proyecto de resolución |
| E/CN.4/Sub.2/2000/L.43 | 7 <u>a</u>) | Actualización del documento de trabajo final sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra: proyecto de decisión |
| Documentos de la serie | correspond | diente a las organizaciones no gubernamentales |
| E/CN.4/Sub.2/2000/NGO/1 | 2 | Exposición presentada por escrito por la Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial |
| E/CN.4/Sub.2/2000/NGO/2 | 2 | Exposición presentada por escrito por la Liga Internacional de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial |
| E/CN.4/Sub.2/2000/NGO/3 | 8 | Exposición presentada por escrito por Caucasians United for Reparations and Emancipation, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Lista |
| E/CN.4/Sub.2/2000/NGO/4 | 12 | Exposición presentada por escrito por la Liga internacional por los derechos y la liberación de los pueblos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial |
| E/CN.4/Sub.2/2000/NGO/5 | 4 | Exposición presentada por escrito por el Centro Europa-Tercer Mundo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general |

| E/CN.4/Sub.2/2000/NGO/6 | 4 <u>a</u>) y <u>b</u>) | Exposición presentada por escrito por el Movimiento Indio "Tupaj Amaru", organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial |
|--------------------------|---------------------------|---|
| E/CN.4/Sub.2/2000/NGO/7 | 4 <u>c</u>) | XIV. Idem |
| E/CN.4/Sub.2/2000/NGO/8 | 3 | Exposición presentada por escrito por Norte-Sur XXI, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial |
| E/CN.4/Sub.2/2000/NGO/9 | 4 | XV. Idem |
| E/CN.4/Sub.2/2000/NGO/10 | 4 <u>c</u>) | XVI. Idem |
| E/CN.4/Sub.2/2000/NGO/11 | 9 | XVII. Idem |
| E/CN.4/Sub.2/2000/NGO/12 | 6 | Exposición presentada por escrito por el Movimiento Japonés de Reconciliación, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial |
| E/CN.4/Sub.2/2000/NGO/13 | 4 <u>a</u>) y 12 | Exposición conjunta presentada por escrito por el Centro Europa-Tercer Mundo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general |
| E/CN.4/Sub.2/2000/NGO/14 | 4 | Exposición conjunta presentada por escrito por la Coalición Internacional Hábitat y la Federación Luterana Mundial, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales |
| E/CN.4/Sub.2/2000/NGO/15 | 12 <u>c</u>) | Exposición presentada por escrito por Inclusión Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial |

| E/CN.4/Sub.2/2000/NGO/16 | 4 <u>b</u>) | Exposición conjunta presentada por escrito por el Centro Europa-Tercer Mundo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general y la Asociación Americana de Juristas, la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica, la Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Norte-Sur XXI y el Servicio Paz y Justicia en América Latina, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales |
|--------------------------|--------------|---|
| E/CN.4/Sub.2/2000/NGO/17 | 4 <u>c</u>) | Exposición conjunta presentada por el Centro Europa-Tercer Mundo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general y por la Asociación Americana de Juristas y Pax Romana, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales |
| E/CN.4/Sub.2/2000/NGO/18 | 9 <u>c</u>) | Exposición conjunta presentada por el Centro Europa-Tercer Mundo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general y por la Asociación Americana de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial |
| E/CN.4/Sub.2/2000/NGO/19 | 4 | Exposición presentada por escrito por el Consejo Internacional sobre el Derecho del Medio Ambiente, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial |
| E/CN.4/Sub.2/2000/NGO/20 | 4 y 9 | Exposición conjunta presentada por escrito por el Centro Europa-Tercer Mundo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general |
| E/CN.4/Sub.2/2000/NGO/21 | 2 | Exposición conjunta presentada por escrito por el Centro de Recursos Jurídicos para los Indios, organización no gubernamental incluida en la Lista |
| E/CN.4/Sub.2/2000/NGO/22 | 3 | Exposición conjunta presentada por escrito por Agir ensemble pour les droits de l'homme, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial |

Anexo VIII

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISIÓN EN SU 52º PERÍODO DE SESIONES

Número de resoluciones aprobadas: 27 Número de decisiones adoptadas: 20

| Documento E/CN.4/Sub.2/ 2000/ | Acción | Número | Título ^a | Forma de aprobación ^b | Párrafos del informe |
|-------------------------------------|------------|----------|---|-------------------------------------|-------------------------|
| | | | Tema 1 del programa: Organización de los trabajos | | |
| L.30 | resolución | 2000/5 | Creación de un grupo de trabajo previo al período de sesiones sobre la administración de justicia | sin votación | 39 a 41 |
| | decisión | 2000/101 | Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales con arreglo al tema 4 <u>c</u>) del programa | sin votación | 17 <u>a</u>) |
| | decisión | 2000/102 | Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia con arreglo al tema 9 del programa | sin votación | 17 <u>b</u>) |
| | decisión | 2000/105 | Aplicación de la decisión 2000/109 de la Comisión de Derechos Humanos | sin votación | 29 a 35 |
| L.6 | decisión | 2000/106 | Informe del Presidente de la Subcomisión a la Comisión de Derechos Humanos | sin votación | 36 a 38 |
| | | 2000/119 | Composición de los grupos de trabajo de la Subcomisión en 2001 | sin votación | 42 a 44 |

| Documento E/CN.4/Sub.2/ 2000/ | Acción | Número | Título ^a | Forma de aprobación ^b | Párrafos del informe |
|-------------------------------------|------------|----------|--|-------------------------------------|-------------------------|
| | | | Tema 2 del programa: Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, | | |
| L.9 | resolución | 2000/1 | Consecuencias humanitarias y para los derechos humanos de las sanciones, en particular los embargos | sin votación | 49 a 55 |
| | | | Tema 3 del programa: Examen amplio de cuestiones temáticas relativas a la eliminación de la discriminación racial | | |
| L.12 | resolución | 2000/2 | La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y los trabajadores migrantes | sin votación | 67 a 69 |
| L.13 | resolución | 2000/3 | Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia | sin votación | 70 a 75 |
| L.14 | resolución | 2000/4 | Discriminación basada en el empleo y la ascendencia | sin votación | 76 |
| L.7 | decisión | 2000/103 | Los derechos de los no ciudadanos | sin votación | 61 a 63 |
| L.8 | decisión | 2000/104 | El concepto y la práctica de la acción afirmativa | sin votación | 64 a 66 |
| | | | Tema 4 del programa: El ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales | | |
| L.16 | resolución | 2000/6 | El Foro Social | sin votación | 86 a 88 |
| L.20 | resolución | 2000/7 | Derechos de propiedad intelectual y derechos humanos | sin votación | 89 a 93 |

| Documento E/CN.4/Sub.2/ 2000/ | Acción | Número | Título ^a | Forma de aprobación ^b | Párrafos del informe |
|-------------------------------------|------------|---------|---|-------------------------------------|-------------------------|
| L.23 | resolución | 2000/8 | Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento | sin votación | 94 a 96 |
| L.36 | resolución | 2000/9 | Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales | sin votación | 97 a 99 |
| | | | Tema 5 del programa: La aplicación de los derechos humanos con respecto a la mujer | | |
| L.3 | resolución | 2000/10 | Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas | sin votación | 104 a 107 |
| L.24 | resolución | 2000/11 | La situación de las mujeres y las niñas en los territorios controlados por los grupos armados afganos | sin votación | 108 a 113 |
| | | | Tema 6 del programa: Formas contemporáneas de la esclavitud | | |
| L.2 | resolución | 2000/12 | Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud | sin votación | 118 y 119 |
| L.15 | resolución | 2000/13 | La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud | sin votación | 120 a 122 |
| L.22 | resolución | 2000/19 | Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud | sin votación | 123 a 125 |

| Documento E/CN.4/Sub.2/ 2000/ | Acción | Número | Título ^a | Forma de aprobación ^b | Párrafos del informe |
|-------------------------------------|------------|----------|--|-------------------------------------|-------------------------|
| | | | Tema 7 del programa: Derechos humanos de las poblaciones indígenas | | |
| L.37 | resolución | 2000/15 | Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo | sin votación | 133 a 137 |
| L.38 | resolución | 2000/16 | Los derechos de las minorías | sin votación | 138 a 141 |
| L.19 | decisión | 2000/107 | Proyecto de principios y directrices para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas | sin votación | 131 y 132 |
| L.43 | decisión | 2000/108 | Actualización del documento de trabajo final sobre los pueblos indígenas y su relación con la tierra | sin votación | 142 a 144 |
| | | | Tema 8 del programa: Prevención de la discriminación y protección a las minorías | | |
| L.27 | resolución | 2000/16 | Los derechos de las minorías | sin votación | 153 a 155 |
| L.21 | decisión | 2000/109 | Los problemas de derechos humanos y la protección de los derechos humanos de los romaníes | sin votación | 150 a 152 |
| | | | Tema 9 del programa: La administración de justicia y los derechos humanos | | |
| L.29 | resolución | 2000/17 | La pena capital en relación con los menores delincuentes | sin votación | 160 a 162 |
| L.42 | resolución | 2000/18 | Cuestión de las desapariciones forzadas | sin votación | 170 a 172 |

| Documento E/CN.4/Sub.2/ 2000/ | Acción | Número | Título ^a | Forma de aprobación ^b | Párrafos del informe |
|-------------------------------------|------------|----------|---|-------------------------------------|-------------------------|
| L.31 | resolución | 2000/24 | Papel de la competencia universal o extraterritorial en las medidas de prevención de la impunidad | sin votación | 163 a 169 |
| | decisión | 2000/114 | Violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos que constituyen crímenes de lesa humanidad y que fueron cometidas durante el período colonial, de las guerras de conquista y de la esclavitud | sin votación | 173 y 174 |
| | | | Tema 10 del programa: Libertad de circulación | | |
| L.25 | resolución | 2000/20 | El derecho a buscar asilo y a disfrutar de él | sin votación | 178 a 184 |
| L.26 | resolución | 2000/21 | Detención de solicitantes de asilo | sin votación | 185 a 188 |
| decisión | decisión | 2000/110 | Nuevo subtema del programa sobre la introducción clandestina y la trata de personas y la protección de sus derechos humanos | sin votación | 196 a 198 |
| | decisión | 2000/113 | Aplazamiento del debate sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.28 titulado "El derecho de retorno de las personas desplazadas" | votación nominal (11/9/1) | 189 a 195 |
| | | | Tema 11 del programa: Situación relativa a la promoción, la plena realización y la protección de los derechos humanos de los niños y los jóvenes | | |
| | | | | | |

| Documento E/CN.4/Sub.2/ 2000/ | Acción | Número | Título ^a | Forma de aprobación ^b | Párrafos del informe |
|-------------------------------------|------------|----------|---|-------------------------------------|-------------------------|
| | | | Tema 12 del programa: Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado o pueda ocuparse la Subcomisión | | |
| L.17 | resolución | 2000/22 | Promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos | sin votación | 215 y 216 |
| L.18 | resolución | 2000/23 | Observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos por los Estados que no son partes en los pactos internacionales de derechos humanos | sin votación | 217 a 220 |
| L.33 | resolución | 2000/25 | Consecuencias negativas de las sanciones económicas | sin votación | 225 a 227 |
| L.39 | resolución | 2000/26 | Reservas formuladas a los tratados de derechos humanos | sin votación | 235 a 239 |
| L.41 | resolución | 2000/27 | Continuación de las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos | sin votación | 243 a 246 |
| L.4 | decisión | 2000/111 | Derechos humanos y responsabilidades de la persona | votación nominal (14/4/5) | 206 a 212 |
| L.32 | decisión | 2000/112 | Situación humanitaria de la población iraquí | sin votación | 221 a 224 |
| L.34 | decisión | 2000/115 | Terrorismo y derechos humanos | sin votación | 228 a 231 |
| L.35 | decisión | 2000/116 | Promoción y consolidación de la democracia | sin votación | 232 a 234 |
| | | | | | |
| l | | | | | |

| Documento E/CN.4/Sub.2/ 2000/ | Acción | Número | Título ^a | Forma de aprobación ^b | Párrafos del informe |
|-------------------------------------|----------|----------|---|-------------------------------------|-------------------------|
| | decisión | 2000/117 | Aplazamiento del debate sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.40 titulado "Cooperación de los Estados con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas" | sin votación | 240 a 242 |
| | decisión | 2000/118 | Aplazamiento del debate sobre el proyecto de decisión titulado "Consecuencias negativas sobre los derechos humanos de la proliferación y la transferencia de armas pequeñas y armas ligeras" | sin votación | 247 a 249 |
| | decisión | 2000/120 | Tema 13 del programa: Temas finales Temas propuestos por la Mesa para su inclusión en el proyecto de programa provisional del 53º período de sesiones de la Subcomisión | sin votación | 250 a 253 |

^a Los títulos de los temas del programa se han abreviado en caso necesario.

^b En caso de votación, los números entre paréntesis indican: votos a favor/en contra/abstenciones.